



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 1 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

NÚM. 7/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE.

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO.

CONCEJALES.

PARTIDO SOCIALISTA.

CAMPOS MORAGÓN, NURIA.

MORA ZAMORA, JOSÉ MANUEL.

PÉREZ LÓPEZ, EVA.

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES.

FORTEA PIÑA, DAVID.

SEGURA GARCÍA, M ISABEL.

USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO.

FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO.

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA.

JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS.

LÓPEZ ESTEVE, ANDREA.

SÁNCHEZ SUBIELA, VICENTE.

GÓMEZ RAYO, JOHANA.

PARTIDO POPULAR

BARREIRO NACHER, MANUEL.

SABATER SEGURA, FRANCISCO,

CASILLAS BALDRES, JULIO.

LÓPEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ.

GÓMEZ SÁNCHEZ, JESÚS.

VOX

ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA.

HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA.

CONTELLES GIL, FRANCISCA.

COMPROMIS PER PATERNA-ACORD PER GAUNYAR

GAYÁ BALLESTER, CARMEN.

MARTÍ BALAGUER, CARLES.

INTERVENTORA

GONZÁLEZ GRAU, ANA CARMEN

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

TORRES DOMINGO, JOSÉ MARÍA

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los/as señores/as arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Excusa su asistencia la Sra. **PALMA FOLCH.**

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2024/190- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SESIÓN ORDINARIA N°6/2024 DE FECHA 30 DE MAYO.

Dada cuenta del Acta de Pleno de sesión anterior, sesión ordinaria n°6/2024 de fecha 30 de mayo, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE num 128 de fecha 27 de mayo de 2024-Orden HAC/495/2024, de 21 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y por la que se modifican la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 3 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, y por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

BOE num 129 de fecha 28 de mayo de 2024-Orden HAC/498/2024, de 21 de mayo, por la que se modifica la Orden EHA/789/2010, de 16 de marzo, por la que se aprueban el formulario 360 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el contenido de la solicitud de devolución a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, pero establecidos en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y el modelo 361 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y se establecen, asimismo, las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

BOE num 130 de fecha 29 de mayo de 2024-Resolución de 23 de mayo de 2024, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 5 de marzo de 2024, por la que se determinan las prestaciones del sistema de la Seguridad Social cuya resolución se podrá adoptar de forma automatizada, los criterios de reparto para la asignación a las direcciones provinciales de la ordenación e instrucción de determinados procedimientos, y la dirección provincial competente para reconocer las pensiones cuando sea de aplicación un instrumento internacional de Seguridad Social.

BOE num 136 de fecha 5 de junio de 2024-Real Decreto-ley 3/2024, de 4 de junio, de medidas de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes para los viajes realizados en el periodo estival de 2024.

BOE num 136 de fecha 5 de junio de 2024-Real Decreto 518/2024, de 4 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

BOE num 136 de fecha 5 de junio de 2024-Real Decreto 519/2024, de 4 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre; el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por los que se regula la concesión directa de subvenciones en materia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE num 138 de fecha 7 de junio de 2024-Resolución de 5 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se

publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2024, por el que se modifican los términos y condiciones de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos establecida por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

BOE num 138 de fecha 7 de junio de 2024-Corrección de errores del Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo.

BOE num 141 de fecha 11 de junio de 2024-Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña.

BOE num 141 de fecha 11 de junio de 2024-Resolución de 7 de junio de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE num 146 de fecha 17 de junio de 2024-AYUNTAMIENTO DE PATERNA.Resolución de 5 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia/València), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.

BOE num 147 de fecha 18 de junio de 2024-MEDIDAS URGENTES-Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2024, de 4 de junio, de medidas de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes para los viajes realizados en el periodo estival de 2024.

BOE num 147 de fecha 18 de junio de 2024-SISTEMA NAACIONAL DE SALUD-Orden SND/606/2024, de 13 de junio, por la que se crea el Comité Asesor para la Cartera Común de Servicios en el Área de Genética, y por la que se modifican los anexos I, II, III, VI y VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

BOE num 148 de fecha 19 de junio de 2024-PROTECCION DE COLECTIVOS VULNERABLES- Resolución de 13 de junio de 2024, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2024, de 14 de mayo, por el que se prorrogan las medidas de suspensión de lanzamientos sobre la vivienda habitual para la protección de los colectivos vulnerables.

BOE num 148 de fecha 19 de junio de 2024-POLÍTICA AGRARIA COMÚN -Real Decreto 567/2024, de 18 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

BOE num 148 de fecha 19 de junio de 2024-SALUD PÚBLICA-Real Decreto 568/2024, de 18 de junio, por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 5 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

BOE num 149 de fecha 20 de junio de 2024-Orden ISM/614/2024, de 19 de junio, por la que se crea el Comité Antifraude del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y se establece su composición y funciones.

DOVG núm 9862 de fecha 3 de junio de 2024-ORDEN 3/2024, de 24 de mayo, de la Conselleria de Justicia e Interior, por la que se modifica la Orden 1/2024, de 14 de marzo, de la Conselleria de Justicia e Interior, de desarrollo del Decreto 134/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia e Interior. [2024/4953]

DOVG núm 9865 de fecha 6 de junio de 2024-DECRETO 57/2024, de 28 de mayo, del Consell, de modificación del Decreto 122/2017, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. [2024/5013]

DOVG núm 9869 de fecha 12 de junio de 2024-DECRETO 65/2024, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula el Registro de personal funcionario habilitado de la Generalitat. [2024/5520]

DOVG núm 9874 de fecha 19 de junio de 2024-Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública-ORDEN 13/2024, de 17 de junio, de 2024, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025. [2024/5860]

DOVG núm 9875bis de fecha 20 de junio de 2024-ORDEN 14/2024, de 19 de junio, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, de aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana correspondiente al curso 2024-2025. [2024/6017]

DOVG núm 9875bis de fecha 20 de junio de 2024-Extracto de la Orden 14/2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, de aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana correspondiente al curso 2024-2025. [2024/6036]

BOP núm 101 fecha 27 de mayo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de la modificació de l'ordenança municipal de trànsit.

BOP núm 102 fecha 28 de mayo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la modificació de l'estructura organitzativa municipal i, per consegüent, la relació de llocs de treball vigent i modificació de la plantilla orgànica de personal.

BOP núm 104 fecha 30 de mayo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la correcció d'errors a l'anunci 2024/05851 publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València del dia 10/05/2024 sobre la convocatòria de subvencions destinades al Bo Comerç 2024. Identificador BDNS: 758126.

BOP núm 105 fecha 31 de mayo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball

per a la provisió temporal, mitjançant nomenament en comissió de serveis, del personal funcionari de carrera amb la categoria d'agents de la Policia Local.

BOP núm 105 fecha 31 de mayo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'exposició pública i notificació col·lectiva dels padrons fiscals corresponents a l'impost sobre béns immobles de naturalesa urbana de l'any 2024, a la taxa per la prestació dels serveis de mercat en el mercat municipal corresponent al 2n semestre de 2023 i uns altres.

BOP núm 108 fecha 5 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de les bases específiques que han de regir la convocatòria i el procés de selecció per a la provisió definitiva del lloc de treball número 10.255 de cap de sistemes d'informació al ciutadà (SIAC), mitjançant el sistema de concurs.

BOP núm 109 fecha 6 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'exposició al públic de l'aprovació de la rectificació de l'inventari.

BOP núm 110 fecha 7 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de la relació definitiva de persones admeses i excloses i modificació de la composició del tribunal de selecció del procés selectiu per a cobrir en propietat una plaça vacant de tècnic/a auxiliar de biblioteques, corresponent al procés selectiu d'estabilització de l'ocupació temporal, de l'oferta d'ocupació pública 2022, pel sistema de concurs.

BOP núm 110 fecha 7 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de la llista definitiva d'aspirants admesos i exclosos i modificació de la composició del tribunal de selecció, del procés selectiu per a cobrir en propietat una plaça vacant d'agent de desenvolupament local, corresponent al procés selectiu d'estabilització de l'ocupació temporal, de l'oferta d'ocupació pública 2022, pel sistema de concurs.

BOP núm 110 fecha 7 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de la relació definitiva de persones admeses i excloses i modificació de la composició del tribunal de selecció, del procés selectiu per a cobrir en propietat dues places vacants d'operari/a de manteniment, corresponent al procés selectiu d'estabilització de l'ocupació temporal, de l'oferta d'ocupació pública de 2022, pel sistema de concurs.

BOP núm 110 fecha 7 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de la relació definitiva de persones admeses i excloses i modificació de la composició del tribunal de selecció, del procés selectiu per a cobrir en propietat una plaça vacant de tècnic/a assessor/a de relacions d'empresa, corresponent al procés selectiu d'estabilització de l'ocupació temporal, de l'oferta d'ocupació pública de 2022, pel sistema de concurs.

BOP núm 110 fecha 7 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de la llista definitiva de persones admeses i excloses, i modificació de la composició del tribunal de selecció, del procés selectiu per a cobrir en propietat de tres places vacants d'auxiliar administratiu/va, corresponent al procés selectiu d'estabilització, convocat en execució de l'oferta d'ocupació pública 2022, pel sistema de concurs.

BOP núm 110 fecha 7 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de la relació provisional de persones admeses i excloses del procés selectiu per a cobrir en propietat una plaça vacant d'arquitecte/a, corresponent al procés selectiu d'estabilització de l'ocupació, convocat en execució de l'oferta d'ocupació pública 2022, pel sistema de concurs oposició.

BOP núm 111 fecha 10 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits codi MC 14.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08118I02UV	Código de Expediente 081/2024/190	Fecha y Hora 02-07-2024 08:53	Página 7 de 206
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ		

BOP núm 112 fecha 11 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de les bases específiques que han de regir la convocatòria i el procés de selecció per a la provisió definitiva del lloc de treball número 10.088 cap de l'Àrea de Serveis Municipals, mitjançant el sistema de concurs.

BOP núm 113 fecha 12 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a ajudes per a sufragar les despeses derivades de l'assistència a l'escola d'estiu 2024 organitzada pel Patronat Francisco Esteve. Identificador BDNS: 765395.

BOP núm 114 fecha 13 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de l'ordenança reguladora de tarifes per activitats i serveis esportius per a 2024-2025.

BOP núm 114 fecha 13 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre les coses mobles trobades, expedient 011/2024/48.

BOP núm 114 fecha 13 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre les coses mobles trobades. Expedient: 011/2023/46.

BOP núm 115 fecha 14 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de la relació definitiva de persones admeses i excloses del procés selectiu d'estabilització per a cobrir en propietat una plaça vacant d'arqueòleg/a, convocat en execució de l'oferta d'ocupació pública de 2022, pel sistema de concurs.

BOP núm 115 fecha 14 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de la relació definitiva de persones aspirants admeses i excloses del procés selectiu d'estabilització per a cobrir en propietat dues places vacants d'educador/a social, convocat en execució de l'oferta d'ocupació pública de 2022, pel sistema de concurs.

BOP núm 115 fecha 14 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de la relació definitiva de persones admeses i excloses del procés selectiu d'estabilització per a cobrir en propietat una plaça vacant de tècnic/a auxiliar d'informàtica, convocat en execució de l'oferta d'ocupació pública de 2022, pel sistema de concurs.

BOP núm 116 fecha 17 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació definitiva de l'ordenança reguladora de la concessió de subvencions a associacions culturals, veïnals, festives, juvenils i de foment del valencià.

BOP núm 117 fecha 18 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a associacions d'acció social, 2024. Identificador BDNS: 764118.

BOP núm 117 fecha 18 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèdits MC 10 codi 092/2024/69.

BOP núm 118 fecha 19 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació de la llista provisional d'aspirants admesos i exclosos, del procés selectiu per a cobrir en propietat una plaça vacant de tècnic/a superior de biblioteques, corresponent al procés selectiu d'estabilització de l'ocupació temporal, convocat en execució de l'oferta d'ocupació pública 2022, pel sistema de concurs.

3.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.-I.062/2024/104- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 95/2024, DE 25 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. RUBÉN ROYO CAROT CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PERCIBIR LOS TRIENIOS COMO OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL.

Dada cuenta de la Sentencia n° 95/2024, de 25 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 5 por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por D. Rubén Royo Carot contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de reconocimiento del derecho a percibir los trienios como oficial de la policía local.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal de Personal-RRHH responsable (csv 5E3C0A3A2V6263240B8S)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 20 de junio de 2024, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

4.- 062/2023/920. MODIFICACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL 2023-2027.

PRIMERO.- Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Partido Popular con los Portavoces del Grupo Municipal PSPV-PSOE Registro de Entrada n° 23735 de 9/5/2024, solicitando la reorganización del régimen de liberaciones correspondiente al Grupo Popular, aprobada por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de 26/6/2023, con la siguiente propuesta:

Concejales con liberación:

-Francisco Sabater Segura 100%

Sara Palma Foch 75 %

María José López Pérez 75%

Concejales sin liberación:

Manuel Barreiro Nácher

Julio Casillas Baldrés

Jesús Gómez Sánchez



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 9 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26/06/2023, aprobó la denominación de los cargos corporativos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva/parcial, entre ellos,

-Concejal sin delegación del GRUPO POPULAR: Doña Sara Palma Folch con dedicación parcial al 50%, siempre que ostente la condición de Portavoz Titular o Portavoz suplente del Grupo Municipal o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

-Concejal sin Delegación del GRUPO POPULAR: Don Francisco Sabater Segura con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de Portavoz Titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

-Concejal sin Delegación del GRUPO POPULAR: Don Jesús Gómez Sánchez con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de Portavoz Titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

-Concejal sin Delegación del GRUPO POPULAR: Doña María José López Pérez con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de Portavoz titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

TERCERO.- Por Resolución de Alcaldía nº 3055 de 13/7/2023 se reconoció la dedicación parcial, con efectos del día 27 de junio de 2023 a los siguientes cargos electos:

GRUPO POLITICO PP :

D^a. Sara Palma Folch, Concejala sin delegación, con dedicación parcial al 50%, **siempre que ostente la condición de Portavoz titular o Portavoz suplente del grupo municipal** o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

D. Francisco Sabater Segura, Concejal sin delegación, con dedicación parcial al 75%, **siempre que ostente la condición de Portavoz titular o Portavoz suplente del grupo municipal**, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

TERCERO.- Por Resolución de Alcaldía nº 3146/2023 de 20 de julio se reconoció la dedicación parcial, con efectos del día 30 de junio y 6 de julio de 2023 respectivamente, a los miembros corporativos que a continuación se especifican:

GRUPO POLITICO PP :

D^a. M^a. José López Pérez, Concejala sin delegación, con dedicación

parcial al 75%, siempre que ostente la condición de Portavoz titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

D. Jesús Gómez Sánchez, Concejal sin delegación, con dedicación parcial al 75%, siempre que ostente la condición de Portavoz titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

CUARTO.- Las modificaciones propuestas cuentan con créditos autorizados en el Presupuesto municipal para todo el ejercicio 2024 con cargo al programa 9120 de Órganos de Gobierno.

QUINTO.- Por la Intervención Municipal se emite informe de fiscalización favorable en fecha 16/05/2024 (CSV 445F1V0B2I40412803JY).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 75.ter de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local establece que:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

La modificación propuesta no supera el límite legal arriba indicado dado que el número de cargos con dedicación exclusiva asciende a 13 cargos electos.

SEGUNDO.- Los miembros de las Corporaciones Locales, conforme al art. 75.2 de la LBRL, que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostenten delegaciones, o desarrollen responsabilidades que así lo requieran, no se encuentran sometidos a los límites que el art 75 ter LBRL introducido por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- La competencia para este acto recae en el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, según el Art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable (CSV 3I110Q1P693H2E5A07YW).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 11 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa acctal de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 20 de junio de 2024, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- MODIFICAR EL ACUERDO PLENARIO DE 26/6/2023 (CSV 400U4D064C062R1U0NVD), DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CORPORATIVO, PUNTO PRIMERO, DE APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS QUE PODRÁN DESEMPEÑARSE CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, CON EFECTOS DE 1/7/2024, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

Donde dice:

"-.Concejal sin delegación del GRUPO POPULAR: Doña Sara Palma Folch con dedicación parcial al 50%, siempre que ostente la condición de Portavoz Titular o Portavoz suplente del Grupo Municipal o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

-Concejal sin Delegación del GRUPO POPULAR: Don Francisco Sabater Segura con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de Portavoz Titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

-Concejal sin Delegación del GRUPO POPULAR: Don Jesús Gómez Sánchez con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de Portavoz Titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

-Concejal sin Delegación del GRUPO POPULAR: Doña María José López Pérez con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de Portavoz titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente."

Debe decir:

"-.Concejal sin delegación del GRUPO POPULAR: D. Francisco Sabater Segura con dedicación exclusiva.

-Concejal sin delegación del GRUPO POPULAR: Doña Sara Palma Folch con dedicación parcial al 75%, siempre que ostente la condición de Portavoz Titular o Portavoz suplente del Grupo Municipal o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente.

-Concejal sin Delegación del GRUPO POPULAR: Doña María José López Pérez con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de Portavoz titular o Portavoz suplente del grupo municipal, o la condición de Portavoz o Portavoz suplente de, al menos, una comisión informativa permanente."

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el BOP y dar traslado al Área de Recursos Humanos, a los Servicios Económicos y a la Oficina de Secretaria, a los efectos procedentes.

5.- 221/2024/1227-DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA PRESENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AVI PROYECTO INNOCUA.

Vista la Providencia de Teniente de Alcalde de Fomento y Gestión de la Ciudad, csv 5v413v005o5a2k200LSG que consta en el expediente de referencia y que a continuación se transcribe:

"Que en el DOGV núm. 9849 se publicó la Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2024 a 2026.

Que en fecha 4 de junio de 2024 se ha procedido por parte de Aigües Municipal de Paterna S. A, a presentar solicitud del proyecto INNOVA cuyo objetivo es evaluar la capacidad de distintas tecnologías (fotocatálisis, ozonización, radiación ultravioleta, adsorción sobre carbón activado y nanopartículas de hierro) para la eliminación de microcontaminantes y microplásticos, con vistas a establecer una futura regulación. "

Considerando Informe-propuesta de la Jefa Acctal del Área de Servicios Municipales con CSV 4J0E1R496I1H503Q0SH6.

Dada cuenta del asunto de referencia, de la documentación obrante en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento y Gestión de la Ciudad de fecha 20 de junio de 2024, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

6. -232/2024/72 LIQUIDACIÓN CANON AÑO 2024 CONCESIÓN USO PRIVATIVO SUELO ÁREA PEATONAL AP.1-1 Y VIAL V-2, UE-1 SECTOR 14 DEL PLAN GENERAL HERON CITY.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: Que por acuerdo de 30 de noviembre de 2006 el Ayuntamiento Pleno adjudicó a la Empresa "Herón City Paterna S.L" la concesión del uso privativo del Suelo del Área Peatonal AP.1-1 y del Vial V-2 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 14 del PGOU de Paterna, por un periodo de 30 años, formalizándose la concesión en Escritura Pública de fecha 16 de mayo de 2007.

Segundo: Que a petición de la Mercantil "Herón City Paterna S.L" y previo cumplimiento de lo establecido para ello en las cláusulas del pliego de condiciones de la concesión, la Junta de Gobierno Local autorizó en fecha 7 de agosto de 2014, la cesión de la concesión del uso privativo referida de Herón City Paterna S.L a Herón City Mediterráneo S.L, en los mismos términos de la concesión que en su día se otorgó a la Entidad cedente y por el tiempo que resta de la misma, subrogándose en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión, la sociedad cesionaria.

Tercero: Que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27/07/2023 se aprobó la revisión y liquidación del canon de Concesión del Uso privativo del Suelo del Área Peatonal AP.1-1 y del Vial V-2 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 14 del PGOU de Paterna para el año 2022, fijándose éste en 111.368,55 €.

Cuarto: Que el IPC de diciembre de 2022 a diciembre de 2023 publicado



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 13 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



por el INE es del 3,1 %, que sobre el canon del año 2023 que asciende a 111.368,55 € da un importe a liquidar de 114.820,97 €.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Según lo dispuesto en el artículo 5 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas reguladoras de la Concesión del Uso privativo del Suelo del Área Peatonal AP.1-1 y del Vial V-2 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 14 del PGOU de Paterna, el canon de la concesión se verá modificado por el incremento que resulte de la aplicación del índice de precios al consumo publicado por el INE del año inmediatamente anterior.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El órgano competente para la liquidación del canon es el Pleno del Ayuntamiento, dado que fue el órgano de contratación en su día.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Área de Gestión Municipal (csv**67341E062F3N6M3H05MD**).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de junio de 2024, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero: Emitir liquidación por importe de 114.820,97 € correspondiente al canon anual para el año 2024 por la concesión del uso privativo del Suelo del Área Peatonal AP.1-1 y del Vial V-2 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, a la empresa concesionaria Herón City Mediterráneo S.L.

Segundo: Notificar el presente acuerdo y la liquidación correspondiente para su pago a la mercantil "Herón City Mediterráneo S.L", a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

7.- 232/2024/14.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A GASTOS DE COMUNIDAD PENDIENTES A 30/04/2024 Y DERRAMA ÚNICA POR REPARACIONES PENDIENTES RESULTADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO CON ALUMINOSIS, DE LA VIVIENDA MUNICIPAL EN LA CALLE ANTONIO MACHADO N° 59 PTA.5.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: Dada cuenta del requerimiento de la actual Administración de Fincas de la Comunidad de Propietarios de la calle Antonio Machado n° 59, Finko S.L, al Ayuntamiento para que pague los gastos de comunidad pendientes a 30/04/2024 y la derrama única a la misma fecha correspondiente a las reparaciones pendientes resultado del informe de evaluación del edificio con aluminosis, donde es propietario de la puerta 5, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente

Segundo: Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento es propietario de la vivienda sita en la calle Antonio Machado n° 59 pta. 5, inventariada al folio 1198 del vigente Inventario de Bienes Municipal a 31/12/2023, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29/04/2024.

Tercero: El importe total de los recibos de comunidad pendientes a 30/04/2024 de la vivienda municipal de Antonio Machado n° 59 puerta 5 asciende a **458,20 €**, según el siguiente detalle:

1. Liquidación recibos de octubre a diciembre de 2022 por importe de **58,20 €**
2. Liquidación recibos de enero a diciembre de 2023 por importe total de **300 €**
3. Liquidación recibos de enero a abril de 2024 por importe total de **100 €**.

Cuarto: Que el importe total de la derrama única por reparaciones pendientes resultado del informe de evaluación del edificio, pendiente a 30/04/2024, de la vivienda municipal de Antonio Machado n° 59 puerta 5, asciende a **10.000 €**.

Quinto: Se remite copia a Intervención de las facturas, certificaciones y documentación acreditativa de los importes pendientes, para su pago, y que existe consignación presupuestaria para el gasto que se pretende según RC. Ref. N° 202400037727 (rebaso la aplicación no obstante existe consignación a nvj).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero: De acuerdo con el art. 9,5° de la Ley de Propiedad Horizontal es obligación de cada propietario contribuir, con arreglo a la cuota de participación, en los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble.

Segundo: De acuerdo con el art. 176.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

De acuerdo con el art. 60 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Área de Gestión Municipal (csv**2W6I3E5W4E4X645J1680**).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 15 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del Área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de junio de 2024, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero: Reconocer créditos, convalidar y aprobar el gasto en el Presupuesto del ejercicio de 2024, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento procedentes de ejercicios anteriores por importe de **58.20 €, 300 €, 100 € y 10.000 €,** RC. N° 202400037727, con cargo a la partida del presupuesto de gastos n° 9200-21200, correspondientes a los gastos que figuran detallados en los fundamentos de hecho tercero y cuarto de esta resolución.

Segundo: Proceder al pago de las cantidades adeudadas en concepto de gastos de comunidad y de carácter general que se detallan a continuación por un importe total de **10.458,20 €,** mediante ingreso en la cuenta de la comunidad, número ES64 0081 0630 94 0001518762 :

1. Liquidación gastos comunidad recibos de octubre a diciembre de 2022 por importe total de **58,20 €**
2. Liquidación gastos de comunidad recibos de enero a diciembre de 2023 por importe total de **300 €.**
3. Liquidación derrama cambio de ascensor recibos de enero a abril de 2024 por importe total de **100 €.**
4. Liquidación derrama única por reparaciones pendientes resultado del informe de evaluación del edificio por importe total de **10.000 €.**

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Administración de Fincas de la Comunidad de Propietarios de la calle Antonio Machado n° 59, Finko S.L, a los efectos oportunos.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

8.- 212/2022/40 -PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PATERNA: "SUELOS TERCIARIOS JUNTO A LA CV-35; - ORDENACIÓN PORMENORIZADA- (MPG-P), PROMOVIDA POR LA MERCANTIL PATERNA EMPRESARIAL, S.L.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que la mercantil PATERNA EMPRESARIAL, S.L. solicitó ante este Ayuntamiento, en fecha 2/10/2020, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental para la llevar a cabo la Modificación Puntual del Plan General de carácter estructural de los suelos industriales y terciarios ubicados junto a la carretera CV-35 y el vial Avenida Francisco Tomás y Valiente, clave U-II-06, con objeto de modificar la ordenación estructural y pormenorizada vigente en dicho ámbito de suelo urbano y disponer la redefinición de las infraestructuras de comunicaciones viarias necesarias para su desarrollo, mediante la modificación del Plan Especial de Infraestructuras (PEI) vigente.

Con esta modificación la totalidad del ámbito afectado pasaría a denominarse como "Suelos Terciarios junto a la CV-35".

SEGUNDO.- Que la Modificación Puntual pretendida se sometió a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, determinado así el procedimiento por el órgano ambiental de acuerdo con el art 46.3 del TR LOTUP; habiéndose emitido Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IEATE) favorable de la Modificación de Plan General mediante acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 28/10/2021, de acuerdo con el art. 53.2.b) del TR LOTUP. Esta resolución del órgano ambiental fue notificada al Ayuntamiento de Paterna, como órgano promotor, en fecha 3/11/2021.

TERCERO.- Que el informe de 26 de julio de 2021 emitido en la fase ambiental por el Servicio Territorial de Urbanismo establece respecto al instrumento de planeamiento a recabar para su aprobación definitiva la conveniencia *"en aras al principio competencial previsto en el TR LOTUP para la aprobación de los instrumentos de planeamiento (art. 44 TR LOTUP), que la Modificación diferencie claramente entre las determinaciones de la ordenación estructural y la pormenorizada y cada administración apruebe aquéllas que le competen o, bien, se desarrolle con posterioridad un Plan de Reforma Interior, de los previstos en el art. 76 y ss del TR LOTUP."*.

Dando cumplimiento a dicha exigencia, se procedió a deslindar por completo las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural de la pormenorizada. Y, a tal efecto, se dividió el documento original en dos bloques documentales: uno de carácter estructural (en adelante, MPG-E,1) y otro pormenorizado (en adelante, MPG-P,), con el fin de facilitar su aprobación por parte de la administración competente en cada caso.

CUARTO.- Que la Modificación Puntual Estructural (MPG-E, Modificación Puntual n.º 82 del Plan General); con objeto de modificar la ordenación estructural en el ámbito de suelo urbano referido, resultó aprobada definitivamente mediante acuerdo de la CTU de fecha 25/10/2023, condicionada al informe favorable del Plan de Movilidad de este ámbito por el Servicio de Movilidad Urbana de la Conselleria. Dicho Plan de Movilidad ha sido finalmente aprobado, mediante Resolución del Director General de Transportes y Logística de fecha 17/05/2024, por lo que puede considerarse cumplido el condicionante del acuerdo aprobatorio, entendiéndose, por tanto, dicho instrumento de Planeamiento definitivamente aprobado.

QUINTO.- Que resta ahora pues, culminar el proceso de aprobación de los instrumentos de Planeamiento propuestos para dicho ámbito, con la aprobación de la denominada MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PATERNA: "SUELOS TERCIARIOS JUNTO A LA CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA- (MPG-P).

SEXTO.- Que, a tal efecto, se ha tramitado por este Ayuntamiento la propuesta de Modificación Puntual de la Ordenación pormenorizada prevista por el Planeamiento General para el Sector denominado "SUELOS TERCIARIOS JUNTO A LA CV-35. CLAVE U-II-06. MPG-P", que tiene por objeto establecer la ordenación pormenorizada del Sector, con la finalidad de referir, para los suelos afectados por la misma, una nueva ordenación pormenorizada, tanto a nivel gráfico como normativo, y establecer una redelimitación de las Unidades de ejecución previstas en el Planeamiento de dicho ámbito, así como las condiciones de conexión adscritas a cada una de ellas y la secuencia lógica para llevar a cabo su desarrollo.

SÉPTIMO.- Que la Modificación de la Ordenación pormenorizada pretendida



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 17 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



se sometió a Evaluación Ambiental Simplificada, de acuerdo con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, (en adelante TRLOTUP), siendo el órgano ambiental competente el propio Ayuntamiento. Y así, por Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 28 de julio de 2022, se aprobó el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de la pretendida Modificación Puntual, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Dicha resolución fue publicada en el DOGV n.º 9404, de 12 de agosto de 2020.

OCTAVO.- Que, obtenido el Informe Ambiental y Territorial Estratégico sin condicionantes, se presentó por la mercantil interesada, en fecha 5 de agosto de 2022, para el inicio del trámite previsto en el art 61 del TR LOTUP de exposición pública y consulta de la Modificación Puntual Pormenorizada (MPG-P), la siguiente documentación:

1ª-. VERSION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PATERNA: "SUELOS TERCIARIOS JUNTO A LA CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El documento presentado de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PATERNA: "SUELOS TERCIARIOS JUNTO A LA CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA (MPG-P), incluía un Anexo III con Informe sobre la Integración de la Perspectiva de Género en el planeamiento, de conformidad con el art. 4bis de la LEY 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y cuyo contenido es conforme con los Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género contenidos en el ANEXO XII del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (Texto Refundido LOTUP). Y,

2º.ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA de la Modificación del PGOU de Paterna: "Suelos Terciarios junto a la CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA-.

Dicho ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJISTA, presentado conforme al Anexo I del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP), incluyendo los condicionantes recogidos en el Informe de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico (IEATE) emitido por acuerdo del órgano ambiental de fecha 28/10/2021, en referencia al informe emitido en la fase ambiental por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje en fecha 26/07/2021 para el conjunto de la Modificación puntual, que incluyó la ordenación estructural y pormenorizada, incluía el correspondiente Plan de Participación Pública que debía llevarse a cabo de acuerdo con el art. 6.5 del TR LOTUP y se acompañaba de una encuesta para llevar a cabo la participación pública.

DÉCIMO.- Que, dicha documentación fue considerada conforme al art. 39 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP) y se consideró completa y apta a los efectos de su tramitación, y, así, por Decreto de Alcaldía n.º 3477, de 22/8/2022, se

dispuso el sometimiento a información pública la Modificación pretendida, junto con el Estudio de Integración Paisajística. Y se inició el Plan de Participación Pública del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLOTUP.

UNDÉCIMO.- Que, cumplimentado dicho trámite, en fecha 6/06/2024, se aportó por PATERNA EMPRESARIAL S.L., el "Documento de síntesis del proceso de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística", concluyéndose en el mismo que, finalizado el periodo de participación pública, el citado trámite no ha arrojado ningún dato a tener en consideración en la versión definitiva del documento.

DUODÉCIMO.- Que durante el plazo de exposición pública se ha presentado una única alegación, por parte de la mercantil PROMOCIONES OCIO VERDE, S.L. (VERDECORA).

Que dicha alegación tenía el siguiente contenido:

Primera: Sobre la ubicación de la parcela y la actividad desarrollada.

Se alega que la parcela se encuentra ubicada en una zona urbanizada industrial y que la actividad resulta compatible con el planeamiento aprobado en su día, contando aquella con licencia de obras y de actividad, así como con posterior licencia de apertura y funcionamiento otorgada por el Ayuntamiento de Paterna en fecha 21 de septiembre de 1999.

El contenido de esta dicha alegación ya fue contestada en el trámite de aprobación de la ordenación estructural. Aún así, cabe recordar de nuevo a la mercantil alegante que la Modificación de la ordenación pormenorizada propuesta ahora no implica un cambio en la situación urbanística actual de los terrenos derivada del planeamiento vigente.

Así, la situación actual de la finca de PROMOCIONES OCIO VERDE, S.L. (VERDECORA) es la de un suelo urbano que no dispone de condición de solar de acuerdo con el art 186 del TR LOTUP, puesto que ni está urbanizada con arreglo a alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento vigente, ni dispone de los servicios urbanísticos mínimo exigidos para ello. Se trata de un suelo pendiente de urbanizar, que no ha sido desarrollado mediante los instrumentos urbanísticos oportunos y que, por tanto, no ha cumplido con los deberes urbanísticos correspondientes, ni costeados ni ejecutados las infraestructuras y servicios urbanísticos, y que, en consecuencia, no ha completado sus deberes para considerarse plenamente desarrollado.

Respecto a la manifestación realizada sobre la existencia y compatibilidad de la actividad con los usos del nuevo planeamiento y la existencia de licencias de obra, actividad y apertura en vigor, cabe decir que dicha compatibilidad implica únicamente que, ni la aprobación del presente instrumento de planeamiento ni el desarrollo de la unidad de ejecución en la que aquél la incluya, conllevará la extinción del ejercicio de dicha actividad, sino que implica que deberán cumplirse las determinaciones del nuevo planeamiento, tales como las de llevar a cabo las cesiones legalmente establecidas y proceder a ejecutar, en su integridad, la urbanización de los suelos calificados como dominio y uso público correspondientes a la unidad de ejecución en la que se aquella se integra.

Segunda: Sobre el Objeto de la Modificación puntual y la tramitación administrativa seguida:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 19 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

La mercantil alegante indica que no han sido expuestos al público los planos de ordenación pormenorizada a escala 1:2000 a que hace referencia el art. 39.b.1º del TR LOTUP y que se han incluido algunas consideraciones que en ningún caso pueden tener la consideración de determinaciones urbanísticas propias de la ordenación pormenorizada, sino que son, en todo caso, elementos propios de los instrumentos de gestión y que, por tanto, no deben incluirse en la versión definitiva del plan a aprobar.

Frente a dicha alegación solo cabe referirse al expediente tramitado para comprobar que el mismo recoge la totalidad de las exigencias legalmente establecidas para ello y que se ha tramitado con completa y estricta sujeción al trámite dispuesto al efecto.

Tercera: Sobre las modificaciones introducida en la ordenación pormenorizada vigente:

Se incluyen una serie de alegaciones respecto a las determinaciones de la ordenación pormenorizada propuesta.

Estas son:

1º.- Sobre la nueva planta viaria establecida. Expone que la nueva ordenación propuesta ha obviado por completo las necesidades del establecimiento comercial de su propiedad, al no tener en cuenta que la instalación ya dispone de accesos existentes y en funcionamiento. Entiende que aquélla conforma una carga urbanizadora no admisible, en cuanto que se refiere a un suelo con condición de solar, y que se produce, de esta forma, una descategorización encubierta del carácter de suelo urbano de la parcela y de la situación básica de suelo urbanizado en la que se encuentra, sin tramitarse, ni justificarse, como actuación de transformación urbanística.

2º.- Expone que la ordenación indicativa propuesta y la reducción de la superficie de parcela por la creación de nuevas zonas verdes comporta una reducción muy significativa de las plazas de aparcamiento existentes en la parcela.

3º.- Señala que la creación de un nuevo ramal de desaceleración desde la CV-35 supondría también la pérdida añadida de plazas de aparcamiento.

4º.- Que de la documentación de la ordenación propuesta, parece desprenderse la cesión de una parte de la parcela que constituye a día de hoy superficie de venta.

5º.- Igualmente que, de la ordenación propuesta parece desprenderse la imposibilidad de materializar el aprovechamiento en la parte de la parcela lindante con la Carretera Cruz de Gracia, de lo que se derivaría la imposibilidad de acometer futuras ampliaciones del establecimiento comercial

6º.- Sobre la previsión acerca de las nuevas Unidades de Ejecución delimitadas. Señala que la nueva ordenación pormenorizada propuesta reordena

las unidades de ejecución preexistentes e incluye en una única Unidad de Ejecución varias de las previstas en la ordenación anterior.

7º Manifiesta su oposición acerca de la concreción en la previsión orientativa de la ubicación de las cesiones para materializar el aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento. El interesado indica que, pese al carácter orientativo de la propuesta, no corresponde a la ordenación pormenorizada determinar el número de parcelas ni la ubicación aproximada de las mismas en que se materializarán las cesiones a realizar a la Administración. Manifiesta que debe remitirse aquella cuestión al Proyecto de Reparcelación correspondiente. Por ello, requiere que dichos elementos sean directamente eliminados de la documentación finalmente aprobada.

8º.- Manifiesta, finalmente, que, en relación a las normas sobre gestión urbanística previstas, el documento incluye la especificación de que la actuación se llevará a cabo en régimen de gestión por los propietarios indicando que este es un elemento propio de la fase de gestión que no debería ser objeto del instrumento de planeamiento.

Frente a dichas afirmaciones, debe señalarse:

Que, sobre la supuesta descategorización jurídico-urbanística de suelo urbano consolidado que supondría la aprobación de la ordenación propuesta y la pretendida condición de solar de los terrenos de su propiedad, que alega el interesado, debe volver a recordarse que dicha cuestión ya ha sido resueltas en el trámite de aprobación de la modificación del plan general "SUELOS TERCIARIOS JUNTO A LA CV-35" - ORDENACIÓN ESTRUCTURAL- (MPG-E), y aludida en la resolución de la alegación primera ahora tratada.

Dichas manifestaciones parten de una premisa errónea que desvirtúa su contenido por completo. A saber, la Modificación Puntual no implica un cambio sustancial en la situación urbanística actual de los terrenos, derivada del planeamiento hasta ahora vigente, (la MP 52 del PGOU y Plan Especial de Infraestructuras PEI), que ya incluye los terrenos ocupados por VERDECORA en una unidad de ejecución delimitada en suelo urbano, pendiente de desarrollo mediante una actuación urbanística y con una serie de condiciones de conexión a su cargo, establecidas en la MP 52 del PGOU, con todas las implicaciones legales que ello conlleva.

La Modificación ahora tramitada se limita a mantener esta situación urbanística indicando que la totalidad de los terrenos del ámbito deberán quedar incluidos en unidades de ejecución, y a establecer la forma de gestionar las infraestructuras de comunicación de red viaria exteriores al ámbito y con cargo al mismo.

Además la Modificación Puntual planteada rebaja los costes de urbanización de la actuación, al dejar sin efecto el Plan Especial de Infraestructuras (PEI), en favor de la solución de infraestructuras contenida en la Modificación Puntual estructural, acorde a la minoración de la edificabilidad que se propone materializar.

La situación actual de la finca de VERDECORA es la de un suelo urbano que no dispone de condición de solar de acuerdo con el art 186 del TR LOTUP , puesto que no está urbanizada con arreglo a alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento vigente, ni dispone de los servicios urbanísticos mínimo exigidos para ello. Debe reiterarse, hasta hacerse comprender, que se trata de un suelo pendiente de urbanizar, que no ha sido desarrollado mediante los instrumentos urbanísticos oportunos y que, por



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 21 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

tanto, no ha cumplido con los deberes urbanísticos correspondientes a cesiones, ni costeado y ejecutado las infraestructuras y servicios urbanísticos, y que, en consecuencia, no ha completado sus deberes para considerarse plenamente desarrollado.

Por otro lado, cabe señalar que el vial ubicado al este de la parcela de VERDECORA reflejado en la MPPG, ya estaba previsto en la ordenación pormenorizada del planeamiento vigente, en su misma ubicación y con idéntica dimensión; por tanto, no se trata de un nuevo vial, por lo que tampoco supone incremento de los costes de urbanización asociados al mismo, respecto a la situación anteriormente vigente. Dicho vial resulta absolutamente imprescindible para dotar a la parcela de la condición de solar una vez se proceda a su ejecución y cesión, junto a la materialización de la totalidad de servicios urbanísticos.

Que, respecto a la alusión a la pérdida de plazas de aparcamiento que supondría la aprobación de la ordenación propuesta, debe señalarse, en primer término, que la ordenación propuesta no califica nuevos suelos dotacionales respecto a los ya aprobados, manteniendo, salvo mínimos ajustes puntuales, las alineaciones de manzana vigentes.

Así, respecto a las cuestiones alegadas acerca de las implicaciones para la parcela de la franja de zona verde o la pérdida de plazas de aparcamiento, se estima que la modificación propuesta mantiene las alineaciones del planeamiento vigente anteriormente (MP 52 del PGOU). Igualmente, la ordenación respecto de la zona verde, el nuevo ramal, la franja colindante con la Avenida Tomás y Valiente, acceso privado y pérdida de superficie privada de parcela en todo el perímetro, éstos parámetros mantienen las determinaciones de la MP 52 del PGOU, tramitada sobre la base de un convenio suscrito por la mercantil ahora alegante y que no fue recurrida por la misma, por lo que carece de sentido la alegación en los términos planteados en estos momentos.

En idéntico sentido, la necesidad de creación de un vial de desaceleración desde la cv-35, está plenamente justificado en el Estudio de tráfico que incorpora la ordenación ahora propuesta y debe recordarse que aparecía ya previsto en el Plan de Infraestructuras asociado a la citada Modificación nº 52 anteriormente vigente, con lo que cabe referir a la alegación la misma reflexión antes realizada. A mayor abundamiento, el citado vial se ejecuta sobre un suelo clasificado como No urbanizable por el Planeamiento, lo que implica un grado más en la inexistencia de perjuicios para la mercantil alegante que no podría, en ningún caso, destinarlos a otros usos lucrativos.

Que, en relación a la ubicación orientativa de las cesiones para aprovechamiento municipal, debe señalarse que, en lo relativo a la cesión del aprovechamiento a la administración, la modificación propuesta prevé que los propietarios (salvo el propio promotor para el que establece una cesión adicional), cederán a favor del Ayuntamiento el correspondiente 5% de su aprovechamiento, el cual, se materializará en terrenos equivalentes a un 5% de su parcela privada, como es su obligación legal.

La propuesta de parcelas propuestas para la materialización del aprovechamiento municipal tienen carácter orientativo y no vinculante, como indica el propio documento, postergando sus ubicaciones concretas al momento en el que se elabore y apruebe el correspondiente Proyecto de Reparcelación, en el cual se procederá a la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios afectados, tomándose en consideración la totalidad de variables económicas y jurídicas de la actuación.

En relación con las normas sobre las modalidades de gestión urbanística que se proponen, debe señalarse que, en primer término, en virtud de lo dispuesto en el artículo 119 del TRLOTUP, corresponde a la administración actuante elegir razonadamente la modalidad de gestión al programar cada actuación. Y, considerando que, por un lado, se cumplía la circunstancia señalada en el artículo 120.1.b), relativa a la disposición por parte de la mercantil promotora de la presente propuesta de más del 60% de la superficie de los terrenos de la UE-1 y que dicha circunstancia se cumple igualmente en el caso de la UE-2, en la que un propietario mayoritario cumple sobradamente con dicha condición, y que, de otro, considerando que no se ha materializado hasta la fecha ningún tipo de iniciativa pública para su desarrollo a través del régimen de gestión directa del PAI (que es el régimen prioritario establecido por la legislación vigente), y habiendo constatado la existencia de una iniciativa real, con un compromiso por parte de la mercantil promotora de la MPG-P de desarrollar la UE-1 a la mayor brevedad posible, puede aceptarse definir que el desarrollo y la adjudicación de la citada Programación lo sea en régimen de gestión por las personas propietarias.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto, procede desestimar en su totalidad la alegación presentada.

En contestación a la alegación presentada, se emitió informe al respecto de fecha 8/11/2022 por PATERNA EMPRESARIAL S.L., promotor del plan (CSV 600624R5T6N57031B7H).

DÉCIMOTERCERO.- Que de los informes y alegaciones presentadas en el transcurso del proceso de información y participación pública, y su consideración, no se han derivado modificaciones sustanciales en la versión inicial del Plan expuesta al público.

DÉCIMOCUARTO.- Que el documento MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PATERNA: "SUELOS TERCIARIOS JUNTO A LA CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA- (MPG-P), contiene los documentos con eficacia normativa, incluyendo Normas Urbanísticas y planos de ordenación correspondientes, considerando completa su documentación.

DÉCIMOQUINTO.- Que, por la Directora Técnica de Sostenibilidad se ha emitido, en fecha 13 de junio de 2024, el informe, con csv A3N4H343X2K3V4L15AC, sobre la alegación presentada proponiendo la desestimación total de la misma y estima que procede la aprobación de la modificación presentada.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 61 del TRLOTUP, por el que se regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, establece que:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 23 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda.

Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su

inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”.

SEGUNDO.- El artículo 53 del mismo texto legal sobre consultas a las administraciones públicas afectadas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, señala que:

“1. El órgano ambiental someterá el documento que contiene el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b, de este texto refundido y personas interesadas, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

2. Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, o transcurrido el plazo otorgado para ello, el órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:

a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.

b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.

c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.

d) Una resolución de informe ambiental, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, y del análisis de las contestaciones a las consultas realizadas, que el plan sí tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se considera, de modo inequívoco, que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.

3. El plazo del que dispone el órgano ambiental para emitir el documento que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses en el caso del apartado a o cuando la complejidad del documento lo requiera.

4. El documento de alcance incluirá:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 25 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

a) El resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas.

b) El alcance y nivel de detalle con que deba redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico, con referencia a los objetivos ambientales y territoriales y sus indicadores, los principios de sostenibilidad aplicables, las afecciones legales, los criterios y condiciones ambientales, funcionales y territoriales estratégicos y los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio a considerar en la redacción del plan.

c) Plan de participación pública que identifique las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el plan y las modalidades o amplitud de información y consulta. El plan de participación pública deberá contener, al menos, la información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público. En el caso de revisiones de planes generales de ordenación estructural y de modificaciones que supongan cambios de clasificación de suelo que alteren el modelo territorial del municipio o en la calificación del suelo que incrementen su aprovechamiento, el plan de participación pública incluirá, además y al menos, la celebración de sesiones explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación futura y las alternativas presentadas, la elaboración de resúmenes e infografías de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana de la ordenación, así como memoria de viabilidad económica preceptiva, elaborada sobre la base de estudios de mercado rigurosos y acreditados por sociedades de tasación homologadas por entidades públicas con competencia para ello o por entidades análogas de otros países.

Se permitirá la participación telemática desde un fórum o espacio habilitado donde el documento sea abierto a la ciudadanía y en el que se permita hacer aportaciones.

5. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico se pondrá a disposición del público a través de la página web del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

6. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si, transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental la documentación referida en el artículo 56 de este texto refundido. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más.

7. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan conforme al capítulo siguiente de este texto refundido o a la legislación sectorial correspondiente. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación

del plan.

El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, la parte promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan.

8. La resolución de informe ambiental emitida de acuerdo con el artículo 53.2.d se notificará al órgano promotor y al órgano sustantivo y frente a esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso. El informe ambiental se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y se pondrá a disposición del público en la página web de la Generalitat."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- Que el artículo 44.6 del TR LOTUP establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores de la Ley.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Área de Vertebración y Sostenibilidad Territorial (csv053F326H152Q102BOOK0).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de junio de 2024, el Pleno con los votos favor del Grupo Psoe (14) y del Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar en su totalidad la alegación presentada en el período de información pública por la mercantil PROMOCIONES OCIO VERDE S.L. (VERDECORA), por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe y, en consecuencia,

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PATERNA: "SUELOS TERCARIOS JUNTO A LA CV-35" - ORDENACIÓN PORMENORIZADA- (MPG-P), promovida por la mercantil PATERNA EMPRESARIAL, S.L.

TERCERO.- Remitir una copia digital de la modificación aprobada del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Y, una vez inscrita, publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a todos los interesados, con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 27 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



9.- 212/25111/141/2011 - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - APROBAR EL TEXTO REFUNDIDO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 61 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA, PRESENTADO POR DON VICENTE MANUEL SALVADOR LIERN Y OTROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por este Ayuntamiento y los hermanos Salvador Liern y los hermanos Salvador Vila, en su condición de propietarios de los suelos afectados, se suscribió el correspondiente convenio por el que las partes se comprometían a colaborar mutuamente para lograr la reordenación urbanística de los terrenos correspondientes a la manzana delimitada por las calles Mare de Déu de Montiel, Santa Llúcia, Sant Andreu y Mestra Mariana Colás, identificada con la referencia catastral 0164901YJ27060001GW.

SEGUNDO.- Que dicho convenio preveía que los propietarios debían redactar a su costa la documentación técnico-jurídica necesaria para posibilitar la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en los términos convenidos, aportándola al Ayuntamiento para su tramitación. Y que, por ello y a tal efecto, presentaron la Modificación Puntual n.º 61 del Plan General.

TERCERO.- Que la propuesta de Modificación Puntual n.º 61 del Plan General, tenía como fin reordenar el uso de la parcela dotacional U-IV-35-91 "Zona de equipamiento docente", ubicada en la calle Mare de Déu de Montiel, n.º 38, con el fin de destinarla a un uso residencial plurifamiliar de protección pública, compatibilizándolo el mismo con un uso público de equipamientos y de espacios libres y viales propios de la red secundaria de dotaciones.

CUARTO.- Que por acuerdo plenario de 26/6/2013 se resolvió aprobar provisionalmente la Modificación presentada y remitir el documento a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, instando su aprobación definitiva.

QUINTO.- Que durante la tramitación del expediente, por el órgano autonómico se exigió la incorporación a la propuesta de determinadas modificaciones a los efectos de posibilitar su aprobación definitiva. Dichas modificaciones se concretaban, en esencia, en la reconfiguración volumétrica de la propuesta planteada para materializar la edificabilidad residencial prevista con la finalidad de hacerla tipológicamente homogénea con su entorno y el mantenimiento de los estándares dotacionales mediante la configuración de un complejo inmobiliario que determine el destino público de la totalidad de la edificación a desarrollar en planta baja, sobre el que se ubica la edificabilidad residencial de protección pública que prevé la misma.

SEXTO.- Que, para dar cumplimiento a dicha exigencia, por los interesados se presentó el Texto Refundido de la Modificación n.º 61, cuya documentación reflejaba las exigencias del órgano autonómico para su aprobación.

SÉPTIMO.- Que por la Arquitecta Municipal, Directora Técnica de Sostenibilidad, se emitieron informes con csv 0C5M375H6F3P3V6J191Z y 0B1U02160B026Y6R0IQA, en los que se indica que procedía la aprobación del Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 61 del PGOU de Paterna, redactado con fecha Junio de 2021, y su posterior remisión a Consellería para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual planteada. Y que las modificaciones introducidas como consecuencia de las modificaciones establecidas con objeto de subsanar los reparos técnicos señalados por la Comisión Territorial de Urbanismo en los dos informes emitidos al efecto, suponían adecuar el convenio urbanístico aprobado en pleno de 29/11/2010 y ajustarlo a la ordenación pormenorizada final resultante en la parcela. Dicho convenio, una vez aprobado, debería remitirse también a la Consellería competente para que constara en el expediente.

OCTAVO.- Que, en base a lo antedicho, el Pleno Municipal, en sesión de 22 de diciembre de 2021, dispuso aprobar el Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 61, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, presentada por Don José Ramón Damián Montaner, en representación de Don Vicent Manuel Salvador Liern y otros, que tiene por objeto reordenar el uso de la parcela dotacional U-IV-35-91 "Zona de equipamiento docente", ubicada en la calle Mare de Déu de Montiel, n.º 38, con el fin de destinarla a implantar sobre la misma un complejo inmobiliario que permita compatibilizar el uso dotacional de la misma con la implantación de un uso residencial plurifamiliar de protección pública. Dicha modificación incluía tanto la documentación requerida por el órgano autonómico, como la Memoria de Sostenibilidad Económica-Financiera, así como la redacción definitiva del marco convencional que posibilita el presente acuerdo, adaptada al documento que finalmente debía ser aprobado, cuyas estipulaciones debían reflejar las siguientes condiciones:

A.- El Ayuntamiento de Paterna y Don Vicent Manuel Salvador Liern, Doña María Francisca Salvador Liern, Doña María Desamparados Salvador Liern, Doña Concepción Salvador Liern, Don Francisco Eduardo Salvador Vila, Doña María Desamparados Salvador Vila, Doña Inmaculada Concepción Salvador Vila, Don Eduardo Aurelio Salvador Vila y Doña Isabel Raimunda Salvador Vila, y que se denominarán en lo sucesivo la Propiedad, se comprometen a colaborar mutuamente para lograr la reordenación urbanística de los terrenos descritos en los expositivos I al VI de este documento, que permita la implantación en dicho suelo de un complejo inmobiliario en el que se promueva tanto la implantación de los usos dotacionales previstos en el planeamiento que se tramita (que garantizan el mantenimiento de los estándares dotacionales previstos en el Plan General de Ordenación Urbana), como de un complejo residencial de vivienda protegida, con su correspondiente aparcamiento subterráneo.

De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Paterna asume el compromiso de aprobar con carácter provisional e instar de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad la aprobación definitiva de la correspondiente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, en el ámbito al que se refiere el presente convenio. Mediante dicha modificación se configurará una parcela edificable de 1.465,29 m² de superficie, en régimen de complejo inmobiliario, sobre la que se permitirá en la planta baja de la edificación a ejecutar recayente a las calles Sant Andreu i Mare de Déu de Montiel, y en la planta baja y planta primera de la edificación de la recayente a calle Santa Llúcia, la ejecución de las dotaciones públicas señaladas en el planeamiento que se tramita. Sobre dicha parcela el planeamiento dispondrá la asignación de 10.000 m² de techo lucrativo privado destinado a la promoción de vivienda protegida.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 29 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

Igualmente, se dispondrá en el citado planeamiento la constitución de una parcela, con una superficie de 240 m² de suelo, destinada a zona verde, y de una parcela dotacional con destino dotacional docente/educativo infantil y equipamiento administrativo, con una superficie de 1.400 m² de suelo.

Por su parte, la Propiedad de los citados terrenos declara su firme intención de procurar un comprador promotor para dicha parcela, que, previo acuerdo del precio con la Propiedad, y con el visto bueno del Ayuntamiento, se responsabilizará de la solicitud de licencias y de la promoción de la edificación correspondiente.

En el momento de disponerse de esta instancia promotora y de haberse culminado el proceso de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los términos expuestos en el párrafo anterior, la Propiedad dará cumplimiento a los siguientes compromisos:

A1.- Ceder al Ayuntamiento de Paterna, de forma gratuita, la parcela destinada a uso dotacional público zona verde, de 240 m², que se grafía como zona verde en los planos adjuntos.

A2.- Ceder al Ayuntamiento de Paterna de forma igualmente gratuita, el resto de las fincas registrales números 5.441 y 5.442, destinadas a viales públicos.

La cesión de los viales referida y la de la zona verde se deberá efectuar en el plazo de un mes, contado desde la aprobación definitiva de la correspondiente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

A3.- Ceder al Ayuntamiento de Paterna, de forma gratuita, 1.400 m² de suelo destinados a parcela dotacional con destino dotacional docente/educativo infantil y equipamiento administrativo, de acuerdo con lo señalado en el complejo inmobiliario definido en el Plan, y señalados como parcela dotacional docente/educativa en los planos adjuntos.

A.4.- Ceder al Ayuntamiento, de forma gratuita, los metros cuadrados de techo situados en las plantas bajas y planta primera, calificadas como dotación pública en el complejo inmobiliario previsto en el planeamiento. Esto es 1.465,29 m² de planta baja en c/ Sant Andreu y 517,16 m² de planta baja en c/ Santa Llúcia, conforme se refleja en los planos.

Dichas dotaciones se entregarán con un nivel de acabados que, al menos, contenga el completo cerramiento de los mismos y un interior, con una dotación de servicios mínimos, tales que permita la realización sencilla de las obras de habilitación que se requieran para su puesta en uso.

Dicha obligación de cesión se materializará en el momento en que se soliciten las primeras ocupaciones de las edificaciones en que se integren.

La promoción de las mismas podrá realizarse en las fases que se

estimen oportunas por parte de la parte promotora.

A.5.- Cualquier contrato firmado por la Propiedad con el comprador promotor hará constar de modo explícito y fehaciente la obligación de solicitar licencias de obras para la construcción de al menos la mitad de los usos residenciales, e iniciar la construcción de esa fase en el plazo de cinco años, contado desde la aprobación de la modificación de planeamiento; y, en el caso de segmentarse la promoción en dos fases, solicitar una nueva licencia para iniciar la construcción del resto en el plazo de dos años. Asimismo, se hará constar la obligación de concluir los edificios en los plazos máximos establecidos en dichas autorizaciones. Los citados plazos podrán ser prorrogados, previa solicitud de los interesados, hasta un máximo de la mitad de cada uno de ellos.

A.6.- Redactar a su coste la documentación técnico-jurídica necesaria para posibilitar la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en los términos indicados, aportando al Ayuntamiento para que éste tramite los correspondientes proyectos y estudios técnicos exigidos por la normativa urbanística y sectorial vigente.

B. La competencia para la aprobación del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 4.ª, apartado 2.º de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Paterna, previa apertura de un período de información pública, por plazo de veinte días, sobre el proyecto de convenio. Y así se tramitó y resultó aprobado por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2010, con la advertencia expresa de que no generará indemnización alguna a los interesados, para el caso de que no resultara aprobada definitivamente la modificación de planeamiento.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4.ª, apartado 5.º de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana, se establece que "lo convenido con particulares se entiende sin perjuicio del ejercicio con plenitud por parte de la administración de la potestad de planeamiento, y siempre estará sometido a la condición suspensiva de que el plan o instrumento correspondiente haga posible su cumplimiento. El incumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad de la administración que hubiere suscrito el convenio, salvo que el cambio de criterio que determinara la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificara suficientemente en razones objetivas de interés público."

C.- En lo no previsto en el presente convenio se aplicará la legislación urbanística, las normas rectoras de la contratación administrativa, la de régimen local y, supletoriamente, el Derecho Administrativo y el Código Civil.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a no modificar nuevamente el P.G.O.U., por lo que respecta a la parcela de referencia, hasta que hayan vencido los distintos plazos fijados en el presente convenio, a fin de que no pueda resolverse o quedar sin efecto lo pactado en este documento.

En caso de ulterior modificación de la legislación urbanística que afectase a las actuaciones derivadas del mismo, manteniendo en la formulación que resulte conveniente los contenidos y finalidades aquí acordados, sin desviaciones respecto de los objetivos establecidos y sin que quepa la posibilidad de aplicaciones retroactivas que desvirtúen el valor de los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 31 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

términos aquí acordados.

D.- Habida cuenta del propósito explícito de la Propiedad en el sentido de procurar una tercera parte compradora promotora de la edificación en los terrenos a los que afecta el presente convenio, se considera a la propiedad facultada para ceder a terceros los compromisos adquiridos ante el Ayuntamiento de Paterna, subrogándose el o los cesionarios en todos los derechos y obligaciones de la parte cedente derivados del presente convenio.

E.- La eficacia de los compromisos asumidos por la Propiedad que suscribe el presente convenio, queda supeditada y condicionada a la aprobación definitiva de los correspondientes instrumentos urbanísticos.

F.- Cualquiera de las partes suscribientes del presente convenio queda facultada para instar de la otra parte la elevación del mismo a escritura pública.

G.- Los litigios que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

NOVENO.- Que, por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo resultó definitivamente aprobado, en fecha 22 de junio de 2022, el Texto Refundido de la Modificación Puntual nº 61 del P.G.O.U. de este Municipio.

DÉCIMO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo plenario antes citado y de forma coherente con lo dispuesto en la aprobación definitiva de la Modificación puntual nº 61, por los interesados se ha presentado el Texto Refundido del Convenio que recoge las obligaciones asumidas por las partes.

UNDÉCIMO.- Que dicho Texto ha sido informado favorablemente por la Sra. Arquitecta Municipal Directora Técnica del Área de Sostenibilidad, en informe con csv 4H5M2B5C114M1C2P0ESK en el sentido de referir que el mismo recoge fielmente las exigencias establecidas en los acuerdos aprobatorios antes citados.

DUODÉCIMO.- Que se ha emitido informe de conformidad por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El órgano competente para la aprobación de este convenio, que es refundición de uno anterior de fecha 13 de mayo de 2013, previamente aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2010, es el propio Ayuntamiento Pleno, no solo porque el órgano que previamente lo aprobó, sino también el que ha aprobado el texto refundido de la Modificación Puntual n.º 61 del PGOU de la que trae causa.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Área de Sostenibilidad y

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de junio de 2024, el Pleno con los votos favor del Grupo Psoe (14) y del Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido del Convenio urbanístico de la Modificación Puntual n.º 61, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, presentado por Don Vicent Manuel Salvador Liern y otros, que tiene por objeto reordenar el uso de la parcela dotacional U-IV-35-91 "Zona de equipamiento docente", ubicada en la calle Mare de Déu de Montiel, n.º 38, con el fin de destinarla a implantar sobre la misma un complejo inmobiliario que permita compatibilizar el uso dotacional de la misma con la implantación de un uso residencial plurifamiliar de protección pública, cuyo tenor literal será el siguiente:

"REFUNDIDO DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO EN FECHA 13 DE MARZO DE 2011, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS REGISTRALES NÚMEROS 50.047, 5.441 Y 5.442 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA.

En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo _____ horas, del día _____.

SE REÚNEN:

- **DE UNA PARTE, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, nombrado por acuerdo plenario, de 17 de junio de 2023, y facultado para este acto por acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento del día 29 de noviembre de 2010, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1 letra b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistido por el Secretario General Acctal D. José María Torres Domingo en cumplimiento de lo dispuesto en la letra i), del apartado 2, del artículo 3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y**

- **DE OTRA PARTE, DOÑA MARÍA DESAMPARADOS SALVADOR LIER** mayor de edad, con N.I.F. N° ***6039** y domicilio a efectos de notificaciones en Paterna, en C/ Ernesto Ferrando, 32 46980 Paterna, actuando en nombre propio y en el de sus hermanas **DOÑA CONCEPCIÓN SALVADOR LIERN y DOÑA MARÍA FRANCISCA SALVADOR LIERN**, en virtud de poderes generales otorgados a su favor en sendas escrituras formalizadas ante el notario de Paterna, D. Miguel V. Castillo Nácher, en fecha 14 de julio de 1992 y ante el Notario de Paterna D. Enrique Farres Reig en fecha 30 de octubre de 2023, respectivamente, no habiendo sido revocados ninguno de los dos poderes hasta la fecha y cuyas copias se incorporan al presente convenio como Anexos I y II)

y **D. FRANCISCO EDUARDO SALVADOR VILA**, mayor de edad, con N.I.F.n° ***5020** y domicilio a efectos de notificaciones en Paterna, C/ Del Palleter, n° 38, actuando en nombre propio y en el de sus hermanos **DOÑA MARÍA DESAMPARADOS SALVADOR VILA, DOÑA INMACULADA CONCEPCIÓN SALVADOR VILA, D. EDUARDO AURELIO SALVADOR VILA y DOÑA ISABEL RAIMUNDA SALVADOR VILA** (en virtud de poder general otorgado a aquel en escritura formalizada ante el notario de Paterna, D. Ángel Guardo Santamaría, en fecha 8 de febrero de 2011 y cuya copia se incorpora al presente convenio.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 33 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el presente acto y legitimación para el otorgamiento y firma del presente refundido de un convenio previamente suscrito entre las mismas, y

EXPONEN:

I.- CONVENIO URBANISTICO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2013.

*Que las referidas partes, en fecha 13 de mayo de 2013, suscribieron un **convenio urbanístico**, previamente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2010, que tenía por objeto modificar la ordenación de la manzana delimitada por las calles San Andrés (hoy Sant Andreu), Mariana Colás, Santa Lucía y Virgen de Montiel (hoy de la Mare de Déu de Montiel), con una superficie de 2.995 metros cuadrados, constituida por la parcela catastral 0164901YJ2706S0001GW, sita en C/ Mare de Deu de Montiel nº 38 de Paterna, y calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna como dotacional educativo de titularidad privada y viales públicos de la red secundaria.*

Dicha superficie está, a su vez, conformada por las siguientes fincas registrales:

-Finca registral 50.047, con una superficie total de 2.995 m² e inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al tomo 1.861, libro 510, folio 122, inscripciones 1^a y 3^a.

Perteneciente a:

Doña María Francisca Salvador Liern, Doña María Desamparados Salvador Liern y Doña Concepción Salvador Liern, por sextas partes indivisas del pleno dominio con carácter privativo.

D.Francisco Eduardo Salvador Vila, Doña María Desamparados Salvador Vila, Doña Inmaculada Concepción Salvador Vila, D. Eduardo Aurelio Salvador Vila y Doña Isabel Raimunda Salvador Vila, por décimas partes indivisas del pleno dominio con carácter privativo.

-Finca registral 5.442, destinada a viales y con una superficie total de 135,96 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al tomo 2.524, libro 1.054, folio 180, inscripción 7^a.

-Finca registral 5.441, destinada a viales y con una superficie total de 10.148,70 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al tomo 2.524, libro 1.054, folio 177, inscripción 7^a.

Pertenecientes ambas fincas a Doña María Francisca Salvador Liern, Doña María Desamparados Salvador Liern y Doña Concepción Salvador Liern por terceras partes indivisas del pleno dominio con carácter privativo.

II.- TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 61 DEL PGOU.

La modificación de la ordenación de la manzana delimitada por las calles San Andrés (hoy Sant Andreu), Mariana Colás, Santa Lucía y Virgen de Montiel (hoy de la Mare de Déu de Montiel) se articuló a través de la Modificación Puntual nº 61 del PGOU, aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 22 de junio de 2022 y cuyo texto refundido, con las subsanaciones exigidas por la citada Comisión, fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 27 de julio de 2022.

III.- NECESIDAD DE APROBAR Y SUSCRIBIR UN CONVENIO REFUNDIDO QUE SE AJUSTE AL TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUM. 61 DEL PGOU DEFINITIVAMENTE APROBADA.

Como la ordenación definitivamente aprobada difiere en algunos extremos de la que se tuvo en cuenta al suscribir el convenio urbanístico del año 2013, es necesario adaptar el citado convenio a las determinaciones del texto refundido de la modificación Puntual nº 61.

Y a tal efecto, las partes, de acuerdo con los compromisos previamente asumidos en el convenio de fecha 13 de mayo de 2013, así como en los documentos posteriormente presentados y tramitados que se concretan en el texto refundido de la Modificación Puntual n.º 61 del PGOU,

ACUERDAN:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO URBANISTICO DE ACUERDO CON EL TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 61 DEL PGOU APROBADA DEFINITIVAMENTE.

Es objeto del convenio urbanístico la modificación de la ordenación de la manzana delimitada por las calles Sant Andreu, Mariana Colás, Santa Lucía y Mare de Déu de Montiel, tal y como figura en el texto refundido de la Modificación Puntual n.º 61 del PGOU, aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 22 de junio de 2022.

La ordenación aprobada definitivamente consiste en la distribución del área edificable de la manzana constituida por la parcela catastral 0164901YJ2706S0001GW en tres parcelas con calificación y usos distintos:

PARCELA Nº 1 (P-1), de 1.465,29 m² de superficie, se destina a albergar, mediante la creación de la figura de **Complejo Inmobiliario**, los siguientes usos:

Uso Dotacional Público, al que se destina la planta baja recayente a la C/ Santa Lucía (517,16 m²) y la planta baja recayente a la C/ San Andrés (1.465,29 m²).

- **Uso Residencial de Protección Pública**, al que se destinan las plantas superiores a la baja (de I a VI), con una edificabilidad privativa de 10.000,00 m²t.

En la planta baja de Uso Dotacional se permitirá la ubicación de los espacios de acceso al Uso Residencial en plantas altas y la ubicación de recintos e instalaciones en planta baja exigidas por la normativa de Uso Residencial, en la mínima superficie necesaria para el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación

PARCELA Nº 2 (P-2), de 1.400,00 m² de superficie, se destina íntegramente a usos dotacionales públicos con la siguiente distribución:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 35 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

- **Equipamiento Docente Educación Infantil**, en toda la planta baja (1.400 m²) y en planta primera (741,35 m²).
- **Equipamiento administrativo**, en planta segunda (741,35 m²).
- **Zona verde-espacio libre**, en planta cubierta (741,35 m²).

No obstante, y al objeto de posibilitar el cumplimiento de la reserva de plazas de aparcamiento previstas para dicha zona, se prevé que parte del **subsuelo** de dicha parcela, con una superficie de 658,65 m²., esté **desafectado** del dominio público local (limitado a la superficie de la parcela) de modo que en el subsuelo de la misma se ejecute un **parking de titularidad privada** destinado a solventar los problemas de aparcamiento de la zona.

A tal efecto, el subsuelo de la citada parcela (finca independiente del suelo y vuelo de la misma) se configura como predio sirviente de la parcela n° 1 en todos sus lindes medianeros, constituyéndose sobre la misma un derecho de paso de vehículos y peatones para acceder al predio dominante (parcela n° 1).

PARCELA N° 3 (P-3), de 240,00 m², se destinan a un **Uso Dotacional Zona Verde-Espacio Libre**.

La distribución de usos, superficies y edificabilidades de las áreas edificables incluidas en el ámbito de la modificación se resume en los siguientes cuadros:

DOTACIONES PÚBLICAS		USOS	SUPERFICIES m2.
PLANTA BAJA C/ SANTA LUCIA	DOTACIONAL	DOTACIONAL DE USO Y DOMINIO PÚBLICO	517,16
PLANTA BAJA C/ SAN ANDRES	DOTACIONAL		1.465,29
	EQUIPAMIENTO DOCENTE EDUCACION INFANTIL		1.400,00
PLANTA PRIMERA	EQUIPAMIENTO DOCENTE EDUCACION INFANTIL		741,35
PLANTA SEGUNDA	EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO		741,35
		TOTAL EQUIPAMIENTOS	4.865,15

PLANTA BAJA C/ SAN ANDRES	DOTACIONAL	ZONA VERDE ESPACIO LIBRE	240,00
PLANTA CUBIERTA P2 C/ SAN ANDRES	DOTACIONAL		741,35
		TOTAL ZONA VERDE	981,35

TOTAL DOTACIONES PÚBLICAS	5.846,50
----------------------------------	-----------------

ZONA DE USO Y DOMINIO PRIVADO - EDIFICABILIDAD					
PARCELA 1					EDIFICABILIDAD
TIPO	M2	Nº PLANTAS	USOS		RESIDENCIAL VPP M2. TECHO
PARCELA Nº 1	1.465,29	VI (sobre la planta baja dotacional)	PLANTAS ALTAS	RESIDENCIAL VPP	10.000,00

Se adjuntan, como Anexos, los siguientes planos de ordenación de la Modificación Puntual nº61 del PGOU aprobada definitivamente: planos 03 y 04 de ZONIFICACIÓN-DOTACIONES PÚBLICAS, plano 05 de ZONIFICACIÓN EDIFICABILIDAD y plano 06 de PARCELAS

SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DEL COMPLEJO INMOBILIARIO Y CESION GRATUITA DE LAS DOTACIONES PÚBLICAS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PARTERNA.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 37 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



La Propiedad de los terrenos, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la firma de este convenio, se compromete a formalizar escritura pública del complejo inmobiliario de la parcela nº 1 resultante de la ordenación del texto refundido de la Modificación Puntual nº61 del PGOU aprobada definitivamente, con cesión gratuita al Ayuntamiento de Paterna de las correspondientes fincas de destino dotacional público, con la edificabilidad y superficies a las que se refiere la cláusula anterior.

Dichas dotaciones se entregarán con un nivel de acabados que, al menos, contenga el completo cerramiento de los mismos y un interior, con una dotación de servicios mínimos, tales que permita la realización sencilla de las obras de habilitación que se requieran para su puesta en uso.

Dicha obligación de cesión se materializará en el momento en que se soliciten las primeras ocupaciones de las edificaciones en que se integren.

La promoción de las mismas podrá realizarse en las fases que se estimen oportunas por parte de la parte promotora.

Asimismo, la propiedad, en el plazo de tres meses desde la firma del convenio, se compromete a formalizar escritura pública de cesión gratuita al Ayuntamiento de Paterna de las parcelas 2 y 3 de uso dotacional público resultantes de la ordenación del texto refundido de la Modificación Puntual n.º 61 del PGOU y anteriormente descritas, así como del resto de las fincas registrales 5.441 y 5.442 destinadas a viales públicos.

TERCERO.- EDIFICABILIDAD PRIVATIVA DE USO RESIDENCIAL DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

Por su parte, la Propiedad declara su firme intención de procurar un comprador promotor que materialice el aprovechamiento privativo de uso residencial de protección pública y ejecute el complejo inmobiliario en el que se ubica, no solo la edificabilidad privada, sino también la correspondiente a la Planta Baja C/ Santa Lucia (517,16 M2) y a la Planta Baja C/ San Andres (1.465,29 m2), de cesión al Ayuntamiento y cuya edificabilidad se ejecutará en bruto, descontando los espacios de acceso a las plantas altas y recintos necesarios e instalaciones al servicio de las mismas, exigidos por la normativa vigente de aplicación.

Cualquier contrato firmado por la Propiedad con el comprador promotor hará constar de modo explícito y fehaciente la obligación que incumbe a la propiedad de solicitar licencias de obras para la construcción de al menos la mitad de los usos residenciales, e iniciar la construcción de esa fase en el plazo de tres años, contado desde la fecha de formalización del Convenio; y, en el caso de segmentarse la promoción en dos fases, solicitar una nueva licencia para iniciar la construcción del resto en el plazo de dos años. Asimismo, se hará constar la obligación de concluir los edificios en los plazos máximos establecidos en dichas autorizaciones. Los citados plazos podrán ser prorrogados, previa solicitud de los interesados, hasta un máximo de la mitad de cada uno de ellos.

Asimismo, se hará constar la obligación de concluir el complejo inmobiliario en los plazos máximos establecidos en dichas licencias. Los citados plazos podrán ser prorrogados, previa solicitud de los interesados, hasta un máximo de la mitad de cada uno de ellos.

CUARTO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTE CONVENIO.

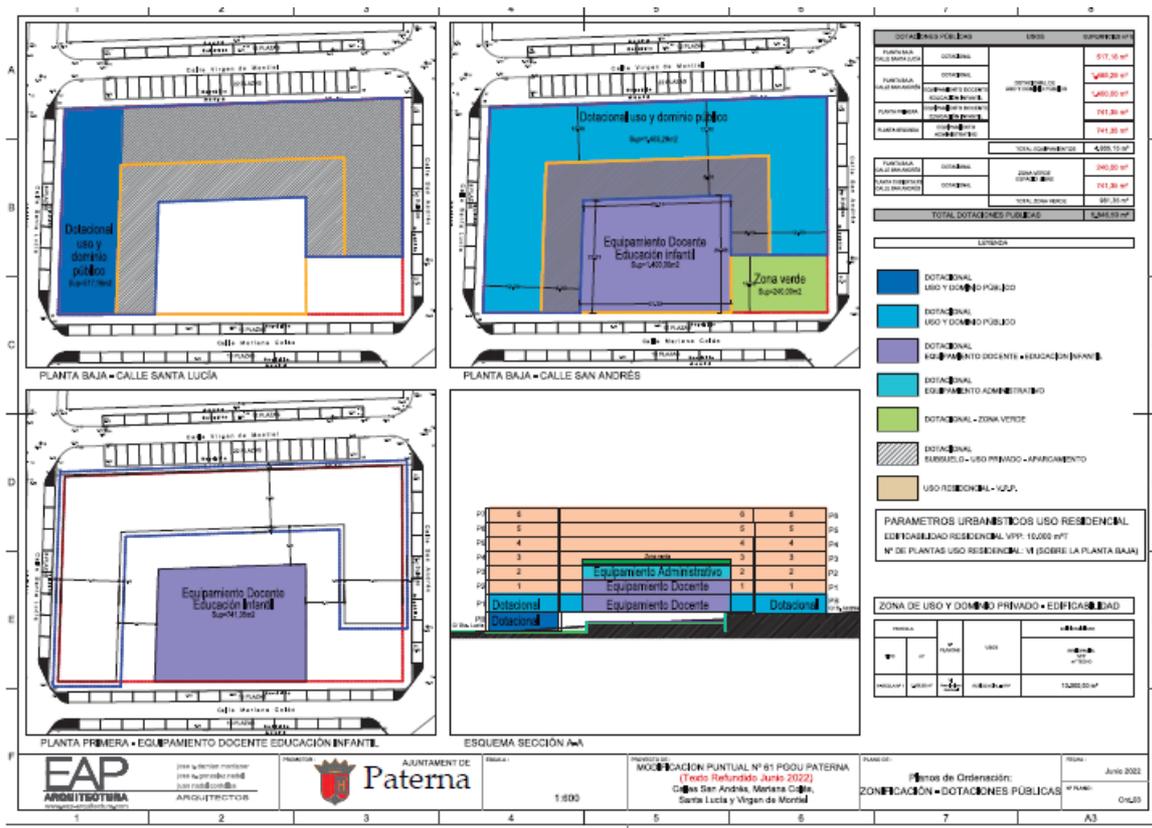
El órgano competente para la aprobación de este convenio, que es refundición de uno anterior de fecha 13 de mayo de 2013, previamente aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2010, es el propio Ayuntamiento Pleno, no solo porque el órgano que previamente lo aprobó, sino también el que ha aprobado el texto refundido de la Modificación Puntual n.º 61 del PGOU de la que trae causa.

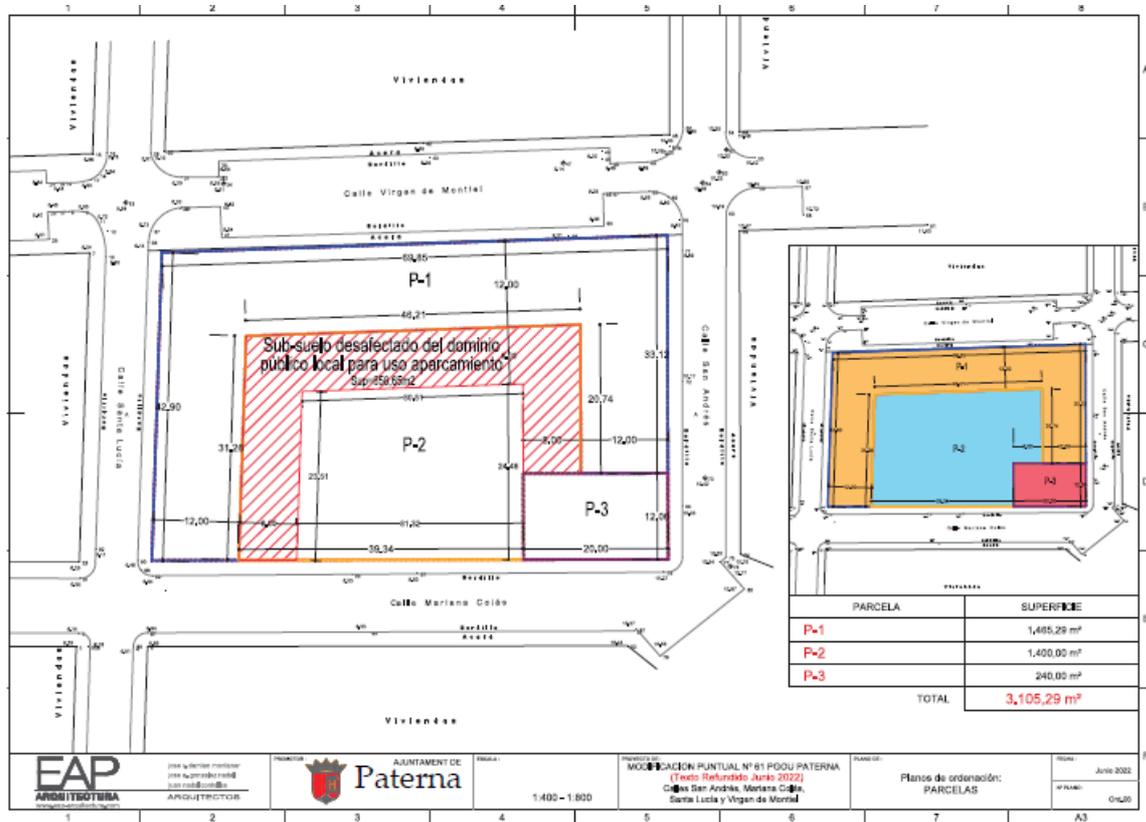
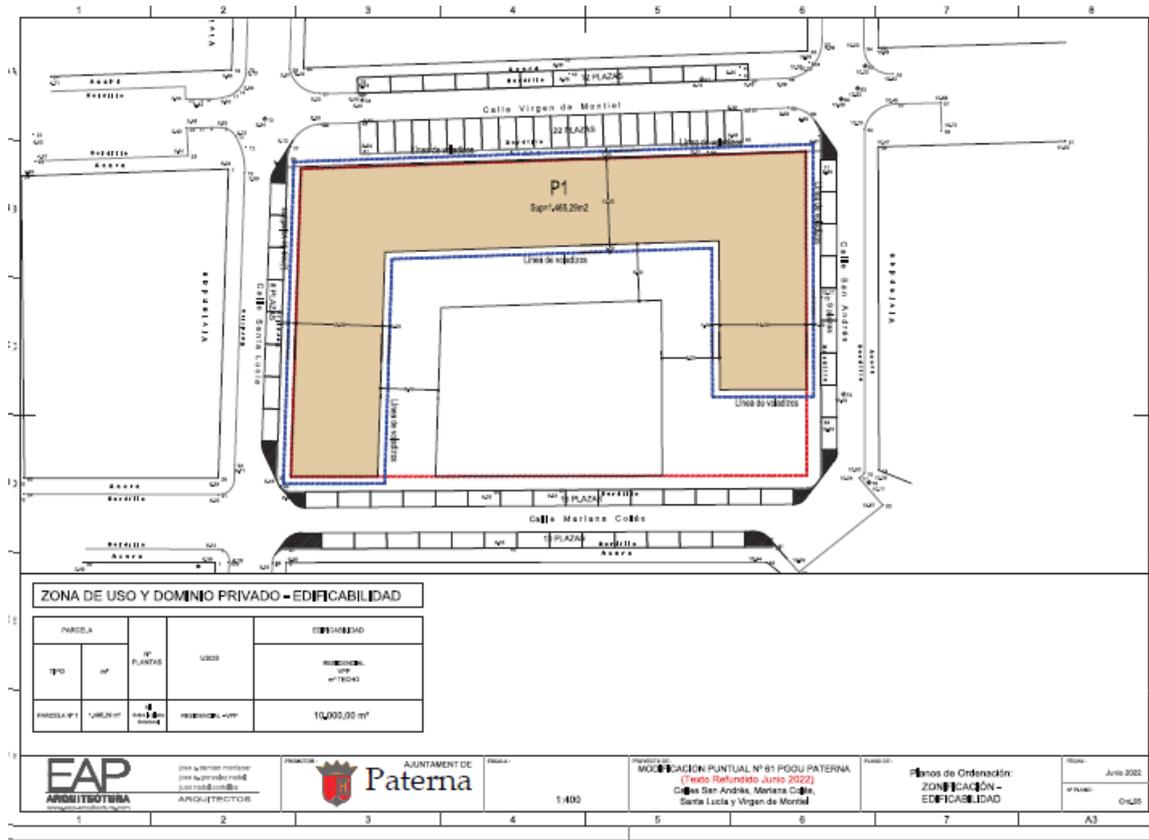
QUINTO.- JURISDICCIÓN.

Los litigios que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo lo acordado firman el presente, en cuadruplicado ejemplar y a un sólo efecto, ante mí, la Secretaria General, en el lugar y fechas indicados at supra, de todo lo cual doy fe.

ANEXO







AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

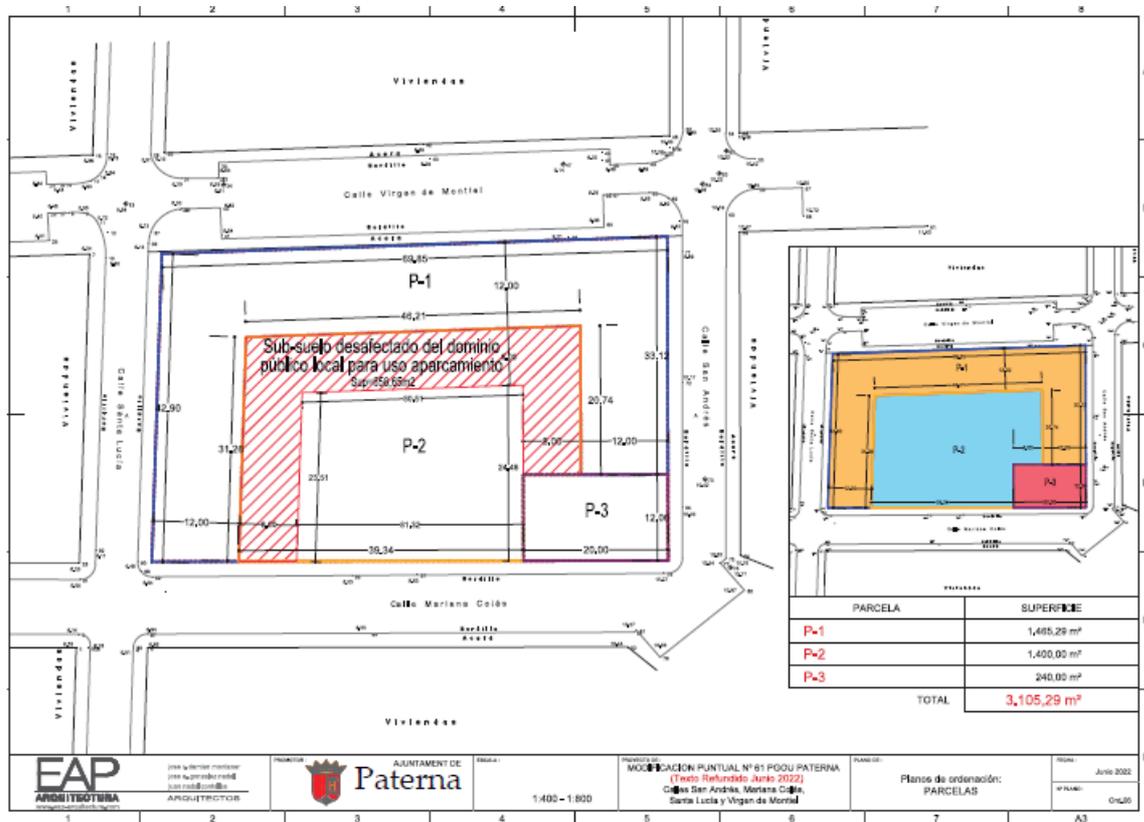
Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 41 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ



SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para para la firma del presente convenio.

TERCERO.- Notificar a los interesados.

CUARTO.- Notificar al Registro de la Propiedad, a los efectos de su adecuada inscripción.

QUINTO.- Una vez suscrito por las parte, remitir a la Consellería competente para su constancia en el expediente.

10.- 131/2024/42- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES CON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, D. José Manuel Mora Zamora dicta providencia en fecha 26 de febrero de 2024 instando a la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna (CSV 1S4R4X133R2W4D081A1W).

3º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, D. José Manuel Mora Zamora aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2024-2027 mediante Resolución nº 358 de fecha 24 de

enero de 2024 donde se prevé para el ejercicio 2024 la línea 3 de "Subvenciones para clubes deportivos con convenio con una dotación presupuestaria de 70.000 €" (CSV 2K2Q2N5W6R0L153C0ZX9) y cuya acreditación consta en el expediente 131/2024/11).

3° Las Bases Regulatoras propuestas cumplen los requisitos establecidos por la ordenanza de subvenciones de participación ciudadana y deportes se aprobó por Pleno de 26 de abril de 2010 (BOP n° 194 de fecha 17/08/2010) y se modificó la misma en el Pleno de 26 de noviembre de 2014 (BOP n° 72 de fecha 17/04/2015).

4° El informe técnico emitido por la Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales de fecha 16 de mayo de 2024 (CSV 0W524L1H4B1J1F5516XJ).

5° La Jefa de Área de Gestión Municipal emite conformidad jurídica en fecha 16 de mayo de 2024 (CSV 2L0V6Z0W5Q6S115X0BKN).

6° El Secretario Acctal. emite nota de conformidad en fecha 11 de junio de 2024 (CSV 543B5J586127584F16S1).

7° La Interventora Municipal emite fiscalización conforme en fecha 12 de junio de 2024 (CSV 0E546N2W6D674V2Y1EB0)

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan el acuerdo:

1° El art. 43.3 del texto constitucional de 27 de diciembre de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

2° El art. 25.2, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

3° La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).

4° La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5° La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6° La Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala en su art. 7.2. las competencias de los municipios en materia de deportes, y en concreto, su apartado "b" que insta a "Fomentar el deporte, y en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar" así como en su art. 7.3.c. que establece la prestación mínima obligatoria (entre otras) de "programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales".

7° Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024, y en especial, la base 35ª referida a las subvenciones concedidas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 43 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

8º La Ordenanza de Subvenciones otorgadas por Participación Ciudadana y Deportes (Pleno 6/04/2010 y BOPV nº 194 de fecha 17/08/2010) y modificación de la misma (Pleno 26/11/2014 y BOPV nº 72 de fecha 17/04/2015) y el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2020-2023.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece la competencia del Pleno para la aprobación de Ordenanzas Locales.

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (csv : 491C3R362673 4F6F199N)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Educación, Deportes e Innovación de fecha 20 de junio de 2024, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para clubes deportivos con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna, siendo éstas las siguientes:

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES CON CONVENIO DE COLABORACIÓN VIGENTE CON EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con la finalidad de colaborar en la promoción del deporte, como objetivo principal de la Concejalía de Deportes, y partiendo de la consideración del fomento del tejido asociativo como eje generador de hábitos de vida saludables y colaborador imprescindible en el desarrollo de la actividad físico-deportiva en la población del municipio de Paterna, se establecen los siguientes criterios para las solicitudes, cuantificación y pagos de subvenciones a aquellos clubes deportivos que lo soliciten.

Las ayudas reguladas por las presentes bases están destinadas a clubes deportivos que desarrollen durante la temporada deportiva proyectos, programas y/o actividades relacionados con el fomento local del deporte, que complementen y/o suplan a los que este Ayuntamiento tenga previstos en su programa de actuación en materia deportiva, considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Primera.- Objeto

1.1. El objeto de esta línea de ayudas será colaborar en la financiación de los gastos derivados de las actividades propias de los clubes deportivos locales.

1.2. Los proyectos objeto de subvención serán los proyectos realizados durante la temporada deportiva iniciada en el ejercicio de la convocatoria.

La temporada deportiva a efectos de la presente línea de ayudas, comienza el 1 de septiembre y finaliza el último día de agosto del año siguiente.

Segunda.- Beneficiarios

2.1. Tendrán la consideración de beneficiarios los Clubes deportivos que lo soliciten y cumplan las siguientes condiciones generales:

- a. Estar domiciliados en Paterna
- b. Desarrollen actividades de fomento del deporte en su correspondiente disciplina y mantengan un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna en materia deportiva con una antigüedad mínima de una temporada deportiva.
- c. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con del Ayuntamiento de Paterna.
- d. Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e. No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Paterna.
- f. Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos en los procedimientos electrónicos habilitados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados.
- g. Aportar la documentación solicitada en los citados impresos y que se detalla en el apartado "solicitudes y documentación" de la convocatoria correspondiente.

2.3. No será necesaria la aportación por el interesado de documentación para acreditar los requisitos referenciados en la base 2.1.a., c. y e. en aplicación de lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del titular para consulta telemática de aquellos datos necesarios para la correcta valoración de la solicitud (Declaración de IRPF, INEM, SERVEF, DNI, obligaciones tributarias y de la seguridad social, etc.).

2.4. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 45 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.*
- *Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base novena (justificación).*
- *Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. La publicidad consistirá en mención a través de comunicado público de la actividad subvencionada. A los efectos de conocimiento público se considerará, además de los medios de comunicación ordinarios, cualquier publicación a través de páginas web oficiales de cada una de las entidades beneficiarias o a través de redes sociales de difusión pública*

Tercera.- Financiación

3.1. *Las ayudas reguladas en las presentes bases contarán con crédito adecuado y suficiente acreditado con la preceptiva retención de crédito.*

3.2. *El importe máximo asignado a esta línea de subvenciones será fijada por a la correspondiente convocatoria.*

3.3. *El crédito disponible podrá ser ampliado con posterioridad a la aprobación de las correspondientes convocatorias, por un importe máximo igual a la consignación inicial. Esta ampliación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

Cuarta.- Procedimiento de concesión de las ayudas

4.1.- *La concesión de estas ayudas se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes principios:*

- *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Paterna.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.*

4.2. *La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se llevará a cabo por el Área de Servicios Deportivos.*

4.3. *Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a las presentes Bases se constituirá una Comisión de Evaluación formada por 3 funcionarios de administración de los Servicios Deportivos Municipales. La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

4.4. *La concesión de las subvenciones se basará en el criterio de nº de licencias registradas por cada club deportivo en la temporada inmediatamente anterior a la de la convocatoria (o del mismo año natural de la convocatoria para actividades con organización de año natural), considerando como licencias las siguientes:*

1. *Licencia federada*

2. Licencia de Juegos Deportivos Escolares

3. Seguro específico para deportistas, actividades y categorías que no cuenten con cobertura en ninguna de las dos anteriores.

4.5.- Solo se computará a efectos de esta subvención una única licencia por deportista, club y temporada.

4.6.- El Ayuntamiento podrá utilizar como dato de número de licencias el obtenido del procedimiento de control de convenios de colaboración, en caso de disponer del mismo. No obstante, el club tendrá derecho a solicitar una revisión de dichas cifras en caso de variaciones entre el momento del control municipal y la finalización de la temporada anterior.

4.7. La Comisión de Evaluación elevará propuesta que en ningún caso será vinculante a la Concejalía de Deportes quien formulará la correspondiente propuesta al órgano competente para su concesión o denegación en su caso, que deberá ser motivada.

Quinta.- Cuantía de las ayudas

5.1. La subvención otorgada a cada Club será proporcional a los puntos que obtengan en la baremación de méritos. El criterio de baremación será el siguiente:

- Con carácter general, por cada licencia acreditada se otorgará 1 punto.
- Para licencias femeninas se otorgará 1.1 puntos.
- Para licencias de personas con diversidad funcional se otorgarán 1.5 puntos.

5.2. Para el cálculo del importe de la subvención se procederá de la siguiente manera:

- a) Se computará el número total de puntos obtenidos por todos los clubes deportivos que soliciten la subvención.
- b) Se dividirá el montante total de la línea de ayudas entre el número total de puntos, dando como resultado la cuantía a asignar cada punto.
- c) Se multiplicará el valor del punto por el número de puntos obtenidos por cada club.

5.3. La convocatoria podrá fijar el importe máximo a conceder por entidad solicitante.

5.4. La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos, debiendo en todo caso, ser reintegrada la cantidad que rebase el importe total del proyecto/s.

5.5. Igualmente, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5.6. Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados. En tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08118I02UV	Código de Expediente 081/2024/190	Fecha y Hora 02-07-2024 08:53	Página 47 de 206
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ		

presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas.

5.7. Únicamente se podrá conceder una subvención anual por Club Deportivo para este mismo concepto de acuerdo con el proyecto y memoria presentada.

Sexta.- Solicitudes y documentación

6.1- El plazo de presentación de instancias se establecerá por la oportuna convocatoria.

6.2. La instancia solicitando la subvención, conforme al modelo específico establecido en el procedimiento electrónico habilitado al efecto, junto a la documentación requerida al efecto, podrá presentarse en el Registro Telemático con firma digital o en los lugares a que hace referencia en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Por razones operativas podrá comunicarse a las entidades potencialmente beneficiarias a través de un periódico de tirada local y/o circular (para aquellas que mantienen actualizado el censo municipal de asociaciones), las condiciones y plazos que han de regir las solicitudes.

6.4. La correspondiente convocatoria fijará la documentación que deberá acompañar a la solicitud.

6.5. Para todas las entidades que soliciten subvención se consultará a través de las correspondientes plataformas electrónicas la preceptiva certificación de la Hacienda Estatal y Autonómica (cumplimiento de obligaciones tributarias), de la Seguridad Social (cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) y del Ayuntamiento de Paterna (cumplimiento de obligaciones tributarias). No obstante, podrá requerirse a los beneficiarios la presentación telemática de los certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Paterna, en caso de ser necesario para la adecuada comprobación de los requisitos establecidos.

6.6. De conformidad con el art. 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna los requisitos que señala el art. 66, y, en su caso, los que señala el art. 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Resolución, notificación y publicidad de la concesión.

7.1. El órgano concedente de las presentes subvenciones será el Teniente de

Alcalde.

7.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma expresamente posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados se entenderá como solicitud de subvención desestimada por silencio administrativo.

7.3. El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el art. 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7.5- Notificación de la resolución de concesión de subvenciones: se efectuará de acuerdo con los arts. 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario.

7.6. El acuerdo de concesión se publicitará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El citado acuerdo hará expresión al siguiente contenido:

- Acuerdo de convocatoria e identificación de subvenciones
- Programa y crédito presupuestario al que se imputen la subvenciones
- Nombre o razón social del beneficiario con indicación de número de identificación fiscal, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Octava.- Pago de la subvención

8.1. Se procederá al pago de la totalidad el importe concedido en el plazo de 30 días a contar desde la resolución de la concesión, siempre que las disponibilidades de la Tesorería Municipal lo permitan.

8.2. La correspondiente convocatoria determinará las condiciones de pagos anticipados así como el establecimiento de garantías, si procede.

Novena.- Justificación de la subvención

9.1. El órgano responsable de aprobar la justificación será la Tenencia de Alcaldía delegada en materia de deportes.

9.2. El plazo de presentación de la justificación se fijará en la correspondiente convocatoria.

9.3. Para la debida justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Paterna de cuantía inferior a 60.000 euros, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por cada uno de los beneficiarios, debiendo contener la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 49 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Acreditación de las medidas publicitarias adoptadas en relación a la concesión de la subvención para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado en los términos establecidos en la Base 2.4.i.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

9.4. La correspondiente convocatoria establecerá la documentación a presentar por las entidades beneficiarias.

9.5. A los efectos de justificación, se utilizará el modelo normalizado de formulario de justificación que figura en el procedimiento electrónico habilitado.

9.6. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décima.- Comprobación de la adecuada justificación y de la realización de la actividad objeto de subvención

10.1. En atención a lo previsto en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Concejalía de Deportes requerirá a un tercio (con un mínimo de 2) de las entidades beneficiarias la aportación de los justificantes de gasto correspondientes, con el objeto de realizar un control por muestreo que permita obtener evidencia de la adecuada aplicación de los fondos facilitados. Las entidades requeridas serán seleccionadas por sorteo entre todas las beneficiarias, de lo cual quedará debida constancia en el correspondiente expediente administrativo..

10.2. El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. El citado plan indicará si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Decimoprimer.- Reintegro de las subvenciones

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en

el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el art. 42 de la citada Ley.

Decimosegunda.- Control financiero

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

Decimotercera.- Publicación e Información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

13.1. Corresponderá a los Servicios Deportivos Municipales llevar a cabo las gestiones a que se refiere la "Sección 6ª" del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Base de datos nacional de subvenciones

13.2. El acuerdo de aprobación de las presentes bases, así como la Resolución de aprobación de las diferentes convocatorias, serán publicadas en el BOP Valencia mediante conducto de la BDNS y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna.

13.3. A efecto de garantizar la correcta difusión de las presentes bases, podrá realizarse la publicación del presente acuerdo a través de la página web del Área de Servicios Deportivos así como la difusión pública del mismo a través de circulares o comunicados telemáticos y/o escritos.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Decimoquinta.- Impugnación de las bases

15.1. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el recurso potestativo de reposición ante Alcaldía en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de notificación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

15.2. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Decimosexta.- Normativa reguladora

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de convocatoria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 51 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

Público."

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna y la página web del Área de Servicios Deportivos Municipales durante el plazo de 30 días.

11.- 215/2024/49 - APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PREMIOS CONCURSO ESCAPARTISMO COMERCIO Y HOSTELERÍA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Que por Providencia del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, con CSV 3X3F644Z5J2C714A0JL3, se dispone iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la aprobación de una ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS, CONCURSOS Y ESCAPARTISMO DE COMERCIO LOCAL Y HOSTELERÍA.

Que la Ordenanza cuya aprobación se propone tiene por objeto establecer el régimen jurídico de los premios de las Campañas de Promoción Comercio Local, Campañas de Promoción de la Hostelería Local y Concursos de Escapartismo.

Que por Decreto de alcaldía número 1252/2024 de fecha 11/03/2024 se aprueba la Memoria y el sometimiento a consulta pública a través del portal web de esta Administración (www.paterna.es), por plazo de veinte días hábiles, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS, CONCURSOS Y ESCAPARTISMO DE COMERCIO LOCAL Y HOSTELERÍA, elaborada por este Ayuntamiento, con puesta a disposición tanto de la memoria referida, como del texto provisional de la ordenanza.

Que la Memoria y el texto provisional de la Ordenanza han estado expuestos en el Tablón de edictos en Sede electrónica del portal web del Ayuntamiento de Paterna desde el 18 de marzo al 18 de abril de 2024.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal: "La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas

dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

TERCERO.- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno:

“2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. [...].”

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (csv: 315703100K2J211V0DVB)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Educación, Deportes e Innovación de fecha 20 de junio de 2024, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS, CONCURSOS Y ESCAPARATISMO DE COMERCIO LOCAL Y HOSTELERÍA cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS, CONCURSOS Y ESCAPARATISMO DE COMERCIO LOCAL Y HOSTELERÍA

Preámbulo

El artículo 9.2 de la Constitución, dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Ayuntamiento de Paterna, desde la Delegación de Comercio, tiene entre otros, como objetivo apoyar y promocionar el consumo en el comercio local y la hostelería.

Por eso, el Departamento de Comercio, junto con la Red Afic de la Generalitat valenciana, así como con las asociaciones de COMERCIO Y HOSTELERIA la ciudad de Paterna, se llevan a término durante todo el año actividades y otras acciones orientadas a la dinamización y potenciación del comercio local y la Hostelería, entre las cuales se incluye la convocatoria de “Campañas de Promoción del Comercio Local”, “Campañas de Promoción de la hostelería local” y un “Concurso de Escaparatismo”.

Es una evidencia que este tipo de actividades han pasado a ser muy importantes como medidas de impulso y fomento del comercio local y la hostelería. En atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y al principio de transparencia de la actuación administrativa, se hace preciso dotar a los concursos de una ordenanza específica que regule la concesión de premios, con objeto de mantener unas condiciones o bases comunes para próximas convocatorias.

Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, con esta disposición se perfilan los criterios de valoración y el procedimiento



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 53 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de concesión de los premios, cuya finalidad es promover y difundir el comercio local y la hostelería de la ciudad de Paterna.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Definición del objeto y modalidades de premios.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de los premios de "Campañas Promoción Comercio Local", "Campañas de promoción de la hostelería local" y "Concursos Escaparatismo".

Estos se dividen en las siguientes líneas:

Línea 1. "Campañas de Comercio Local":

La finalidad de estos premios es incentivar que los ciudadanos se acerquen a conocer la amplia oferta comercial y empresas de servicios de nuestra ciudad, premiando sus compras habituales en los comercios adheridos a las campañas mediante el sorteo de diferentes premios.

Línea 2. "Campañas de promoción de la Hostelería Local":

La finalidad de estos premios es incentivar que los ciudadanos se acerquen a conocer la amplia oferta hostelera de nuestra ciudad, premiando el consumo en la hostelería local de aquellas empresas hosteleras adheridos a las campañas mediante el sorteo de diferentes premios.

Línea 3. "Concursos de Escaparatismo":

La finalidad de esta línea es premiar el esfuerzo y trabajo que realizan los comerciantes y empresas de servicios del municipio de Paterna para atraer a sus clientes a través de la imaginación y la originalidad en la decoración de sus escaparates, impulsando con ello la dinamización del comercio y empresas de servicios de nuestra ciudad.

Artículo 2. Requisitos de los/as beneficiario/as.

2.1 Podrán ser participantes de la línea 1 "Campañas de promoción del comercio local" y Línea 2 "Campañas de promoción de la Hostelería Local", cualquier persona que efectúe sus compras en el comercio o la hostelería Local participantes en la campaña, que deberán tener expuestos en sus establecimientos comerciales el distintivo de participación.

Los titulares de los comercios, empresas de servicios y hosteleros participantes, y sus familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, no podrán participar con boletos de sus establecimientos, ni los empleados de los comercios, con boletos del establecimiento donde trabajen.

2.2. Podrán participar en la línea 3 "Concursos de escaparatismo" todos aquellos comerciantes y empresas de servicios cuya actividad comercial se desarrolle en el término municipal de Paterna, sin más limitaciones que las consignadas en estas bases, lo cual se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Paterna.

2.3.- Los participantes de la línea 1 "Campañas de promoción del comercio local" y Línea 2 "Campañas de promoción de la Hostelería Local", no deberán estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

Artículo 3.- Procedimiento de Concesión de los premios.

3.1.- El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad del artículo 22.1 de la LGS, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la correspondiente resolución de convocatoria, cuya aprobación queda supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

3.2.- Las convocatorias se ajustarán a los principios de transparencia,

concurrancia, objetividad y no discriminación y en ellas deberá recogerse el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita se garantizará el anonimato del concursante hasta la adjudicación.

3.3.- Las dotaciones de los premios de la línea 1 "Campañas de promoción del comercio local" , Línea 2 "Campañas de promoción de la Hostelería Local" y de la línea 3 "Concurso de Escaparatismo", se tramitarán a cargo de la partida presupuestaria habilitada a tal efecto, que se indicará en la correspondiente convocatoria.

3.4.- Las convocatorias se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20,8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

3.5.- Cada convocatoria regulará la forma y plazo de la presentación de las solicitudes de participación.

3.6.-El jurado, una vez finalizado el plazo de admisión, se reunirá para la valoración o realización del sorteo, según la convocatoria y elaborará un acta, en la que se indicará los/as beneficiarios/as.

3.7.-El órgano competente para resolver emitirá la resolución definitiva de adjudicación de los premios.

Artículo 4.- Forma y Plazo de la presentación de solicitudes.

A la presentación de solicitudes le será de aplicación el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre la utilización de medios electrónicos para comunicarse con la Administración Pública.

El plazo y la forma de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En caso que la solicitud no reúna los datos correspondientes o adolezca de cualquier otro defecto subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

La mera participación en las convocatorias supondrá la aceptación de la totalidad de las normas que la rigen. El incumplimiento de algunas de estas bases o de las normas de la convocatoria específica dará lugar a la exclusión de la persona autora y su obra de la convocatoria o premio.

Asimismo, si fuera el caso la presentación de la solicitud de participación autoriza al Ayuntamiento a la obtención de los certificados de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 5.-Documentación a presentar

5.1. Línea 1 y 2.

Para participar en el concurso de la línea 1 "Campañas de promoción del comercio local" y Línea 2 "Campañas de promoción de la Hostelería Local" los clientes de los comercios y la hostelería cumplimentarán los boletos para participar en los sorteos de los premios tal y como se detalle en las diferentes convocatorias.

Los boletos, como mínimo deberán incluir los datos del /la participante, nombre y apellidos, D.N.I y teléfono de contacto, identificación de los establecimientos donde se ha realizado el consumo y declaración responsable de cumplir los requisitos de poder ser beneficiario



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 55 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



según la LGS 38/2003.

En la convocatoria de cada una de las campañas se establecerá la localización de las urnas lo boletos y las custodia de los mismos.

5.2. Línea 3.

La solicitud para participar en el "Concurso de Escaparatismo" se realizará por medio de la presentación de solicitudes y le será de aplicación el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la utilización de medios electrónicos para comunicarse con la Administración Pública.

La solicitud deberá estar suscrita por el titular del comercio.

A la solicitud se adjuntará declaración responsable del solicitante no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Paterna u otras administraciones públicas y frente a la Seguridad Social.

No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor, que conlleva la presentación de la solicitud, para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art.23.3 LGS.

Artículo 6.- Jurados para la concesión de los premios.

6.1. Composición del Jurado.

a) En la línea 1 "Campañas de promoción del comercio local" y Línea 2 "Campañas de promoción de la Hostelería Local", la extracción del boleto se realizará mediante sorteo público ante el/la Concejal Delegada de Comercio y el/la Técnica de Comercio del Ayuntamiento de Paterna, representantes de las distintas asociaciones de comerciantes del municipio y ante funcionario/a público que levantará acta del sorteo. El sorteo comenzará extrayéndose al azar cuantos boletos sean necesarios para otorgar todos los premios. En el caso de que dentro de estas campañas se realice concurso, se utilizaran los mismos criterios que en el concurso de escaparatismo.

En la línea 3, "Concurso de Escaparatismo", el jurado estará integrado por personas relacionadas con el mundo del comercio, pudiendo formar parte también del mismo, ciudadanos empadronados en el municipio.

b) En todas las líneas, para que el jurado esté válidamente constituido será necesaria la asistencia como mínimo de 3 personas y ejercerá la secretaría un funcionario/a del Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Paterna, que actuará sin voz ni voto.

c) La composición del jurado de cada una de las líneas se hará pública en la respectiva convocatoria.

6.2. Comunicación a los premiados.

a) En la línea 1 "Campañas de promoción del comercio local" y Línea 2 "Campañas de promoción de la Hostelería Local", el resultado del sorteo se hará público en el acto que se prevea para ello, que se celebrará en la fecha que determine la convocatoria. Se notificará el resultado a los premiados, bien personalmente si el ganador se encuentra entre el público o telefónicamente.

En el caso de que el contacto sea telefónico, se dejará sonar el teléfono 7 tonos, y si no contesta en ese espacio de tiempo o salta el contestador automático o buzón de voz, quedará sin efecto la llamada y se procederá a la extracción de un nuevo boleto.

Además se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Paterna y página web del portal del comerciante. Así como su comunicación a la BDNS (Base Nacional de Subvenciones).

b) En la línea 3, la decisión del Jurado del Concurso de Escaparatismo, se hará pública mediante comunicación telefónica y notificación a los premiados, se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Paterna, página web del portal del comerciante, y se dará a conocer a los medios de comunicación locales. Así como su comunicación a la BDNS (Base Nacional de Subvenciones). En este caso el jurado estará compuesto el/la Concejal Delegada de Comercio y el/la Técnica de Comercio del Ayuntamiento de Paterna, representantes de las distintas asociaciones de comerciantes del municipio y ante notario público que dará fe del acto o funcionario público que levantará acta del resultado. En la convocatoria se podrá invitar a dos personas más con especial relevancia en la ciudad o la temática elegida para el concurso.

Artículo 7.- Criterios para la concesión de los premios de la línea 3.

En la línea 3, "Concurso de Escaparatismo", los criterios de valoración para la concesión de los premios atenderán a razones artísticas, técnicas y comerciales, valorándose la originalidad y composición del escaparate y se establecerá en cada convocatoria los criterios de puntuación (entre los que podrán figurar presentación e imagen, iluminación y colorido, creatividad y originalidad, utilización de artículos del establecimiento, uso de material reciclado...). En los casos de los concursos podrá concederse al mismo participante más de un premio dentro de la misma convocatoria. Asimismo, el premio será compatible con cualquier otro premio que se sea concedida tanto por entidad pública como privada.

Artículo 8.- Fallo del Jurado y pago del premio

La convocatoria puede disponer que el fallo del jurado se haga público en el momento de la entrega de premios. A la vista del acta emitida, el órgano instructor, emitirá propuesta para la concesión de los premios, efectuándose esta por Resolución de Alcaldía, o quien tenga las competencias delegadas.

El fallo será comunicado a los/as autores/as galardonados/as, los cuales se comprometen a asistir al acto formal de la entrega de premios siempre que así lo disponga la convocatoria, excepto por causas justificadas, pudiendo designar a otra persona para que asista en su nombre. En caso que no fuera posible celebrar el acto de entrega de premios, será suficiente con la publicación del fallo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

La financiación de las ayudas reguladas en la presente ordenanza será a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Paterna. El importe máximo se determinará anualmente en la convocatoria de los premios o concursos, y estará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los premios comportarán dotación económica, salvo que la convocatoria determine una dotación en especie. Igualmente, los premiados podrán recibir un diploma acreditativo de su condición.

Los premios podrán ser entregados a los galardonados/as en un acto público organizado a tal fin, al efecto de otorgar reconocimiento público a los/las galardonados/as y que podrá ser anunciado en cada convocatoria.

El pago de la dotación económica del premio se realizará preferentemente por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

Los premios están sujetos a la legislación fiscal vigente.

En la línea 3, Concurso de Escaparatismo, no podrá realizarse el pago a los premiados mientras éstos no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad social o sea deudor por resolución de reintegro.

La resolución podrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 57 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

contra ella, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo.

Los premios concedidos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en el artículo 18 y 20,8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios. Justificación.

Cada convocatoria, reflejará las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en términos generales:

El/la premiado/a, asistirá al acto de entrega de premios para recoger su premio. El/la galardonado/a podrá designar un representante que lo/la represente en el acto público si se realizase. Salvo en caso de fuerza mayor que deberá de indicarlo y justificarlo si fuera posible con anterioridad a la celebración del acto de entrega de los premios.

El/la beneficiario/a del premio presentará una declaración responsable, indicando que cumple con las condiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre.

A los efectos de justificación de los premios, será aplicable lo dispuesto en el artículo 30,7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del receptor no requiere justificación ulterior.

Una vez entregados los premios, en cualquiera de las líneas, el Ayuntamiento de Paterna quedará liberado de toda responsabilidad por los mismos.

Artículo 10.- Aceptación de las bases

La participación en los sorteos de la Campañas de Promoción del Comercio Local y hostelería así como en el Concurso de Escaparatismo, comporta la total aceptación de las la presente ordenanza y las respectivas convocatorias.

Artículo 11.- Responsabilidad, régimen jurídico y sancionador

La legislación aplicable es la siguiente:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Especialmente los premiados quedan sujetos al régimen sancionador que establece el título IV y el título IV del Reglamento General de subvenciones.

2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Paterna.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir el premio o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida del premio con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta.

Artículo 12.- Protección y cesión de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGD en adelante), así como por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en tanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante), las personas solicitantes quedan informadas de que los datos de carácter personal

que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas/subvenciones serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el concurso objeto de las presentes bases, así como controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las mismas.

Asimismo, el Ayuntamiento de Paterna se reservará el derecho de difundir el nombre y/o imágenes de los ganadores y sus familiares por los medios o formas de comunicación que crea convenientes sin obligación de realizar compensación alguna a los mismos.

Artículo 13.- Órgano competente para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

La Alcaldía Presidencia, o Teniente de Alcalde que tenga delegadas las competencias será competente para la aprobación de convocatorias, para la incoación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones, así como para aprobar la concesión y justificación de la misma.

Artículo 14.- Interpretación, aplicación y efectos de las bases

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, aplicación y efectos de estas Bases, así como de los acuerdos a que dé lugar, se resolverán por la Alcaldía o persona en quien delegue, cuyas resoluciones podrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 15.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia. "

SEGUNDO.- Exponer al público la Ordenanza por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

12.- 221.2023.2294 - APROBACIÓN INICIAL PROGRAMA DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se emite Providencia de la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 15.11.2024, código de documento 22117I070V, CSV 516I5M0Q6X000D2X0G09, por la que se dispone la elaboración un programa de gestión de colonias felinas.

SEGUNDO.- Se ha elaborado el "Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Paterna" el cual ha sido aprobado en Sesión 2/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 del "Observatorio Municipal para el seguimiento del bienestar animal", órgano asesor y consultivo en materia de protección de animales de compañía, contemplado en el Título V de la Ordenanza Municipal del Bienestar de animales de compañía (BOP núm. 47 de fecha 10.03.2024).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 59 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Paterna (www.paterna.es) en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A tal fin, se ha elaborado la memoria a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, dando respuesta a las cuestiones en él planteadas, siendo aprobada por Resolución 1275/2024 de fecha 11.03.2024, que se transcribe a continuación:

"1.- ANTECEDENTES Y DIFICULTADES QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON EL PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

La gran proliferación de gatos que viven en libertad en las urbes formando las llamadas "colonias felinas" ha ido en aumento hasta alcanzar los volúmenes importantes lo que hace necesario regular la interacción entre las poblaciones de gatos y humanos con el fin de compatibilizar, por una parte el bienestar de estos animales atendiendo y procurando sus necesidades básicas y por otra, evitar la generación de conflictos medioambientales y/o sanitarios con los/as vecinos/as de Paterna.

La presencia incontrolada de colonias felinas supone un crecimiento exponencial que, si no se controlan, pueden generar los siguientes problemas:

- *Riesgo para la salud pública ya que los animales sin control sanitario pueden ser transmisores de enfermedades zoonóticas, la rabia o la enfermedad de Lyme así como otras posibles enfermedades o transmisores de parásitos, como pulgas, garrapatas, sarna, hongos...*
- *Problemas sanitarios para los gatos que conforman la colonia por falta de alimentación correcta, falta de tratamientos veterinarios, etc.*
- *Deficientes condiciones de salubridad del entorno (malos olores, suciedad, basura, deyecciones de los animales, comida dispersa en la vía pública).*
- *Riesgo para la salud en determinadas ubicaciones (parques infantiles, zonas de ocio de niños, jardines, etc).*
- *Conflictividad social traducidas en problemas y molestias a vecinos/as que conviven próximas a las colonias o daños en propiedades cercanas.*

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas de Ayuntamiento de Paterna viene establecido por la legislación vigente en materia de protección de animales de compañía entre los que se encuentra regulación específica para las colonias felinas, a saber:

- Artículos 38 a 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm. 75 de 29.03.2023)*
- Artículo 24 de la Ley 2/2023 de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal. (DOCV núm. 69, de 22.03.2023)*
- Artículo 19 de la Ordenanza Municipal del Bienestar de animales de compañía, aprobada definitivamente por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de febrero de 2021 y publicada íntegramente en el B.O.P. núm. 47 de fecha 10 de marzo de 2021.*

3.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Los objetivos del citado Plan es evitar y atajar la problemática detallada en el apartado primero garantizando una convivencia efectiva entre los vecinos/as y los gatos que viven en la calle y que sólo puede alcanzarse mediante una gestión adecuada y ética de las colonias alcanzando el máximo nivel de protección y bienestar de los animales integrantes de las colonias felinas que conviven en los núcleos de población en plena sintonía y convivencia con los/as vecinos/as..

4.- LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Se contempla en el citado Plan diversas soluciones y alternativas para el control y gestión ética de las colonias felinas ubicadas en el Municipio de Paterna, su control y atención a través de la importante figura de los/as cuidadores/as tanto principales como colaboradores.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, el plazo de la información pública, se fija en no menos de veinte días.

QUINTO.- Durante el plazo de información pública, en instancia presentada en este Ayuntamiento en fecha 15.04.2024, código de asiento 222E180ENK, CSV 62360Q67541S0H070YLA por la ASOCIACION PROTECTORA GATS DE LA CANYADA, G98972003, han sido presentadas "aportaciones" al Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas.

SEXTO.- En sesión 3/2024 de fecha 02.05.2024, celebrada por el "Observatorio para el seguimiento del Bienestar Animal" en su punto 5 se procedió al "estudio de aportaciones de la Asociación Gats de la Canyada al Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas", dando respuestas a las mismas y siendo aprobada dicha Acta en sesión 04/2024 celebrada en fecha 03.06.2024.

SEPTIMO.- Se elabora informe-propuesta en fecha 07.06.2024, código de documento 22118I03DC, CSV 4R2V4S312L266C1N030A de resolución de las aportaciones presentadas por la ASOCIACION PROTECTORA GATS DE LA CANYADA, G98972003, al Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas y de aprobación inicial del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Paterna a fin de su consideración por el Secretario



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 61 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Acctal del Ayuntamiento de Paterna, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

OCTAVO.- Por el Secretario Acctal del Ayuntamiento de Paterna, en fecha 14.06.2024, código de documento 21318I09DT, CSV 4R3G3T1A4W463M6A0TT2 se emite nota de conformidad con la propuesta citada al amparo de lo dispuesto en el art. 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- la actual legislación que regula, entre otros, materias relacionadas con las "colonias felinas" y que se concretan a continuación:

- Artículos 38 a 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm. 75 de 29.03.2023)
- Artículo 24 de la Ley 2/2023 de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal. (DOCV núm. 69, de 22.03.2023)
- Artículo 19 de la Ordenanza Municipal del Bienestar de animales de compañía, aprobada definitivamente por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de febrero de 2021 y publicada íntegramente en el B.O.P. núm. 47 de fecha 10 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- el art. 41. de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre para la modernización del gobierno local, el cual dispone que, *en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, Provincias e Islas;*

"a) las potestades Reglamentarias y de Autoorganización"

TERCERO.- el art. 49 de la citada Ley de Bases de Régimen Local (párrafo final de la letra c), modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril artículo primero, decimocuarto) establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas que se ajustará al siguiente trámite:

- a) Aprobación inicial por el Pleno
- b) Información Pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que:

“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publicaran y entrarán en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”.

QUINTO.- lo dispuesto en el art. 3.3.d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el que:

d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:

1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Corresponde al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

SEGUNDO.- lo dispuesto en el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, dispone

1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 63 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del Área de Servicios Municipales (CSV 2K6P360T514Y2H1X0G65).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal del Área de Servicios Municipales y el dictamen de la Comisión informativa de Educación, Deportes e Innovación de fecha 20 de junio de 2024, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14), el Grupo Vox (3) y del Grupo Compromis (2) y la abstención el Grupo Popular (5) adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver las aportaciones/alegaciones presentadas por la ASOCIACION PROTECTORA GATS DE LA CANYADA, G98972003, al Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas, en el sentido recogido en el punto 5 de la Sesión 3/2024 de fecha 02.05.2024, código de documento 22118I034F, CSV 3Y6L061B2U231W49164W, del Observatorio Municipal para el seguimiento del Bienestar Animal, donde fueron estudiadas, siendo estimadas o desestimadas de forma motivada cada una de ellas y cuyo texto se transcribe a continuación, incorporando en cada apartado, la aportación de la asociación y la resolución del Observatorio.

5.- ESTUDIO DE APORTACIONES DE LA ASOCIACIÓN GATS DE LA CANYADA AL PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Antes de pasar al estudio y consideración de las aportaciones al Plan por parte de la Asociación Protectora GATS de La Cañada, por los miembros del Observatorio se dispone a aportar las siguientes modificaciones/ampliaciones observadas en nueva revisión del mismo:

1. Punto 2.- Objeto del Plan. - Quitar anotación "SE TRASLADA DESDE EL PUNTO 5.1)
2. Cambiar las denominaciones de "alimentador/a" por las de "cuidador/a"
3. Con el fin de que el citado Plan no quede obsoleto o fuere contrario a nuevas legislaciones/reglamentaciones en la materia, incorporar en la Disposición Final el siguiente párrafo:

" Para lo no previsto en el presente Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas o cuyo contenido fuere contrario a futuras regulaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación de mayor rango que se encuentre vigente en cada momento"

Aportadas dichas observaciones, se procede al estudio y consideración de las aportaciones efectuadas por la Asociación Protectora GATS de la Canyada en instancia presentada en este Ayuntamiento en fecha 15.04.2024, código de asiento 222E180ENK, en la que constan 3 documentos con códigos 22218E1F05 - 22218E1F06 - 22218E1F07 siendo este último donde se recogen los comentarios/aportaciones que realiza la Asociación GATS tomando como base el documento con código 22118I01MK, de fecha 11.03.2024, CSV

366E173S0R675Z3Z1E78, las cuales se detallan de forma íntegra, determinando para cada una de ellas las siguientes consideraciones:

**PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DEL
AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

INDICE:

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DEL PLAN
3. DEFINICIONES
4. AMBITO DE ACTUACIONES
5. PLAN DE ACTUACIÓN
 - 5.1. Colonias felinas existentes anteriores a la aprobación del Plan
 - 5.2. Procedimiento para registrar nuevas colonias felinas
 - 5.3. Censo y registro de colonias felinas
 - 5.4. Ubicación y acondicionamiento de colonias felinas
 - 5.5. Cuidados de colonias felinas
 - 5.6. Reubicación de colonias felinas
 - 5.7. Actuaciones sanitarias
 - 5.8. Tratamiento de cadáveres de gatos fallecidos.
 - 5.9. Adopción de gatos
6. RECINTOS FELINOS MUNICIPALES
7. PROGRAMA CER
 - 7.1. Captura
 - 7.2. Esterilización
 - 7.3. Retorno
8. INTEGRANTES DE LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS
 - 8.1. Ayuntamiento de Paterna
 - 8.2. Policía Local
 - 8.3. Cuidadores/as de colonias felinas.
9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS
10. DISPOSICIÓN ADICIONAL
11. DISPOSICIÓN FINAL
12. ANEXOS

1.- INTRODUCCIÓN.

La gran proliferación de gatos que viven en libertad en las urbes formando las llamadas "colonias felinas" ha ido en aumento hasta alcanzar los volúmenes importantes lo que hace necesario regular la interacción entre las poblaciones de gatos y humanos con el fin de compatibilizar, por



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 65 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

una parte el bienestar de estos animales atendiendo y procurando sus necesidades básicas y por otra, evitar la generación de conflictos medioambientales y/o sanitarios con los/as vecinos/as de Paterna.

La presencia incontrolada de colonias felinas supone un crecimiento exponencial que, si no se controlan, pueden generar los siguientes problemas:

- Riesgo para la salud pública ya que los animales sin control sanitario pueden ser transmisores de enfermedades zoonóticas, la rabia o la enfermedad de Lyme así como otras posibles enfermedades o transmisores de parásitos, como pulgas, garrapatas, sarna, hongos...
- Problemas sanitarios para los gatos que conforman la colonia por falta de alimentación correcta, falta de tratamientos veterinarios, etc.
- Deficientes condiciones de salubridad del entorno (malos olores, suciedad, basura, deyecciones de los animales, comida dispersa en la vía pública).
- Riesgo para la salud en determinadas ubicaciones (parques infantiles, zonas de ocio de niños, jardines, etc).
- Conflictividad social traducidas en problemas y molestias a vecinos/as que conviven próximas a las colonias o daños en propiedades cercanas.

Así pues se hace necesaria la elaboración de una guía y/o documento que regule todos los aspectos que garanticen una convivencia efectiva entre los vecinos/as y los gatos que viven en la calle y que sólo puede alcanzarse mediante una gestión adecuada y ética de las colonias.

El compromiso del Ayuntamiento de Paterna y de su Concejalía de Bienestar Animal, es el alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales integrantes de las colonias felinas que conviven en los núcleos de población en plena sintonía y convivencia con los/as vecinos/as.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN GATS:

"Durante miles de años la humanidad ha aprovechado y fomentado la presencia de los gatos en su entorno, usando sus características y habilidades naturales para controlar la presencia de otros animales que podrían dañar el alimento almacenado o ser potenciales vectores de transmisión de enfermedades. La domesticación y la presencia del gato ha acompañado a la humanidad en su expansión por el mundo, generando una relación de dependencia mutua y fundamental para su supervivencia.
(...)

Generalmente, estas colonias aprovechan los recursos generados en los núcleos de población para sobrevivir en unas condiciones que claramente no están dentro de los mínimos establecidos en cualquier concepto de bienestar animal. **Estos gatos agrupados junto a los recursos de los que dependen para su supervivencia, conforman las colonias felinas.**"
(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 3)

"Todas estas medidas deben ir acompañadas de campañas de adopción de animales sociables y, lo que es más importante, **la esterilización de gran parte de la población de gatos con hogar y la reducción drástica del abandono, que nutre de nuevos ejemplares las colonias felinas.**"
(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 3)

"Gestionar una colonia y controlarla **tiene como objetivo**, aunque pueda parecer contra intuitivo, su **progresiva desaparición**, (...)"
(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 3)

"Es importante comenzar destacando de nuevo cuál es **el objetivo de la gestión de poblaciones felinas**. Contrariamente a lo que se pueda pensar, la implantación de una gestión integral **no tiene nada que ver con la intención de perpetuar o fijar las poblaciones felinas en libertad.**"
(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 3)

"La gestión y control de las colonias felinas recae sobre las entidades locales, tanto porque es necesario para homogeneizar los modelos de trabajo, registro de poblaciones y recogida de datos y para dotar de recursos públicos necesarios a la actividad, sin los que sería imposible lograr una intervención exitosa. **Por otra parte, la colaboración ciudadana y de entidades de protección animal, como actores plenamente implicados en el modelo de gestión, es necesaria y fundamental para conseguir llegar a todas las colonias con un modelo coordinado y estandarizado.**"
(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 4)

"Las colonias se controlan gracias **al trabajo compartido y la unión de los recursos públicos, de responsabilidad municipal, y la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos.**

Como principio fundamental y rector del proceso de implantación del programa las autoridades municipales deberán **integrar los fundamentos del modelo de gestión ética de las poblaciones felinas en todas las fases del proyecto**, a la vez que **se transmitirán a los distintos participantes.**

Inicialmente, será necesario establecer **unos protocolos municipales que**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 67 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

regulen funciones, derechos y obligaciones de todas las partes, así como los puntos básicos del funcionamiento de la gestión. Estos protocolos se formalizarán mediante un documento que se pondrá a disposición de las partes

Debe ser el ayuntamiento el que establezca unos protocolos de gestión y fomente la participación ciudadana, colaborando con entidades de protección animal y voluntarios para conseguir una gestión integral y coordinada."

(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 4)

"La implantación de un Protocolo o Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas, preferiblemente consensuado con las entidades de protección y particulares implicados, debe recoger en su documento descriptivo como mínimo los siguientes puntos:

Descripción de la estructura de los agentes implicados en la gestión. Se detallará al menos:

- o El responsable del programa, cargo municipal que desempeña este papel, sus competencias en la ejecución del programa, las atribuciones que se le asignan*
- o Los organismos de la entidad local adscritos al programa. Detallando sus atribuciones y responsabilidades.*
- o Entidades ciudadanas, sean estas dedicadas a la protección animal o no. Descripción del papel desempeñado en el programa, sea como actores o partes interesadas.*
- o Ciudadanos residentes en el municipio, sean participantes en el programa o no.*
- o Ciudadanos registrados en el programa como participante a título activo en el control y gestión de las colonias.*
- o Agente dinamizador, el responsable, previamente aceptado por las partes, dotado de la autoridad suficiente y necesaria para intermediar en conflictos entre los intervinientes en el programa y con terceros.*
- Compromisos por parte del ayuntamiento y de las entidades o particulares que realizan labores de voluntariado.*
- Criterios de registro de las colonias y de los ejemplares que las componen.*
- Criterios de alimentación, limpieza, atención mínima y cuidados sanitarios.*
- Criterios para situaciones extraordinarias.*
- Protocolos de captura, esterilización y retorno de los ejemplares a sus colonias dentro del método CER.*
- Protocolos sanitarios y para el tratamiento de los individuos heridos o enfermos.*
- Criterios y autorizaciones de instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para el bienestar de los gatos de las colonias.*
- Formación e identificación de los cuidadores de las colonias y de los diferentes empleados públicos que estén implicados en la gestión de las mismas.*
- Protocolos de adopción de gatos sociables.*
- Sistema para la gestión de conflictos de convivencia entre vecinos, colonias y gestores.*

El programa o protocolo debe ser claro, preciso y cerrado a la libre

interpretación de su contenido, con procedimientos sencillos de participación ciudadana y tiene que contemplar en sus procedimientos métodos éticos y sostenibles compatibles con el bienestar animal. Cada entidad local deberá generar un programa o protocolo, más o menos detallado, según sus circunstancias y contexto, pudiendo variar el programa o protocolos según la situación lo requiera.”

(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 4-5)

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

Se considera la inclusión en el Plan de los 5 primeros párrafos, no considerando el resto de los comentarios/aportación (a partir del párrafo 6, incluido), al tratarse de contenido que, o bien ya se encuentran contemplados en el Plan propuesto por el Ayuntamiento o refieren a lo dispuesto en la legislación vigente quedando este último caso motivado por la nueva incorporación que el Observatorio ha determinado en la Disposición Final del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas, y que se transcribe a continuación:

“ Para lo no previsto en el presente Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas o cuyo contenido fuere contrario a futuras regulaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación de mayor rango que se encuentre vigente en cada momento”

2.- OBJETO DEL PLAN.

Los objetivos generales que se plantea el Ayuntamiento de Paterna con el Plan Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas, en desarrollo de su política de respeto y protección a la vida animal, son el bienestar de dichos animales en el municipio, facilitando la convivencia con la ciudadanía y la prevención de problemas de salud pública y animal, basándose en el control de la población de gatos, sus puntos de alimentación, las condiciones sanitarias y las personas colaboradoras responsables de dichas colonias.

El Plan de control y gestión ética de Colonias Felinas será aplicable a todas aquellas colonias felinas presentes en el municipio que ya tuvieran la consideración de autorizadas, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en este plan en un plazo de 6 meses desde su entrada en vigor.

Como objetivos específicos se establecen para cada uno de los actores que intervienen, como a continuación se detalla:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 69 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

Colonias felinas y animales integrantes:

- Crear un censo de colonias felinas en el municipio.
- Garantizar el bienestar de los animales integrantes de las colonias felinas
- Control de la población de gatos integrantes de las colonias mediante la aplicación del método CER.
- Establecer, controlar y gestionar los puntos de ubicación de las colonias felinas
- Control de condiciones sanitarias.
- Fomentar las adopciones de aquellos individuos sociables.
- Las que así vienen recogidas en la legislación vigente en cada momento.

Cuidador/a principal y Cuidador/a colaborador/a de colonias felinas.

- Colaborar en la gestión de las colonias felinas asignadas sin que ello implique derecho a recibir remuneración alguna y sin que suponga ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Paterna, por lo que en ningún caso tendrán consideración de personal municipal ni actuarán en nombre del Ayuntamiento.
- Facilitarles los medios necesarios para el control de los animales integrantes de las colonias asignadas.
- Facilitarles formación mediante cursos y/o charlas informativas.
- Facilitarles un documento acreditativo de la autorización como cuidador/a de la colonia asignada mediante la entrega de un carnet.
- Las que así vienen recogidas en la legislación vigente en cada momento.

Ayuntamiento de Paterna

- Fomentar la convivencia entre las colonias felinas y los/as vecinos/as.

- Atender y mediar ante cualquier tipo de queja relacionada con las colonias felinas.
- Campañas de sensibilización, formación e información.
- Las que así vienen recogidas en la legislación vigente en cada momento.

En ningún caso se atenderán gatos que tengan propietario, a no ser que se hayan perdido, en cuyo caso se procederá a su recogida, custodia y localización del propietario/a o promover su adopción en caso de no encontrar a este.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN GATS:

Como objetivos específicos se establecen para cada uno de los actores que intervienen, como a continuación se detalla:

PLAN DE ACTUACIÓN

A).- COORDINACIÓN

"Uno de los aspectos fundamentales a tener en cuenta para **el éxito de la gestión de poblaciones felinas es la coordinación de todos los elementos humanos y materiales**. Esta coordinación, que debe incluir **las acciones de los ciudadanos** voluntarios, será la clave para que el proyecto consiga alcanzar los objetivos definidos.

La persona o personas **coordinadoras** propiciarán que toda la planificación recogida en el plan de actuación y en el proyecto se realicen en tiempo y forma, priorizando elementos de actuación ante situaciones no contempladas en el plan, asignando recursos y **buscando la eficiencia y eficacia del sistema**.

Las principales tareas de coordinación que deben reflejar en el proyecto de forma detallada son:

-Persona/s designada para la coordinación general. Los coordinadores pondrán a disposición del conjunto de participantes en el programa los medios de contacto y comunicación necesarios para una interlocución rápida y fluida.

-Coordinación con gestores de colonias/entidades de protección/voluntariado

-Coordinación con servicios veterinarios

-Coordinación con empleados municipales"

(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 7)

"El posicionamiento GEMFE-AVEPA sobre las colonias felinas urbanas recomienda que **el veterinario encargado del control de una colonia se forme en medicina poblacional felina**.

"Las diferencias entre la medicina felina individual y la medicina poblacional felina son considerables y la falta de formación en este sentido



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 71 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



provoca un retraso en la aplicación de soluciones frente a los problemas de la colonia, aumenta la posibilidad de transmisión de enfermedades infecciosas y puede incrementar el nivel de estrés de la misma. Además, suele traducirse en un coste mayor para la asociación. **Entendemos que el veterinario encargado de la organización y mantenimiento de una colonia debe formarse en etología felina**, ya que muchos de los problemas que van a aparecer en una colonia dependen de las interacciones entre gatos. Este conocimiento ayudará a reducir el nivel de enfermedad orgánica y los niveles de estrés. El conocimiento y diseño de planes de enriquecimiento ambiental son cruciales para la salud de los gatos””

(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 16)

B).- EJECUCIÓN

DISTRIBUCIÓN POR ZONAS Y PRIORIZACIÓN

“Una vez realizado el censo poblacional, con la localización de las colonias, debe realizarse un **estudio** de las mismas, valorando densidad poblacional, riesgo de las colonias, número de individuos total y estado sanitario.

Es importante gestionar las colonias de forma ordenada y razonada. Las actuaciones deben concentrarse en cada grupo antes de pasar al siguiente, priorizando las colonias con más problemas de integración, más posibilidades de gestión o las que tengan un número de individuos más alto. Es importante ir “terminando” con las esterilizaciones de cada grupo antes de pasar al siguiente. La esterilización de individuos sueltos en cada grupo es ineficiente y no reduce la población con la suficiente rapidez.

Es imprescindible adoptar estrategias de **CER de alta intensidad**, en las que se esterilice al máximo número de gatos posible, en el menor tiempo posible y se mantenga una vigilancia activa de nuevos individuos.

Hay que entender que la realización de **esterilizaciones insuficientes o dispersas no va a reducir la población de gatos**, por lo que la estrategia y planificación de la gestión son **FUNDAMENTALES**.”

(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 7-8)

“Por su carácter territorial, los gatos son animales que se apegan enormemente a los lugares donde viven. También desarrollan conductas afiliativas hacia los miembros de su grupo social, estructurando las colonias en grupos de madres con cachorros y algún macho reproductor que puede tener carácter errante. Es importante tener en cuenta sus características como especie, porque son las que nos marcarán la forma correcta de actuar para mantener el bienestar animal.

Debemos entender que **los gatos que no están socializados con el ser humano y viven en su territorio están vinculados al mismo**, esto quiere decir que, salvo excepciones tasadas, **los gatos no deben ser retirados de los lugares donde viven, ni separados de sus vínculos afectivos, sino que deben ser**

controlados de una forma responsable y completa en los lugares donde tienen establecidas sus colonias. Además, el confinamiento y la exposición al ser humano en gatos sin socializar pueden suponer un grave problema de bienestar animal, pudiendo clasificarse, en algunos casos, como maltrato."

(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 11)

C) FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN, MEDIANTE CER, DE LAS COLONIAS FELINAS.

"- Otras herramientas de gestión. El desplazamiento de colonias, entendido como el movimiento gradual de las mismas usando los recursos básicos de alimentación para lograr la movilización y estabilización en otras zonas y la reubicación, en la que, mediante un procedimiento de captura, confinamiento y suelta se gestiona el traslado a grandes distancias, son herramientas que, de forma puntual y siempre con supervisión de facultativos expertos y métodos adecuados, pueden ayudar a que puedan evitarse peligros ciertos para los gatos o conflictos con el entorno en situaciones concretas y tasadas.

- Integración en el entorno e intermediación con el factor humano. Debe planificarse canales de información para los vecinos y medidas para la mejora de la convivencia, actuando sobre los conflictos antes de que se enquisten. Una buena política de información sobre las ventajas del programa puede vencer a menudo las reticencias que se pudieran plantear por parte de la población"

(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 13-14)

D).- GESTIÓN DE ABANDONOS, ADOPCIONES Y SITUACIONES ESPECIALES

1. "Protocolos para situaciones de emergencia o eventos sobrevenidos: derribos, inundaciones, incendios, etc." (Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 9)

2. "Protocolos de actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia, tales como inclemencias climatológicas o desastres naturales."
(Protocolo Marco Colonias felinas, Junta de Andalucía, página 2)

3. "Protocolos de actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia, tales como inclemencias climatológicas o desastres naturales.

En estos supuestos se actuará conforme a los planes de actuación que al efecto sean elaborados por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Secretaría General de Interior, Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa."

(Protocolo Marco Colonias felinas, Junta de Andalucía, página 7)

E).- COMUNICACIÓN

"Las acciones de comunicación en el entorno de la gestión de poblaciones felinas deben estar diseñadas para facilitar todas las fases de la gestión, teniendo tres ejes fundamentales:

- Comunicación a la población en general de la gestión de las poblaciones, para favorecer su integración y aceptación

- Comunicación con potenciales voluntarios para la gestión de las colonias. Acceder a la función de gestor debe ser sencillo y accesible. Es fundamental que la población pueda conocer esta posibilidad.

- Comunicación con las personas implicadas. Estableciendo medios estandarizados de comunicación, que puedan aportar fluidez y mejoren la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 73 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

gestión.

Es importante establecer **figuras municipales de mediación entre las partes implicadas**, de una u otra manera, en la gestión y la convivencia con las colonias felinas. Estas figuras de mediación serán fundamentales en la resolución de conflictos y en la consecución de objetivos.”

(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 9)

F).- GESTIÓN DE LAS RELACIONES COLONIA-PARTES INTERESADAS.

“Cuando se pone en marcha un programa de gestión ética de colonias felinas, un aspecto fundamental que no se debe menospreciar, ya que es una de las claves del éxito del programa, es la de la elaboración de un modelo para la gestión de las relaciones entre los distintos participantes o afectados por el proyecto.

Es básico contar con un **plan que modele las relaciones entre las distintas partes que intervienen en el programa y, a su vez, de éstas con los ciudadanos vecinos y las administraciones interesadas.**

Las entidades locales deben posicionarse en un **papel activo en la intermediación entre los diferentes ciudadanos afectados e implicados en la gestión.** Para ello es esencial la **comunicación proactiva desde el ayuntamiento** para explicar y detallar los planes y acciones iniciados y los objetivos de los mismos.

La figura del mediador municipal es un factor que, debido a su especial labor, colaborará en la detección de posibles disfunciones, ayudará a la mejora de los procesos, será un canal de transmisión de información entre las partes y **podrá ser de ayuda valiosa a los responsables del proyecto como elemento de muestreo de las acciones acometidas y asesoramiento en el manejo de los conflictos.** Su papel en la gestión de conflictos entre voluntarios, administraciones y vecinos será fundamental en el desarrollo del programa.

Siempre se debe tener en cuenta que muchos problemas se ocasionan por problemas de incomunicación. Si los responsables del programa no comunican, no informan será otros los que acaben asumiendo ese papel y puede que esa situación no sea la deseable para alcanzar el éxito en el programa. **Formas, informar y comunicar, si no se cumplen con esas tareas el programa no tendrá garantizado el éxito.”**

(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 20-21)

G).- ACCIONES COMPLEMENTARIAS

1º.- CAMPAÑAS CONTRA EL ABANDONO

“El éxito de la gestión de poblaciones felinas depende también de

conseguir que no se incorporen nuevos individuos a las mismas. Lamentablemente **el abandono** es la principal causa de crecimiento de las colonias, por lo que hay que realizar **campañas de concienciación sobre esta problemática**, apelando a la tenencia responsable."

2°.- CONTROL DE IDENTIFICACIÓN

"Una de las medidas más importantes en la gestión del abandono es el control de la identificación de los gatos. En aquellas comunidades autónomas donde es obligatorio por ley, es fundamental **generar programas de concienciación y control sobre la identificación de los gatos.**"

3°.- CAMPAÑAS DE ADOPCIÓN Y CONCIENCIACIÓN

"Una acción complementaria en la que el municipio opte por incentivar la adopción de gatos ayudará, dentro de las posibilidades de la localidad, no sólo a aliviar la abundancia de animales en albergues sino a concienciar sobre el problema del abandono y las colonias de gatos comunitarios."

4°.- CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIONES DE GATOS.

"Atendiendo a las peculiaridades de cada localidad, una medida que no debería descartarse en principio es invitar a los ciudadanos a esterilizar a sus gatos, sobre todo a aquellos que tienen acceso al exterior y tienen permitido desplazarse por la vía pública. No sólo es una medida que ayudará al control poblacional de gatos comunitarios, sino que es una medida que redundará en un mayor bienestar del propio gato, además de que puede ser de ayuda en la prevención de posibles futuras dolencias."

(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 10)

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

APARTADO A) COORDINACIÓN.

La coordinación se llevará a cabo por el Observatorio para el seguimiento del Bienestar animal.

APARTADO B) EJECUCIÓN - DISTRIBUCION POR ZONAS.

Lo indicado viene, por una parte viene recogido en el punto 7 del Plan y por otra, se ha facilitado una APP de gestión de colonias felinas a los/as cuidadores/as autorizados hasta la fecha y en un futuro, una vez se apruebe el presente Plan, a los/as nuevos/as cuidadores/as de colonias felinas que se autoricen.

APARTADO C) FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN, MEDIANTE CER, DE LAS COLONIAS FELINAS

Ya se encuentra contenido en el Plan.

APARTADO D) GESTIÓN DE ABANDONOS, ADOPCIONES Y SITUACIONES ESPECIALES.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 75 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

Se encuentra motivado por la nueva incorporación que el Observatorio ha determinado en la Disposición Final del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas, y que se transcribe a continuación:

" Para lo no previsto en el presente Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas o cuyo contenido fuere contrario a futuras regulaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación de mayor rango que se encuentre vigente en cada momento"

APARTADO E) COMUNICACIÓN

Se encuentra contemplado en el Plan, así como por la APP de gestión de colonias felinas que ha sido entregada a los/as actuales cuidadores/as autorizados hasta la fecha. En cuanto a la figura de medicación lo es el Observatorio para el seguimiento del bienestar animal.

APARTADO F) GESTIÓN DE LAS RELACIONES COLONIA-PARTES INTERESADAS.

La figura del mediador municipal recae en el Observatorio para el seguimiento del bienestar animal

APARTADO G) ACCIONES COMPLEMENTARIAS.

Estas medidas ya se encuentran contempladas en el Plan o en la legislación vigente.

3.- DEFINICIONES

Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

CER: Actividad de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios.

Colonias felinas: grupos de gatos comunitarios de la especie de felino doméstico (*Felis catus*) con un grado de sociabilidad variable, que bien en estado de libertad, bajo el cuidado y supervisión de las personas y ligados al entorno humano y que se instalan en espacios públicos o privados.

Control reproductivo: asegurar por parte de la persona física o jurídica

responsable del animal la aplicación de métodos a fin de evitar camadas indeseadas, superpoblación y abandono.

Cuidador/a colaborador/a de colonias felinas: Persona voluntaria, debidamente autorizada por el Ayuntamiento de Paterna, que ayuda y colabora al cuidador/a principal en la atención a los gatos de una colonia concreta para la que ha sido autorizada, siguiendo un método de gestión de colonias felinas sin que pueda considerarse personal titular o responsable de los gatos de la misma.

Cuidador/a principal de colonias felinas: Persona voluntaria, debidamente autorizada por el Ayuntamiento de Paterna, que atiende a los gatos de una colonia concreta para la que ha sido autorizada, siguiendo un método de gestión de colonias felinas sin que pueda considerarse personal titular o responsable de los gatos de la misma.

Esterilización: intervención realizada por la persona veterinaria colegiada mediante la cual se limita o anula la capacidad reproductiva de un animal.

Eutanasia: muerte inducida a un animal cuando este sufre enfermedad o lesión que no tiene tratamiento curativo o paliativo. En este caso se administrará cuando el tratamiento paliativo no evite la agonía o el sufrimiento crónico incapacitante para la vida del animal.

Gato comunitario: miembro de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida entorno a los humanos para su subsistencia.

Gato merodeador: gato con persona responsable titular que sale sin supervisión al exterior del hogar.

Gestión y destino éticos: conjunto de medidas que aseguran que los animales en situación de vulnerabilidad y desamparo cuentan con los cuidados necesarios, son atendidos por las personas indicadas por su formación, experiencia y conocimiento, reciben la atención veterinaria y etológica que les garantiza una vida libre de sufrimientos y que el lugar donde son alojados dispone de todas las condiciones adecuadas a su especie, en los términos establecidos en las normas de desarrollo de esta ley y demás normativa aplicable.

Gestión integral de colonias felinas: modelo de intervención, práctico, humanitario, educativo y de concienciación que incluye el método CER (captura-esterilización-retorno) y otras actuaciones complementarias que permiten abordar la gestión de las colonias felinas desde una visión



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 77 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

transversal como la formación continua, información, educación, concienciación y mediación entre todas las personas implicadas.

Refugio municipal de animales de compañía: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.

Dicho establecimiento será gestionado directamente por el Ayuntamiento de Paterna o a través de terceros mediante las fórmulas legales establecidas. Dentro de la infraestructura del centro se contemplan los medios personales y servicios necesarios para la gestión integral del bienestar animal, con funciones de atención, guarda y custodia de animales, servicios de veterinaria, asesoramiento técnico, y todas aquellas previstas en la legislación vigente.

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en la Ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado al tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y la salud de los gatos.

Veterinario colaborador o autorizado: persona licenciada o graduada en veterinaria, inscrita en el colegio veterinario correspondiente y reconocida por la autoridad competente para la ejecución de las funciones previstas en la ley y desarrolladas reglamentariamente.

Veterinario oficial: persona licenciada o graduada en veterinaria, funcionaria al servicio de una administración pública, que posee las calificaciones adecuadas para llevar a cabo controles oficiales en conformidad con la normativa y que está nombrada y destinada a estos efectos por la autoridad competente.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN GATS:

ESTUDIO COMPARATIVO CON LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LA Ley 2/2023 y 7/2023.

*Plan Colonias Felinas
de Paterna*

LEY 2/2023 CV

*LEY 7/2023
ESTATAL*

<p><u>Bienestar animal:</u> estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.</p>		<p>Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.</p>
<p><u>CER:</u> Actividad de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios.</p>	<p>CER: actividad de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios.</p>	
<p><u>Colonias felinas:</u> grupos de gatos comunitarios de la especie de felino doméstico (<i>Felis catus</i>) con un grado de sociabilidad variable, que bien en estado de libertad, bajo el cuidado y supervisión de las personas y ligados al entorno humano y que se instalan en espacios públicos o privados.</p>	<p>Colonias felinas: grupos de gatos comunitarios de la especie de felino doméstico (<i>Felis catus</i>) con un grado de sociabilidad variable, que viven en estado de libertad, bajo el cuidado y supervisión de las personas y ligados al entorno humano y que se instalan en espacios públicos o privados.</p>	
<p><u>Control reproductivo:</u> asegurar por parte de la persona física o jurídica responsable del animal la aplicación de métodos a fin de evitar camadas indeseadas, superpoblación y abandono.</p>	<p>Control reproductivo: asegurar por parte de la persona física o jurídica responsable del animal la aplicación de métodos a fin de evitar camadas indeseadas, superpoblación y abandono.</p>	
<p><u>Cuidador/a colaborador/a de colonias felinas:</u> Persona voluntaria, debidamente autorizada por el Ayuntamiento de Paterna, que ayuda y colabora al cuidador/a principal en la atención a los gatos de una colonia concreta para la que ha sido autorizada, siguiendo un método de gestión de colonias felinas sin que pueda considerarse personal</p>	<p>Responsable de colonia felina: persona autorizada por los ayuntamientos para el cuidado, alimentación y control de la colonia felina censada en dicho organismo público, que cumple con las medidas requeridas para el buen funcionamiento de la colonia, velando por el bienestar animal y vigilando para que no derive en un problema sanitario.</p>	<p>p) Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 79 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

<p><i>titular o responsable de los gatos de la misma.</i></p>		
<p><u>Esterilización:</u> <i>intervención realizada por la persona veterinaria colegiada mediante la cual se limita o anula la capacidad reproductiva de un animal.</i></p>	<p><i>Esterilización: intervención realizada por la persona veterinaria colegiada mediante la cual se limita o anula la capacidad reproductiva de un animal.</i></p>	
<p><u>Eutanasia:</u> <i>muerte inducida a un animal cuando este sufre enfermedad o lesión que no tiene tratamiento curativo o paliativo. En este caso se administrará cuando el tratamiento paliativo no evite la agonía o el sufrimiento crónico incapacitante para la vida del animal.</i></p>	<p><i>Eutanasia: muerte inducida a un animal cuando este sufre enfermedad o lesión que no tiene tratamiento curativo o paliativo. En este caso se administrará cuando el tratamiento paliativo no evite la agonía o el sufrimiento crónico incapacitante para la vida del animal.</i></p>	
<p><u>Gato comunitario:</u> <i>miembro de la especie de felino doméstico (Felis catus), que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida entorno a los humanos para su subsistencia.</i></p>	<p><i>Gato comunitario: miembro de la especie de felino doméstico (Felis catus), con un grado de socialización variable con los seres humanos y que vive vinculado a un territorio.</i></p>	<p><i>Gato comunitario: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie Felis catus, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con</i></p>

		<p>facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.</p>
<p><u>Gato merodeador</u>: gato con persona responsable titular que sale sin supervisión al exterior del hogar.</p>		<p>Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.</p>
<p><u>Gestión y destino éticos</u>: conjunto de medidas que aseguran que los animales en situación de vulnerabilidad y desamparo cuentan con los cuidados necesarios, son atendidos por las personas indicadas por su formación, experiencia y conocimiento, reciben la atención veterinaria y etológica que les garantiza una vida libre de sufrimientos y que el lugar donde son alojados dispone de todas las condiciones adecuadas a su especie, en los términos establecidos en las normas de desarrollo de esta ley y demás normativa aplicable.</p>	<p>Gestión y destino éticos: conjunto de medidas que aseguran que los animales en situación de vulnerabilidad y desamparo cuentan con los cuidados necesarios, son atendidos por las personas indicadas por su formación, experiencia y conocimiento, reciben la atención veterinaria y etológica que les garantiza una vida libre de sufrimientos y que el lugar donde son alojados dispone de todas las condiciones adecuadas a su especie, en los términos establecidos en las normas de desarrollo de esta ley y demás normativa aplicable.</p>	



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 81 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

<p><u>Gestión integral de colonias felinas:</u> modelo de intervención, práctico, humanitario, educativo y de concienciación que incluye el método CER (captura-esterilización-retorno) y otras actuaciones complementarias que permiten abordar la gestión de las colonias felinas desde una visión transversal como la formación continua, información, educación, concienciación y mediación entre todas las personas implicadas.</p>	<p><i>Gestión integral de colonias felinas: modelo de intervención, práctico, humanitario, educativo y de concienciación que incluye el método CER (captura-esterilización-retorno) y otras actuaciones complementarias que permiten abordar la gestión de las colonias felinas desde una visión transversal como la formación continua, información, educación, concienciación y mediación entre todas las personas implicadas.</i></p>	
<p><u>Refugio municipal de animales de compañía:</u> establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables. Dicho establecimiento será gestionado directamente por el Ayuntamiento de Paterna o a través de terceros mediante las fórmulas legales establecidas. Dentro de la infraestructura del centro se contemplan los medios personales y</p>		<p>m) Centro de protección animal: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables. aa) Núcleos zoológicos de animales de compañía: establecimientos que son objeto de autorización y</p>

<p><i>servicios necesarios para la gestión integral del bienestar animal, con funciones de atención, guarda y custodia de animales, servicios de veterinaria, asesoramiento técnico, y todas aquellas previstas en la legislación vigente.</i></p>		<p><i>registro y que tienen como actividad el alojamiento temporal o definitivo de animales de compañía. Se excluyen de esta definición los centros veterinarios.</i></p> <p><i>gg) Refugio definitivo para animales: refugio o centro autorizado para la estancia permanente de animales que han sido abandonados, decomisados, cedidos voluntariamente, rescatados o circunstancia similar, en el que permanecen hasta su muerte sin que puedan ser en ningún caso objeto de utilización o venta.</i></p>
--	--	---



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 83 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en la Ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado al tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y la salud de los gatos.

Reubicación : no existe en la LEY 2/2023 CV

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.

Sobre la Reubicación en la ley estatal:

Artículo 42. Prohibiciones.

Quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

1. El sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.

		<p>2. El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.</p>
--	--	--



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 85 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3. El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.

4. La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.

5. El aprovechamiento cinegético de los gatos.

6. La retirada de gatos comunitarios de su colonia, con las siguientes excepciones:

- Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

- Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

- Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

a) La reubicación o el desplazamiento de gatos

		<p>comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.• Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.• Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.• Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas. <p>8. Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de</p>
--	--	--



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 87 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

		<i>las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.</i>
<i><u>Veterinario colaborador o autorizado:</u> persona licenciada o graduada en veterinaria, inscrita en el colegio veterinario correspondiente y reconocida por la autoridad competente para la ejecución de las funciones previstas en la ley y desarrolladas reglamentariamente.</i>	<i>Veterinario colaborador o autorizado: persona licenciada o graduada en veterinaria, inscrita en el colegio veterinario correspondiente y reconocida por la autoridad competente para la ejecución de las funciones previstas en esta ley y desarrolladas reglamentariamente.</i>	
<i><u>Veterinario oficial:</u> persona licenciada o graduada en veterinaria, funcionaria al servicio de una administración pública, que posee las calificaciones adecuadas para llevar a cabo controles oficiales en conformidad con la</i>	<i>Veterinario oficial: persona licenciada o graduada en veterinaria, funcionaria al servicio de una administración pública, que posee las calificaciones adecuadas para llevar a cabo controles oficiales en conformidad con la normativa y que está</i>	

<p>normativa y que está nombrada y destinada a estos efectos por la autoridad competente.</p>	<p>nombrada y destinada a estos efectos por la autoridad competente.</p>	
---	--	--

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

Las definiciones que incorpora vienen consideradas en la legislación vigente, siendo de aplicación al respecto con la nueva incorporación que el Observatorio ha determinado en la Disposición Final del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas, y que se transcribe a continuación:

" Para lo no previsto en el presente Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas o cuyo contenido fuere contrario a futuras regulaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación de mayor rango que se encuentre vigente en cada momento"

Definiciones NO CONTEMPLADAS EN EL PLAN:

- Animales abandonados: todo aquel animal de producción o de compañía u otros animales en cautividad que, independientemente de que esté o no identificado en cuanto a su origen o persona responsable legal, circule por la vía pública o se encuentre en espacios públicos sin acompañamiento de ninguna persona o se refugie en espacios privados y del que no se haya denunciado su pérdida o sustracción en un tiempo prudencial inferior a setenta y dos horas; o aquel que no sea retirado de un centro de acogida por su persona responsable legal o la persona autorizada en los plazos establecidos por esta ley.
- Animales de compañía: aquellos animales que conviven con las personas y/o dependen de estas, con fines fundamentalmente de compañía, de ocio, educativas o que hacen tareas o actividades específicas, independientemente de la especie y siempre que su tenencia no tenga como destino el consumo o aprovechamiento de sus producciones. A efectos de esta ley se incluyen todos los animales de la especie canina, felina, y mustélidos domésticos, independientemente del fin al que se destinan o el lugar donde habitan. Esta definición es aplicable a todos los invertebrados, anfibios, peces, reptiles, pájaros y mamíferos diferentes a los destinados a la producción de alimentos, cuya comercialización o tenencia como animales de compañía no está prohibida por la normativa vigente.
- Animales errantes: aquellos animales de producción o de compañía u otros animales en cautividad, ya sean animales perdidos o extraviados, o animales abandonados, que circulan sin acompañamiento ni supervisión.
- Animales identificados: aquellos animales que llevan algún sistema de identificación reconocido por las autoridades competentes y se encuentran dados de alta en el Registro Supramunicipal de Identificación de Animales de Compañía de la Comunitat Valenciana o en el registro equivalente en el ámbito



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 89 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

de otra comunidad autónoma, nacional o internacional.

- *Animales perdidos o extraviados:* aquellos animales de producción o de compañía u otros animales en cautividad que, independientemente de que estén o no identificados, vagan sin acompañamiento ni supervisión, siempre que sus personas responsables legales o temporales hayan comunicado que se han extraviado o perdido. En caso de animales de compañía identificados, debe haberse comunicado la pérdida al Registro Supramunicipal de Identificación de Animales de Compañía de la Comunitat Valenciana y, en todo caso, a la autoridad competente.

- *Casa de acogida:* domicilio particular adscrito a una administración pública, centro de acogida animal o vinculado a una entidad de protección animal, donde se mantienen animales abandonados, decomisados, incautados, perdidos o extraviados para su custodia provisional, garantizando su cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias y etológicas.

- *Entidades de protección y defensa de los animales:* aquellas entidades con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y que tienen como finalidad principal defender y proteger a los animales.

- *Entidad auxiliar de recogida y acogida de animales:* aquellas entidades de protección y defensa animal, debidamente registradas, que mediante convenio con el ayuntamiento en cuyo término municipal actúan, colaboran con el mismo en la gestión de la recogida, la acogida y la adopción de animales de compañía.

- *Responsable legal:* la persona que figura inscrita como tal en el registro de identificación correspondiente. Si no hay inscripción en el registro, se considera persona responsable legal aquella que pueda demostrar esta circunstancia por cualquier método admitido en derecho para probar su titularidad.

- *Responsable temporal:* aquella persona que, sin ser responsable legal en los términos establecidos en el punto anterior, tiene circunstancialmente la responsabilidad y cuidado del animal.

- *Sacrificio:* muerte inducida a los animales por razones graves y justificadas de sanidad animal, de salud o seguridad pública, o medioambientales, siempre mediante medicamentos eutanasícos autorizados que impliquen ausencia de dolor y sufrimiento y pérdida de consciencia inmediata.

- *Ser sentiente o sintiente:* seres con capacidad para tener experiencias como dolor y placer, sufrimiento y goce, de manera subjetiva e individual.

- *Tenencia responsable:* conjunto de obligaciones, condiciones y compromisos que deben asumir las personas responsables legales y temporales para garantizar y asegurar el bienestar, la protección de los animales incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley y su calidad de vida, según sus necesidades etológicas y fisiológicas.

Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la presente ley.

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

Las definiciones que incorpora vienen consideradas en la legislación vigente, siendo de aplicación al respecto con la nueva incorporación que el Observatorio ha determinado en la Disposición Final del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas, y que se transcribe a continuación:

" Para lo no previsto en el presente Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas o cuyo contenido fuere contrario a futuras regulaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación de mayor rango que se encuentre vigente en cada momento"

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Este Plan de actuación se llevará a cabo en todas las colonias felinas autorizadas ubicadas en suelo público del término municipal de Paterna.

En el caso en el que la colonia felina esté ubicada en una propiedad privada abandonada o no habitada, se promoverá la firma de un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento y los propietarios o responsables del espacio ocupado por los animales. La autorización y acuerdo de colaboración deberá aportarla el interesado en el momento de la solicitud de autorización de colonia felina. En el caso de no existir acuerdo por alguna de las partes, se podrá optar por alguna de las siguientes acciones:

1. Previo permiso por el propietario del espacio donde se ubica la colonia felina, se intentará su desplazamiento a un lugar cercano (siempre que sea posible) o reubicada a una de las zonas habilitadas por el Ayuntamiento para estos fines.
2. En el caso de que el propietario no colabore en ningún sentido, y encontrándose la colonia felina en las instalaciones de su propiedad, serán considerado como responsable legal de los gatos integrantes de la colonia con las responsabilidades y obligaciones que la ley exige a los propietarios de animales.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA

ASOCIACIÓN GATS:

El plan debe abarcar todas las colonias existentes y todas se han de censar. Este donde estén las colonias, el plan es para todas (suelo privado/público). Cualquier omisión de esta premisa iría en contra de la Ley 7/2023 de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 91 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

En el Plan de Control y Gestión Ética de colonias felinas vienen recogidas las colonias felinas ubicadas en suelo público las cuales son objeto de autorización por la Administración y en propiedad privada que deberá ser objeto de autorización por parte del propietario particular. En cualquier caso se aplica el método CER a todos los felinos que deambulan por suelo público.

5.- PLAN DE ACTUACIÓN.

5.1. Colonias felinas existentes anteriores a la aprobación y aplicación del Plan.

Se procederá al estudio caso por caso a fin de proceder por el Observatorio Municipal a adoptar las medidas que se consideren oportunas.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN GATS:

Esto debe de ser el punto de partida del plan para que todas las colonias se censan e incorporen al plan, sin excluir a ninguna.

Observatorio

Formación

Criterios

Reglamento

El ayuntamiento no puede desautorizar cuando hay una persona que solicita gestionar una colonia

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

En el Plan de Control y Gestión Ética de colonias felinas vienen recogidas las colonias felinas ubicadas en suelo público las cuales son objeto de autorización por la Administración y en propiedad privada que deberá ser objeto de autorización por parte del propietario particular. En cualquier caso se aplica el método CER a todos los felinos que deambulan por suelo público.

5.2. Procedimiento para registrar nuevas colonias felinas.

El Ayuntamiento de Paterna autorizará y/o denegará, previo informe técnico justificativo, el registro para el control y gestión de colonias felinas ubicadas en suelo público que se soliciten por las personas interesadas mediante la presentación de la correspondiente solicitud que se anexa en este plan.

La solicitud incluirá los datos del solicitante, la ubicación de la colonia exacta, su descripción en cuanto al número de animales, número de individuos por sexo y condición de esterilizado o castrado así como la presencia de animales enfermos.

El primer solicitante en el registro de una nueva colonia felina tendrá la consideración de cuidador principal de la colonia y será con quien se mantendrá comunicación por parte del refugio de animales.

El resto de los solicitantes tendrán consideración de cuidador colaborador de colonia y deberán cumplir de igual modo con todos los deberes y obligaciones detallados en este plan.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN GATS:

En ningún momento pueden denegarse colonias sobre las que haya de realizarse su gestión ética toda vez que esta actuación conllevará el incremento incontrolado de individuos. En todo caso deberá analizarse cada uno de los casos y adoptarse las medidas oportunas para llevar a cabo su gestión. Para ello es indispensable que este Ayuntamiento elabore un protocolo de conflictos vecinales que regulen aquellos supuestos en los que la posible denegación de una colonia venga derivada por quejas vecinales. Igualmente deberá contemplarse el desplazamiento del punto de alimentación PERO BAJO NINGÚN CONCEPTO LA DENEGACIÓN DE NINGUNA COLONIA.

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

Es de aplicación al respecto la nueva incorporación que el Observatorio ha determinado en la Disposición Final del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas, y que se transcribe a continuación:

" Para lo no previsto en el presente Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas o cuyo contenido fuere contrario a futuras regulaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación de mayor rango que se encuentre vigente en cada momento"



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 93 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

5.3. Censo y registro de colonias felinas.

El Ayuntamiento de Paterna, llevará a cabo un censo informatizado de las colonias felinas autorizadas con el fin de crear una base de datos en la que queden reflejados los siguientes datos:

- Asignación de un número o denominación de colonia.
- Localización: características del emplazamiento, si se trata de un espacio público o privado y todo aquello que se considere en cuanto a su ubicación.
- Miembros de la colonia:
- Número de gatos, diferenciando hembras y machos.
- Número de microchip implantado a cada uno de los gatos de la colonia que figurará a nombre del Ayuntamiento.
- Número de animales esterilizados y presencia de animales enfermos.
- Identificación del cuidador/a de la colonia felina: nombres, DNI y datos de contacto.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA

ASOCIACIÓN GATS:

Es necesario que el censo informatizado de las colonias sea público para las cuidadoras/colaboradoras al objeto de tener en todo momento un mapa actualizado de las colonias existentes en la localidad.

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

Ha sido facilitada una APP de gestión de colonias felinas a todos/as los cuidadores/as autorizadas por el Ayuntamiento hasta la fecha, la cual se hará extensiva a los/as nuevos/as cuidadores/as una vez aprobado el Plan y que permite la gestión y control de las colonias felinas en las que están autorizados/as. La gestión integral de las colonias felinas corresponde al Observatorio para el seguimiento del Bienestar Animal.

5.4. Ubicación y acondicionamiento de las colonias felinas.

La ubicación de las colonias felinas en espacios públicos deberá contemplar las siguientes medidas:

- Ubicarse en lugares que no revistan peligro para los integrantes de la colonia felina, como por ejemplo cerca de carreteras o lugares donde transitan canes.
- No deberán ubicarse en zonas de tránsito de peatones que puedan impedir la libre circulación.
- No deberán alterar negativamente el paisaje urbano.
- Ubicarse alejados de centros sanitarios, residencias de ancianos, centros escolares, parques infantiles, zonas de restauración y en general todas aquellas que puedan suponer problemas de índole sanitaria a los/as vecinos/as. Las que se encuentren alrededor deberán mantener una distancia mínima de 300 metros.
- Ubicarse alejados de Polígonos Industriales debido, por una parte, al volumen de tránsito rodado de vehículos que suelen tener así como de la existencia de fábricas o industrias alimenticias que puedan suponer problemas de índole sanitaria. Las que se encuentren alrededor deberán mantener una distancia mínima de 300 metros.
- Ubicarse a más de 1000 metros de un espacio natural protegido. (Parques naturales, Reserva natural, paraje natural, etc.) o zona de especial protección para las aves).
- No estarán permitidas en parques y jardines que puedan tener fauna ornitológica silvestre de especial relevancia.
- Ubicarse en lugares alejados lo máximo posible de viviendas con el fin de evitar conflictos y/o molestias de cualquier índole.
- Ubicarse a una distancia mínima de 300 metros de otras colonias felinas ya autorizadas.

La ubicación en espacios privados deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado cuarto "ámbito de actuación".



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 95 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

En cualquier caso, la ubicación se valorará por parte del personal técnico atendiendo a criterios técnicos de salud pública y de protección animal.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA

ASOCIACIÓN GATS:

Respecto a los puntos que anteceden hemos de realizar las siguientes apreciaciones:

1.- Respecto a la alteración del paisaje urbano: Tendrán que definir qué significa alterar negativamente el paisaje urbano. La existencia de la colonia no puede ni debe serlo, deberá solo hacer referencia a la manera de gestionar una colonia.

2.- Respecto a la necesidad de ubicarse lejos de centros sanitarios, residencias de ancianos, centros escolares y otros que refiere el párrafo citado: No hay ninguna norma que regule esa prohibición. Si hay gatos en estas ubicaciones (las suele haber siempre por las basuras y cocinas) solo es una razón más para gestionarlas.

3.- Respecto a la ubicación de colonias en Polígonos Industriales: Hemos de insistir en que la creación, nacimiento de una colonia en este tipo de espacios se debe exclusivamente al alimento que hay en un momento inicial les procuró, normalmente trabajadores y personal de la zona, un motivo más para llevar a cabo su gestión ética y evitar de este modo su crecimiento exponencial y descontrolado.

4.- Respecto a la ubicación a más de 1000 m de un espacio natural protegido:

"La falta de datos puede llevar a que el problema tienda a minimizarse o incluso a ser tratado como cuestión irrelevante (grupos animalistas), o a sobredimensionar el grado de amenaza para la biodiversidad (grupos conservacionistas) o para la salud pública (responsables municipales). "
(CONTROL EFECTIVO DE POBLACIONES DE GATOS EN LIBERTAD. PARTE 1: PERSPECTIVA VETERINARIAI, página 4)

II. CONTEXTUALIZANDO LOS PELIGROS QUE SE SUELEN ATRIBUIR A LOS GATOS EN LIBERTAD

"Es conveniente, por tanto, contextualizar y matizar los dos principales riesgos que se le achacan a los gatos: la amenaza para la biodiversidad y, sobre todo, los riesgos para la salud pública."

(CONTROL EFECTIVO DE POBLACIONES DE GATOS EN LIBERTAD. PARTE 1: PERSPECTIVA VETERINARIAI, página 7)

"De hecho, en general, las estimaciones de mortalidad de aves y reptiles debidas a la depredación por gatos son especulativas y no están basadas en datos científicos rigurosos (Loss et al. 2013, 1-2). Es más, la relación entre el tamaño de la población de gatos en el medio natural y los daños potenciales en sus poblaciones amenazadas podría estar sobreestimada, ignorándose la variación temporal y espacial de las condiciones ambientales y la variación de la densidad de otras especies, como las ratas u otros depredadores (Medina y Nogales 2009, 839).

Por lo tanto, se hace necesario valorar adecuadamente cuál es el impacto real que están teniendo las poblaciones de gatos en un determinado paraje natural, antes de plantear que es necesario acometer planes de erradicación. Es importante subrayar, también, que los planes de erradicación de gatos podrían, incluso, tener un efecto adverso sobre la conservación de la biodiversidad, ya que no hay que olvidar que los gatos depredan en determinados lugares sobre otras especies invasoras, como ratones, ratas y conejos, que también representan una amenaza para la biodiversidad. Estas especies llegan a representar hasta el 85-90% de la dieta de los gatos en libertad, por lo que ejercen un control efectivo sobre sus poblaciones (Medina y Nogales 2009, 840; Plantinga et al. 2011).

Por otro lado, hay que recordar que, en términos biológicos, el gato es una especie comensal del ser humano, es decir un organismo que obtiene alimentos o protección a expensas de otro (en este caso el ser humano) sin producirle daño ni beneficio (Hu et al. 2014). Como tal especie comensal, su número es altamente dependiente de la población humana."

(CONTROL EFECTIVO DE POBLACIONES DE GATOS EN LIBERTAD. PARTE 1: PERSPECTIVA VETERINARIA1, página 9)

"A menudo se indica que proporcionar alimento a las colonias felinas fomenta que haya más gatos y, por tanto, aumenten los riesgos para la biodiversidad (Rando et al. 2020, 24-27). Sin embargo, hay quien afirma que habitualmente ocurre lo contrario, ya que si bien los gatos no pierden sus hábitos de caza cuando están bien alimentados (Slater y Shain 2005), sí que varía sensiblemente el nivel de actividad y de horas al día que invierten en procurarse alimento. Un estudio reciente, hecho con cámaras de grabación continua, indicó que el promedio de tiempo que pasa cazando un gato de colonia controlada mediante el método CER apenas llega a 13 minutos al día (Hernández et al. 2018, 66). Otro estudio reciente ha indicado que si se aporta alimento con alto contenido en proteína se reduce significativamente la depredación de animales silvestres por parte de los gatos domésticos (Cecchetti et al. 2020, 2-3). Simplemente el hecho de que las hembras de estas colonias estén castradas y, por tanto, no puedan tener descendencia, limita enormemente el hipotético número de presas que tendrían que capturar para alimentar a sus camadas y estimular el desarrollo de su instinto de caza. Es decir, que el hecho de alimentar adecuadamente a una colonia de gatos y controlar la natalidad podría reducir de forma muy significativa el número de capturas y, por consiguiente, los riesgos para la fauna silvestre (Cecchetti et al. 2020, 1; Hernández et al. 2018, 66)."

(CONTROL EFECTIVO DE POBLACIONES DE GATOS EN LIBERTAD. PARTE 1: PERSPECTIVA VETERINARIA1, página 10)

"La interacción de los humanos con los gatos tiene más de 9.500 años de antigüedad (Hu et al. 2014, 116), y la evolución de ambas especies no puede considerarse de forma separada, ya que el impacto del efecto beneficioso para el hombre de la depredación de los gatos sobre otras especies comensales (ratas y ratones, por ejemplo) es incuantificable en una escala de ecología evolutiva (Crowley et al. 2020; Hu et al. 2014)."

(CONTROL EFECTIVO DE POBLACIONES DE GATOS EN LIBERTAD. PARTE 1: PERSPECTIVA VETERINARIA1, página 11)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 97 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



"En cualquier caso, debe resaltarse que en el campo del derecho regulador de las políticas públicas de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica existen mecanismos para la evaluación científica de dichos impactos. Se remite, pues, a la Parte 2 (perspectiva jurídica) de este trabajo donde se analizan las técnicas de evaluación científica de riesgos a efectos de la determinación de las especies a calificar como invasoras y los informes o la evaluación simplificada u ordinaria de impacto ambiental, incluyendo los de ámbito y competencia local, que han modernizado la evaluación de las actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, no sin dejar de resaltar que en dichas evaluaciones de riesgos y ambientales los equipos deben necesariamente ser multi-profesionales, por lo que los expertos en bienestar animal de los gatos que viven en libertad deben ser componentes de estas evaluaciones sin que baste la perspectiva biológica."

(CONTROL EFECTIVO DE POBLACIONES DE GATOS EN LIBERTAD. PARTE 1: PERSPECTIVA VETERINARIA1, página 11)

5.- Respecto a la no ubicación en parques y jardines: los gatos cuando están alimentados no suelen cazar y si cazan suelen coger al animal enfermo, herido o más vulnerable (como es natural que ocurra en la naturaleza).

6.- Respecto a la ubicarse en lugares alejados lo máximo posible de viviendas con el fin de evitar conflictos y/o molestias de cualquier índole: Hemos de recordar que gran parte de las colonias se forman por la existencia en urbanizaciones y propiedades privadas de gatos merodeadores, los cuales por la irresponsabilidad de sus responsables comienzan a traer camadas que nacen en la calle, es por ello que, bajo de ninguna forma esta puede ser una premisa a tener en cuenta puesto que los gatos ya han nacido en esa localización. En caso de que generen algún tipo de conflictos vecinal, además de la gestión ética es necesario aplicar el PROTOCOLO DE CONFLICTOS VECINALES que previamente debe de haber elaborado el Ayuntamiento, dando con ello cumplimiento al Art. 39.1.f)4°.

7.- Respecto a ubicarse a una distancia mínima de 300 metros de otras colonias felinas ya autorizadas: No tiene fundamentación alguna, ni jurídica ni científica.

8.- Respecto a que la ubicación se valorará por parte del personal técnico atendiendo a criterios técnicos de salud pública y de protección animal: habrán de determinarse de forma pormenorizada qué se entiende por criterios técnicos de salud pública y protección animal los cuales deberán de ser públicos.

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

Con respecto al punto 1.- Se considera y se procede a su ampliación.

Con respecto al punto 2.- Lo indicado viene contemplado en el manual de control sanitario de colonias felinas del Consejo General de Colegios

Veterinarios, por lo que se estará a lo dispuesto en la nueva incorporación efectuada por el Observatorio en la Disposición final del Plan.

Con respecto al punto 3.- Debe considerarse los posible problemas que generan en empresas e industrias de alimentación y/o afines que puede suponer sanciones a las mismas por parte de sanidad debido al carácter deambulante de los felinos integrantes de colonias felinas.

Con respecto al punto 4.- Lo indicado viene contemplado en el manual de control sanitario de colonias felinas del Consejo General de Colegios Veterinarios, por lo que se estará a lo dispuesto en la nueva incorporación efectuada por el Observatorio en la Disposición final del Plan.

Con respecto al punto 5.- Debe considerarse las condiciones sanitarias del entorno y de sus usuarios, generalmente niños de corta edad.

Con respecto al punto 6.- Viene recogido en el Plan y será de aplicación en la medida de lo posible.

Con respecto al punto 7.- Así lo ha acordado el Observatorio teniendo en cuenta las condiciones sanitarias del entorno.

Con respecto al punto 8.- La valoración corresponde al Observatorio para el seguimiento del bienestar animal.

5.5. Cuidados de colonias felinas.

Los/as cuidadores/as tanto principales como colaboradores de las colonias felinas autorizadas, deberán:

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar a las colonias exclusivamente con pienso seco para gatos evitando todo alimento orgánico o húmedo. Sólo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos que se consideren a juicio técnico. El alimento húmedo es especialmente beneficioso en gatos con ciertas patologías, ancianos o cachorros, se podrá suministrar y transcurridos 15 minutos después de su colocación se deberán retirar todos los restos generados para evitar proliferación de insectos o animales no domésticos.
- Se establecerá un horario de alimentación regular, con el fin de que los gatos acudan al punto de alimentación en ese horario, lo cual será de gran utilidad para realizar capturas cuando sea necesario, así como para observar



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 99 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

a los animales de manera regular, de modo que se pueda identificar la presencia de algún gato enfermo (para proporcionarle atención veterinaria) y/o gatos sociables (para una posible adopción).

- Los puntos de alimentación constarán de bebederos y comederos a ser posible tolvas o contenedores. Si no fuera posible su colocación se usarán recipientes para la comida y el agua de material fácilmente lavable o desechable en su defecto. En ningún caso podrá administrarse el alimento en el suelo ni en contenedores no adecuados como hojas de periódicos, papel de aluminio o bolsas de papel o plástico.

- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente evitando de esta forma ensuciar las vías y los espacios públicos. *"La cantidad de pienso administrada debe ajustarse al consumo diario o, en su defecto, al periodo entre visitas a la colonia. Antes de añadir pienso nuevo debe observarse el buen estado de conservación del pienso que se haya suministrado anteriormente."*

- Cuando no existan zonas de cobijo naturales o la orografía no lo permita, se podrán instalar puntos de cobijo siempre y cuando no impidan la libre circulación ni produzcan mala imagen. En todo caso, se mantendrán unas condiciones de higiene adecuadas. No es recomendable el uso de material textil (mantas o toallas) ya que mantienen el frío y la humedad, consiguiendo el efecto contrario al que se pretende.

- Mantener la limpieza y desinfección de las instalaciones y elementos con el fin de evitar malos olores, falta de higiene y minimizar la transmisión de enfermedades.

- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.

- Los cuidadores/as principales deberá informar de los animales enfermos para su captura y atención veterinaria.

- Cuando se disponga de una base de datos para el control y gestión de la colonia felina de la que se es cuidador/a principal, deberán actualizarse los datos los semanalmente de cada semana.

REALIZA LA ASOCIACIÓN GATS:

Partiendo de la base de que el pienso debe de ser asumido por el Ayuntamiento, realizamos las siguientes apreciaciones.

"La cantidad de pienso administrada debe ajustarse al consumo diario o, en su defecto, al periodo entre visitas a la colonia. Antes de añadir pienso nuevo debe observarse el buen estado de conservación del pienso que se haya suministrado anteriormente."

(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 14)

Posicionamiento GEMFE-AVEPA y sus recomendaciones

"Los comederos y su disposición en el territorio de las colonias es un punto enormemente importante. Los gatos no suelen mostrar agresividad que resulte en peleas a la hora de comer, pero **si los puntos de alimentación no están bien distribuidos, podemos contribuir, sin desearlo, a un incremento del estrés de la colonia.** Esto a su vez dará lugar a alteraciones de comportamiento y un aumento de procesos patológicos dentro de la colectividad. Los comederos se deben **distribuir en 3 o más puntos según la cantidad de comensales** y del espacio que dispongamos. Deberán estar situados lo más lejos posible de la zona de areneros y ubicados sobre superficies fáciles de desinfectar. Estas zonas, si estuvieran cerca de viviendas o construcciones de terceros, deben mantenerse muy limpias y asegurarnos que, una vez alimentados los gatos, no queda comida que pueda ser alimento de plagas como insectos y/o ratas. Esto todavía es más importante si estamos hablando de comida húmeda (casera o en latas) pues este tipo de alimentos se estropean mucho más rápido y los gatos, con un sentido del sabor excelente, no se lo comerán pasadas unas horas, pudiendo ser fuente de problemas con los vecinos humanos de la colonia.

Para saber si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente podemos guiarnos por la siguiente regla: "Si la ración se consume en menos de 15 minutos se deberá aumentar la cantidad de comida suministrada. Por el contrario, si la ración permanece más de una hora deberá ser reducida."

(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 15)

"El pienso nunca debe administrarse en el suelo ni en contenedores no adecuados como hojas de periódico o bolsas de papel o plástico."

(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 15)

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

Se incorpora el primer párrafo al punto 5. El resto de comentarios/aportación se ajustarán a la legislación vigente de acuerdo con lo dispuesto en la nueva incorporación del Observatorio en la Disposición final.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 101 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

5.6. Reubicación de colonias felinas.

La reubicación de las colonias felinas sólo se podrá llevar a cabo si existe debida y probada justificación, previo informe del Observatorio de Bienestar Animal y siempre y cuando se cuente con un lugar debidamente acondicionado para la reubicación.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN GATS:

"Criterios para la definición de procedimientos de gestión de colonias felinas para evitar los efectos significativos de los individuos que habitan dichas colonias sobre la biodiversidad circundante a las mismas.

Protocolo de reubicación: En el caso de que se tenga que realizar una reubicación se cumplirá con los requisitos establecidos en el protocolo conocido y **recomendado por veterinarios expertos de la ASV Association of Shelter Veterinarians (Motivo: si no se cumple debidamente con el protocolo, la reubicación será un fracaso, no obteniendo los objetivos perseguidos y poniendo en riesgo la vida de los gatos reubicados. Se incluye como Anexo I a este documento)**

Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.

Elaboración por parte del personal cualificado determinado por el Ayuntamiento de un informe periódico sobre la situación del control poblacional de la colonia, que incluirá al menos, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso.

El seguimiento de la colonia, incluido el control de la inmigración y de las condiciones generales de la ubicación y de los animales, y la comunicación entre las partes, será efectuado por el cuidador autorizado de la colonia o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento, con el apoyo, en su caso, de la entidad o entidades de protección animal participantes en el mismo.

Tanto los cuidadores autorizados como el personal cualificado determinado por el Ayuntamiento dispondrán de una acreditación, que será válida para el periodo y ubicación que en ella se señale, y deberán remitir al Ayuntamiento, con la periodicidad que se decida en cada caso, y siempre al menos una vez al año, los informes periódicos de seguimiento de la colonia y los de la situación del control poblacional de la misma recogidos respectivamente en el apartado anterior.

Instalación de sistemas que no permitan al gato trepar por el tronco de los árboles o estructuras que impidan su acceso a la copa, y en los arbustos, que les impidan acercarse a su interior, debiendo estar protegidos por una malla metálica.

ANEXO I

PROTOCOLO DE REUBICACIÓN

Teniendo en cuenta que **debe ser la última de las acciones posibles y siempre que esté dentro de una de las excepciones previstas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo**, se procederá, como recomienda el personal veterinario experto de la **ASV Association of Shelter Veterinarians**, en los siguientes términos:

1. Transporte

Debe ser directo y con las menos pausas posibles

Los gatos deben ir en transportines, jaulas o trampas, con toallas, empapadores o papel de periódico dentro para evitar en lo posible la suciedad si se orinan o defecan por efecto del estrés

Los transportines, jaulas o trampas, a su vez han de ser cubiertos con mantas o sábanas con el objetivo de minimizar el estrés

Cuanto menos estresados estén los gatos mejor va a ser la aclimatación a su nueva ubicación

2. Tipo de alojamiento para su aclimatación

Debe ser un lugar (ej. garajes, cobertizos, cuadras, gatera con techo...) perfectamente cerrado, que evite que los gatos se puedan fugar. Hay que asegurarse bien de esto porque los gatos son muy habilidosos para salir de sitios confinados, sobre todo cuando están estresados. Especial cuidado se debe poner la primera semana.

Debería estar situado cerca de lugares donde los gatos se puedan esconder una vez sean liberados, si se va a retirar el cercado o la jaula donde han hecho la habituación.

En lo posible debería ser el sitio donde se les alimentará una vez hayan hecho la aclimatación y se les deje libertad de movimiento.

Debe ser lo suficientemente grande para el número de gatos que se va a alojar. Como regla general se establece 1,7 metros cuadrados por gato adulto.

Debe tener lugares elevados donde los gatos se puedan subir (por ejemplo, se puede poner una mesa o baldas en la pared).

Debe tener lugares donde los gatos se puedan esconder, si es en las zonas elevadas mejor. Para ello se pueden usar cajas de cartón, de porexpan o tupperts no transparentes grandes a los que se les practica un agujero en un lateral para que el gato pueda meterse dentro y así afrontar mejor el estrés. Dentro de las cajas se les debe colocar relleno a modo de cama (idealmente se debería usar lo que ya tenían en su antigua localización para mantener los olores a los que están habituados, reduciendo de este modo el estrés).

Debe tener comederos, bebederos y areneros, estos últimos lo más separados de los primeros y los segundos en número suficiente. Como regla general un comedero, bebedero y arenero por cada dos gatos. Al igual que en el punto anterior, idealmente se deberían usar los que ya tenían en su antigua localización.

3. Período y técnica de aclimatación

Los gatos deben permanecer, al menos, durante cuatro semanas en su nuevo confinamiento sin poder salir al exterior.

Facilitar comida seca (a ser posible de la misma marca que tomaban anteriormente) y agua fresca todos los días, así como limpiar los areneros. Si es posible, se debería hacer a la misma hora (si es posible a la que se hacía antes del realojo) para establecer unas rutinas, ya que la previsibilidad disminuye el estrés felino.

Al menos una vez al día, mejor si son dos, hay que administrar comida húmeda (comida en lata) y, al igual que anteriormente, seguir una misma



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 103 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

rutina. Permite al gato establecer ese lugar como un punto seguro de alimentación. Es aconsejable emitir una señal acústica (por ejemplo, chocar los comederos, silbar levemente, sisear, chasquear los dedos o la lengua...) justo antes de dispensarla, para que los gatos asocien ese ruido con el momento de comer algo apetitoso, y en un futuro sirva como llamada con el objeto de controlarlos.

Es aconsejable hablar a los gatos, aunque estén escondidos para que reconozcan a sus nuevos cuidadores.

Después de este periodo de aclimatación de cuatro semanas es cuando se puede abrir una puerta, ventana o pequeño agujero para que salgan al exterior.

4. Otros aspectos a considerar:

Si algún gato se escapase antes del periodo de aclimatación se debe dispensar agua y comida cerca para intentar que no se marche. También se puede poner en los alrededores restos de los areneros usados, especialmente las heces, en un intento de atraerlo a la nueva localización aprovechando el agudo sentido del olfato de los gatos."

(Protocolo Marco Colonias felinas, Junta de Andalucía, página 8-9)

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

En cuanto al estudio de reubicación de colonias felinas será competente el Observatorio para el seguimiento del Bienestar Animal el cual valorará la nueva ubicación efectuando el traslado ocasionando el mínimo estrés posible a los miembros de la colonia y ajustándose en todo momento a lo previsto en la legislación vigente.

5.7. Actuaciones sanitarias

Para mantener un buen estado sanitario de la colonia felina y minimizar el riesgo para la salud pública, se aplicarán las medidas sanitarias tanto preventivas como de atención en caso de enfermedad que se determine por Ley. Dichas medidas se programarán en función del presupuesto disponible en cada ejercicio.

En el caso de detectarse el virus de la rabia o cualquier otro de transmisión a los humanos, deberán aplicarse los planes nacionales vigentes.

No se recomienda testear de forma generalizada a todos los gatos de una colonia frente a los retrovirus felinos (FeLV / FIV). Se considera más útil destinar esos recursos a esterilizar a todos los gatos, vacunarles y desparasitarles con regularidad. La incidencia de estos virus es baja en la

población general (3-7% según países) y al esterilizarles disminuyen en gran medida las posibilidades de contagio. En su diagnóstico existe, además, la posibilidad de falsos positivos e infecciones regresivas, por lo que un solo test no es suficiente para confirmar la infección progresiva.

En caso de necesitar inducir la muerte a un animal será mediante eutanasia, prescrita y realizada por personal profesional veterinario colegiado, de forma rápida e indolora, aplicándose siempre sedación y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata.

Las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección y sanidad animal, y salud pública podrán ordenar el sacrificio de los animales para evitar su sufrimiento o por motivos de seguridad para las personas o animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

5.8. Tratamiento de cadáveres de gatos fallecidos

En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia felina, por el/la cuidador/a principal se procederá a dar aviso al Ayuntamiento y/o al servicio de recogida para su incineración.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN GATS:

No indica ni establece los procedimientos y los protocolos

- *Un gato ha de estar identificado*
- *Aviso policía*
- *Pasar el lector (se avisa al responsable legal o al gestor de colonia para proceder a su baja)*

- *Y si no ha sido identificado se ha de avisar a los gestores cercanas ...*

-

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

Dicho procedimiento ya se está ejecutando, si bien en orden distinto al considerado, siendo el aplicado el siguiente:

- 1. Aviso de Policía Local.*
- 2. Identificación del felino mediante lector*
- 3. En caso de ser un animal de titularidad municipal se avisa a los/as cuidadores/as autorizados de colonias felinas próximas"*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 105 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

5.9. Adopción de Gatos

Aquellos ejemplares de las colonias felinas que muestren un comportamiento claramente sociable podrán darse en adopción cumpliendo con los protocolos y criterios sanitarios marcados por el Refugio de Animales y siempre que la capacidad de alojamiento del centro lo permita.

Se informará de las adopciones realizadas al cuidador/a principal.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN GATS

"En ocasiones, algunos gatos con el paso del tiempo y la exposición a sus cuidadores se vuelven sociables, son otro de los casos que pueden ser sujetos para ser puestos en adopción. Hay que tener especial precaución para distinguir a estos estos gatos de aquellos que han socializado en la colonia y aparentemente son dóciles, con sus cuidadores no con otros, pero que luego no soportan el confinamiento. En este caso los gatos deberían volver a la colonia, mantenerlos en convivencia con el ser humano es una situación de estrés inasumible para ellos."

(Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales, Gobierno de España, DGDA, página 18)

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

La adopción de felinos será objeto de valoración por parte de los profesionales del Refugio de animales de compañía.

6.- RECINTOS FELINOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento podrá disponer de recintos acondicionados para la estancia y cuidado de aquellos animales que bajo criterio técnico no se recomiende la permanencia en su colonia, no pertenezcan a ninguna colonia felina autorizada o que por sus características etológicas no puedan ser dados en adopción.

Estos recintos podrán contar con la colaboración voluntaria de una a varias personas acreditadas por el Ayuntamiento de Paterna como cuidador/a principal y cuidador/a colaborador autorizados que podrán solicitarlo a través de la solicitud correspondiente.

El cuidador/a principal de un recinto felino municipal deberá:

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos allí alojados.
- Alimentar exclusivamente con pienso seco para gatos evitando todo alimento orgánico o húmedo. Sólo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos que se consideren a juicio técnico. El alimento húmedo es especialmente beneficioso en gatos con ciertas patologías, ancianos o cachorros, se podrá suministrar y transcurridos 15 minutos después de su colocación se deberán retirar todos los restos generados para evitar proliferación de insectos o animales no domésticos.
- Mantener la limpieza y desinfección de las instalaciones y elementos con el fin de evitar malos olores, falta de higiene y minimizar la transmisión de enfermedades.
- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.
- Informar de los animales enfermos para su captura y atención veterinaria.
- Supervisar las actuaciones de los colaboradores autorizados notificando al Ayuntamiento cualquier incidente o conflicto.
- Actualizar los datos de censo del recinto con periodicidad semanal.

El cuidador/a colaborador de un recinto felino municipal deberá:

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos allí alojados.
- Alimentar exclusivamente con pienso seco para gatos evitando todo alimento orgánico o húmedo. Sólo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos que se consideren a juicio técnico. El alimento húmedo es especialmente beneficioso en gatos con ciertas patologías, ancianos o cachorros, se podrá suministrar y transcurridos 15 minutos después de su colocación se deberán retirar todos los restos generados para evitar proliferación de insectos o animales no domésticos
- Mantener la limpieza y desinfección de las instalaciones y elementos con el fin de evitar malos olores, falta de higiene y minimizar la transmisión de enfermedades.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 107 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.
- Informar al cuidador principal de los animales enfermos para su captura y atención veterinaria.

El acondicionamiento de los recintos felinos municipales corresponderá al Ayuntamiento y en ningún caso podrán los cuidadores principales y/o cuidadores colaboradores añadir elementos externos ni materiales de ningún tipo sin autorización previa.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA

ASOCIACIÓN GATS:

"(...) la metodología CER (...) Lo que se hace con este método es capturar a animales que ya tienen un hábitat al que están adaptados plenamente, para esterilizarlos y así controlar la población. No estamos hablando de gatos sociables que provengan de una casa. Por eso, se habla de retorno, porque lo que se hace es devolverlos a su entorno natural. Su hogar y su hábitat es el sitio donde ya vivían. (...) como hemos indicado, los gatos son animales extremadamente territoriales, y el CER no introduce a los gatos a entornos desconocidos, sino que los retorna a su hábitat.

La reubicación de gatos puede llegar a generar mayores problemas que los que se intentaban solucionar (Stella et al. 2013, 161-163).

El cambio de ubicación de una colonia felina, si bien no es imposible, sí que debe restringirse a aquellas situaciones en las que dichas colonias generen problemas irresolubles (...). La reubicación de una colonia, si fuera estrictamente necesaria, debe ser llevada a cabo de forma planificada y supervisada por especialistas (AVATMA 2016; AVEPA 2015a)"

(CONTROL EFECTIVO DE POBLACIONES DE GATOS EN LIBERTAD. PARTE 1: PERSPECTIVA VETERINARIA1, página 31-32)

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

Ya se encuentra contemplado en el apartado 5.6 del Plan.

7.- PROGRAMA CER

La gestión ética de las colonias felinas contempla igualmente la captura y control sanitario de gatos callejeros, esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen. Los programas CER (Captura-Esterilización-

Retorno) son la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias urbanas felinas y mantener su salud.

La gestión ética de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos callejeros, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen. Los programas CER (Captura-Esterilización-Retorno) son la base y la mejor herramienta para controlar la población felina del municipio.

El Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas y el programa CER permiten:

- Mejorar el bienestar y la salud de los gatos al disminuir el estrés.
- Minimizar los conflictos con el vecindario: al desaparecer las conductas asociadas al celo, disminuye la agresividad y conflictos entre gatos, y con ellos los ruidos y olores (marcaje con orina) derivados de éstos, que puedan afectar a los ciudadanos.
- Disminuir la prevalencia de enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Evitar el crecimiento exponencial de la población.
- Disminuir la presencia de roedores en la zona de la colonia felina.
- Mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias en la colonia felina, lo cual, junto al incremento de la salud de los gatos, mejora la percepción de estas por parte de la ciudadanía.

Según la siguiente tabla, podemos clasificar el estado de una colonia en función del porcentaje de animales esterilizados.

ESTADO DE LA COLONIA	PORCENTAJE ESTERILIZACIÓN	POBLACIÓN
Controlada	>90%	En disminución
Estable	70%-90%	Estabilizada
En vías de estabilización	50%-70%	Aumento controlado
Inicio del programa CER	1%-50%	Aumento descontrolado
Sin programa CER	0%	Aumento descontrolado

7.1. Captura.

Las capturas se llevarán a cabo por el personal del refugio de animales en colaboración con los/ las alimentadores/as.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 109 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Para facilitar la captura se dejará sin comer el día anterior y el cuidador/a principal y cuidador/a colaborador seguirá todas las indicaciones dadas por el refugio de animales.

Los gatos se deben llevar en trasportines siempre que sea posible (cuando su manejo lo permita). Para los gatos cuyo manejo no es posible se usarán jaulas-trampa o salabre. Una vez el gato esté en su interior, se recomienda cubrir cuanto antes el dispositivo con una tela y reducir al máximo el tiempo de permanencia para minimizar el estrés del animal.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN GATS:

"Estas jaulas deben **ser vigiladas permanentemente** por el cuidador autorizado o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento desde el momento en que son colocadas para la captura."

(Protocolo Marco Colonias felinas, Junta de Andalucía, página 4)

"Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas o trasportines, de forma que **se detecte inmediatamente** la captura de cualquier animal. **Nada más capturar al animal, se cubrirá con una tela opaca para minimizar el estrés** de éste.

Se retirará inmediatamente la jaula o trasportín con el animal capturado, a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés. Para ello las jaulas o trasportines tienen que **estar vigiladas** en todo momento.

Hasta el momento de ser trasladado, la jaula o trasportín con el animal capturado se colocará **en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca, para evitar que el animal tenga referencias del entorno en el que se encuentra.**

El tiempo desde la captura del animal hasta su retorno deberá ser el mínimo a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés. En todo caso, se retornará tan pronto como esté despierto de la sedación, procurando que no esté más **de 24 horas fuera de su colonia, salvo criterio veterinario.**"

(Protocolo Marco Colonias felinas, Junta de Andalucía, página 4)

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

Será de aplicación la nueva incorporación efectuada por el Observatorio en la Disposición final del Plan, por lo que será de aplicación la legislación vigente en cada momento tanto a nivel estatal como de forma específica la relativa a la Comunidad Valenciana (la asociación hace referencia a la Junta

de Andalucía)

7.2. Esterilización.

Se llevará a cabo con los medios y condiciones adecuadas para este procedimiento. Se realizará una marca visual (corte triangular) en la oreja para poder identificar fácilmente que ese individuo está esterilizado. Esta marca puede estar en la oreja izquierda para las hembras, y en la oreja derecha para los machos.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA

ASOCIACIÓN GATS:

Realizamos la siguiente aportación teniendo en cuenta el protocolo marco de Colonias Felinas de la Junta de Andalucía:

"Antes de capturar se debe coordinar las capturas con los centros veterinarios con el objetivo de que el gato vuelva a su colonia lo antes posible. (Motivo: Se minimiza así el estrés del animal y de la colonia, mejorando los tiempos de recuperación tras las esterilizaciones)."
(Protocolo Marco Colonias felinas, Junta de Andalucía, página 4.)

"2.- Criterios de registro de las colonias y de los individuos que las componen.

a) **Tras la captura del gato comunitario perteneciente a colonia felina, se procederá de inmediato a la comprobación de la identificación y registro del mismo (según el artículo 38.2, será obligatoria la identificación mediante microchip de todos los gatos comunitarios, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente).** Independientemente de lo anterior, los animales capturados, identificados y sometidos a tratamiento, serán marcados mediante **un pequeño corte en la punta de la oreja**, -oreja izquierda en machos y derecha en hembras-, con objeto de diferenciar, por simple control visual, los individuos ya identificados y sometidos a tratamientos sanitarios."
(Protocolo Marco Colonias felinas, Junta de Andalucía, página 5)

"d) **El alta registral del animal**, se llevará a cabo en la sección de colonias felinas específicamente creada al efecto en el RAIA, siguiendo las siguientes pautas:

* **Corresponde al Ayuntamiento crear y dar de alta en RAIA a tantas colonias como haya en el Municipio.**

* Cada colonia puede tener un cuidador autorizado y, en su caso, un profesional veterinario colegiado responsable.

* Para proceder al alta registral de los gatos, el profesional veterinario accederá al listado de colonias felinas del municipio, seleccionará la que proceda y dará de alta a los gatos ya identificados con microchip.

* Realizada el alta se genera el Certificado Oficial de Identificación, en modelo específico para colonias felinas, firmado por el profesional veterinario.

* El registro del animal refleja la colonia a que el mismo pertenece, información que facilita el sistema cualquiera que sea el acceso utilizado (a través de la colonia o a través del microchip del animal)."

(Protocolo Marco Colonias felinas, Junta de Andalucía, página 5)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 111 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

7.3. Retorno.

Los gatos serán retornados a la colonia, en el mismo lugar de la captura si es posible y la persona cuidador/a principal y cuidador/a colaborador de la colonia deberá mantener bajo observación a los individuos esterilizados durante los días posteriores a la intervención, dando aviso al refugio de animales en caso de que se observaran complicaciones post-quirúrgicas.

8.- INTEGRANTES DE LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS.

La gestión de las colonias felinas depende en gran medida de la acción de la administración, en este caso, del Ayuntamiento de Paterna, si bien es de vital importancia contar con una red de personas voluntarias que adquieran la condición de personas "cuidadoras" que colaboren en las distintas acciones relacionadas con la gestión de las colonias felinas.

A tal efecto, se consideran las siguientes actuaciones por parte de los actores implicados y que se citan a continuación:

8.1 Ayuntamiento de Paterna.

- Gestionar y mantener un registro tanto de las existentes como de las nuevas colonias felinas.
- Formar a las personas cuidadoras y personal relacionado con el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas (conocimiento básico de etología felina, enfermedades, higiene y desinfección, y aquellas que se consideren por los servicios técnicos y que se consideren esenciales)
- Dotar a las personas cuidadoras del carné de cuidador/cuidadora de colonias felinas.
- Gestionar el programa CER.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.

- Actuar como mediador en caso de conflictos entre cuidadores/as y ciudadanía.
- Llevar a cabo campañas de concienciación ciudadana.
- Proporcionar asistencia veterinaria a los gatos que lo requieran a través del refugio municipal de animales.
- Velar por el cumplimiento del programa.
- Difusión a la ciudadanía del Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas fomentando comportamientos cívicos para con los animales.

8.2 Policía Local

- Controlar el cumplimiento de la legislación vigente y del programa de gestión ético de colonias felinas llevando a cabo las actuaciones que les competen como agentes de la autoridad.
- Mediar en los conflictos que se generen entre los cuidadores/as de colonias felinas y la ciudadanía.
- Colaborar con los profesionales destinados a la gestión de colonias felinas.
- Emisión de informes.

8.3 Cuidadores/as de colonias felinas.

Cada colonia felina autorizada tendrá un cuidador/a principal, que será la persona que formule la solicitud de alta de nueva colonia felina municipal, pudiendo haber también una o varias personas colaboradoras. La persona cuidadora principal es la que deberá estar en contacto con el Ayuntamiento para resolver cualquier asunto relacionado con la colonia.

Los cuidadores/as tendrán los siguientes derechos y obligaciones

DERECHOS

- A obtener un carnet de cuidador/a de colonias felinas que les reconozca como tales frente a las autoridades
- A la participación gratuita en cursos y/o charlas de formación que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 113 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



organice tanto el Ayuntamiento de Paterna como el Refugio de Animales.

- A solicitar el apoyo del Ayuntamiento de Paterna y Policía Local para la mediación de conflictos con la ciudadanía.
- A estar informados por parte del Refugio de Animales de los gatos dados en adopción y/o acogida de la colonia felina que gestionen, así como de la localización de gatos fallecidos en las inmediaciones que puedan ser miembros de esa colonia.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN

GATS:

"6.- Formación y acreditación de las personas cuidadoras de las colonias y de los diferentes empleados y empleadas públicas que estén implicados en la gestión de las mismas.

El Ayuntamiento o entidad local que corresponda podrá firmar al efecto un convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia y/o entidad experta en gestión ética de colonias felinas y método CER, que podrá encargarse de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal del Ayuntamiento que lo requiera, y mantener un servicio de atención para asesoramiento de los mismos. Asimismo, el Colegio y/o la entidad experta podrán organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a profesionales veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores autorizados de las colonias felinas, u otro personal relacionado.

En cualquier caso, el convenio que pudiera firmarse podrá extenderse a otros aspectos contenidos en este protocolo marco."

(Protocolo Marco Colonias felinas, Junta de Andalucía, página 6)

"7.- Formación de los miembros de las policías locales en gestión de colonias felinas.

El convenio al que se refiere el apartado anterior podrá extenderse también a los miembros de la policía local. Asimismo, desde la Junta de Andalucía, a través del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, se implementará la formación en esta materia a quienes realicen el curso de ingreso o mediante la organización de cursos o jornadas específicas sobre la materia."

(Protocolo Marco Colonias felinas, Junta de Andalucía, página 6)

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL:

Será de aplicación la nueva incorporación efectuada por el Observatorio en la Disposición final del Plan, por lo que será de aplicación la legislación

vigente en cada momento tanto a nivel estatal como de forma específica la relativa a la Comunidad Valenciana (la asociación hace referencia a la Junta de Andalucía)

OBLIGACIONES

- Las previstas en el apartado "5.5. Cuidados de la colonia"
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento durante el desarrollo de su labor.
- Llevar un control del estado sanitario de los gatos integrantes de la colonia.
- Llevar un control total de la colonia felina de la que están encargados/as (control sanitario, número de miembros, animales esterilizados, nacimientos, etc.). A estos efectos se les facilitará el acceso a una aplicación informática que deberán mantener actualizada los lunes de cada semana.
- Colaborar con personal funcionario y profesionales que trabajan en el proyecto CER.
- Comunicar el cese de la cooperación al Ayuntamiento como mínimo con 10 días de antelación.
- Comunicar una ausencia prolongada al Ayuntamiento como mínimo con 10 días de antelación, para evitar que la colonia se quede sin cuidados durante este periodo.
- Informar de cualquier conflicto vecinal relacionado con la colonia felina a la mayor brevedad posible.
- Cumplir con lo dispuesto en el programa de gestión y control de colonias felinas. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá retirar de forma provisional o permanente la acreditación de alimentador/a.
- Actualizar semanalmente el censo de colonias felinas autorizadas mediante el acceso a programa informático diseñado al efecto.

La falsedad u omisión respecto al cumplimiento de los apartados



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 115 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

anteriores, determinará la imposibilidad de continuar con las tareas y responsabilidades asignadas en relación a las colonias felinas controladas y la retirada del carnet acreditativo desde el momento en que se tenga constancia de dichos hechos, debiendo asignarse un nuevo alimentador y sin perjuicio de las responsabilidades que tenga lugar.

8.4 Ciudadanos/as

- Respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios así como como las instalaciones de comida y refugio.
- Las personas responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que su presencia puedan alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios así como de los recursos destinados a los mismos.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier conflicto relacionado con las colonias felinas.

9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS.

El seguimiento y control de las colonias felinas será llevado a cabo por el Ayuntamiento con las siguientes acciones:

- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Plan.
- Velar por el cumplimiento de este programa.

Así mismo, se procederá a la elaboración anual de una Memoria que contenga cada uno de los Proyectos que se citan a continuación que contengan valoraciones relacionadas con la calidad, la cantidad, montante económico (presupuesto, ingresos y gastos) y otras que se consideren mediante sistemas de indicadores objetivos:

- Proyecto relacionado con "Censo de colonias felinas": Que contendrá todos y cada uno de los datos a que se refiere el apartado "5.1.3. Censo o registro de las colonias"
- Proyectos dirigidos a la implantación del método CER: Realización de cirugías de esterilización que disminuyan la extensión y proliferación de colonias felinas. (Plan de acción que implique intervención en menos de 6 meses de más del 50 % de gatos censados). Presupuesto y gastos (cirugías, jaulas-trampa, etc)
- Proyectos dirigidos al tratamiento veterinario: Realización de acciones profilácticas (desparasitación o vacunación de individuos de las colonias felinas, con objeto de reducir los riesgos de extensión de enfermedades) y participación de veterinarios asociados o disponibles. Presupuesto y gastos (cirugías, tratamientos, medicación, etc)
- Proyectos de acondicionamiento de colonias felinas: Actuaciones y concreción de las mismas destinadas a mejorar las condiciones de vida y alimentación de los individuos de las colonias felinas. Presupuesto y gastos (mobiliario, sistemas de alimentación, etc)
- Proyectos dirigidos a la formación y sensibilización: Formación del personal municipal y colaboradores/as así como a la concienciación de la población respecto a las colonias felinas. Identificación mediante carnet de los colaboradores/as. Presupuesto y gastos (Formación, campañas informativas en cualquier formato, etc)
- Proyectos de intermediación: entre el Ayuntamiento y los vecinos para la resolución de conflictos que generen las colonias felinas. Presupuesto y gastos.

10. DISPOSICION ADICIONAL.

Las competencias y/u obligaciones establecidas para el Ayuntamiento podrán ser objeto de contratación, encomienda de gestión y/u otra fórmula de gestión de servicios contemplada en la legislación vigente.

11.DISPOSICIÓN FINAL

Entada en vigor. El presente Plan entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08118I02UV	Código de Expediente 081/2024/190	Fecha y Hora 02-07-2024 08:53	Página 117 de 206
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ		

conformidad con los art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD REGISTRO COLONIA FELINA

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DNI, NIF, NIE, CIF:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE. A cumplimentar si actúa a través de representante.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DNI, NIF, NIE, CIF:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

3 DATOS DE LA COLONIA FELINA

UBICACIÓN:

OTROS DETALLES DE UBICACIÓN:

NUMERO DE MIEMBROS DE LA COLONIA:

CARACTERIZACIÓN DE SUS MIEMBROS:

Nº MACHOS Nº HEMBRAS Nº ADULTOS Nº CACHORROS Nº
MARCADOS

OTROS DETALLADES A CONSIDERAR:

4 CUIDADOR PRINCIPAL

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DNI, NIF, NIE, CIF:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

5 . RELACION DE CUIDADORES COLABORADORES

DNI - NIF - NIE	NOMBRE Y APELLIDOS

Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 294 de fecha 06.12.2018), en relación a su artículo 11, se le informa:

1. Que la identidad del responsable del tratamiento de datos es:
 - Organismo: Ayuntamiento de Paterna (Valencia) con dirección postal en Plaza Ingeniero Castells, 1 - 46980 Paterna (Valencia)
 - sede electrónica: www.paterna.es
 - Delegado de protección de datos: dpd@paterna.es

2. Que la finalidad del tratamiento es conformar una base de datos para la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 119 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

gestión de aplicación informática de colonias felinas de las que está autorizado/a así como de cualquier tema relacionado con las colonias felinas municipales.

3. La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y de los comprendidos en los artículos 12 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018.

ANEXO II. SOLICITUD DE CUIDADOR/A COLONIA FELINA

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DNI, NIF, NIE, CIF:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

MARQUE SUS PREFERENCIAS

CUIDADOR/A PRINCIPAL	CUIDADOR/A COLABORADOR

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE. A cumplimentar si actúa a través de representante.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DNI, NIF, NIE, CIF:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

3 DATOS DE LA COLONIA FELINA ASIGNADA

NÚMERO Y NOMBRE DE LA COLONIA REGISTRADA:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 121 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

UBICACIÓN:

La persona solicitante manifiesta:

1. Que se ofrece como voluntario/a para gestionar y controlar las colonias felinas urbanas que se le asignen como cuidador/a principal o cuidador/a colaborador
2. Que se compromete a cursar el correspondiente curso de formación y asume su responsabilidad que dicha colaboración implica mediante la firma de la "Declaración Responsable".
3. Que se compromete a cumplir con el Plan de Control y Gestión Ética de colonias felinas del Ayuntamiento de Paterna.

En Paterna a _____ de _____ de 2.0__

Fdo. _____

Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 294 de fecha 06.12.2018), en relación a su artículo 11, se le informa:

4. Que la identidad del responsable del tratamiento de datos es:
 - Organismo: Ayuntamiento de Paterna (Valencia) con dirección postal en Plaza Ingeniero Castells, 1 - 46980 Paterna (Valencia)
 - sede electrónica: www.paterna.es
 - Delegado de protección de datos: dpd@paterna.es
5. Que la finalidad del tratamiento es conformar una base de datos para la gestión de aplicación informática de colonias felinas de las que está autorizado/a así como de cualquier tema relacionado con las colonias felinas municipales.

6. La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y de los comprendidos en los artículos 12 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018.

ANEXO III. CARNETS ACREDITATIVOS (ORIENTATIVOS)

CARNET DE CUIDADOR/A PRINCIPAL



Zona: /

foto

Nombre y Apellidos
XXXXXX
XXXXXX

DNI
XXXXXXXXXX

Válido hasta
xx/xx/xx

PATERNA

cuidador/a principal



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

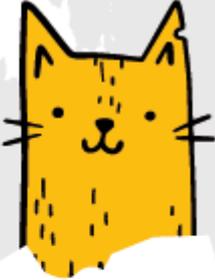
Página 123 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

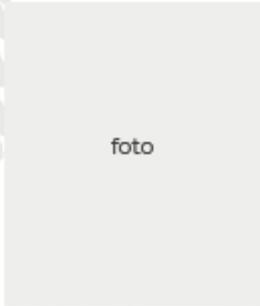
CARNET DE CUIDADOR/A COLABORADOR/A



CARNET DE CUIDADOR/A DE COLONIAS FELINAS

DE PATERNA **colaborador/colaboradora**

Zona: /



foto



Nombre y Apellidos
XXXXXX
XXXXXX

DNI
XXXXXXXXXX

Válido hasta
xx/xx/xx

cuidador/a colaborador/colaboradora

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUIDADOR/A

Declaración responsable de cuidador/a

Yo, D/Dña _____ con DNI, NIF, NIE:
_____ residente en el municipio de _____ en
c/ _____ y con telf nº _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Asumir las tareas y responsabilidades asociadas a la condición de cuidador/a (indicar si se trata de cuidador/a principal o cuidador/a colaborador _____ de la colonia felina controlada _____).
- Que conoce y se compromete a cumplir el procedimiento detallado en el "Plan de control y gestión ética de colonias felinas del Ayuntamiento de Paterna" aprobado por el Ayuntamiento de Paterna, así como también el cumplimiento de lo establecido en el correspondiente curso de formación.
- Cumplir con cualquier propuesta nueva o modificación del actual Plan de control y gestión ética de colonias felinas.
- Cumplir con los términos del acuerdo de colaboración firmado con los propietarios de la parcela privada.
- Comunicar al Ayuntamiento su cese con un mínimo de antelación de 15 días.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Paterna durante el desarrollo de sus tareas.
- Cumplir con la normativa autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal.
- No haber sido ni estar actualmente sancionado por ninguna infracción grave o muy grave de las declaradas en la legislación vigente en cada momento.

La falsedad u omisión respecto al cumplimiento de los apartados anteriores, determinará la imposibilidad de continuar con las tareas y responsabilidades asignadas en relación a las colonias felinas controladas y la retirada del carnet acreditativo desde el momento en que se tenga constancia de dichos hechos, debiendo asignarse un nuevo cuidador/a y sin perjuicio de las responsabilidades que tenga lugar.

Y para que así conste donde convenga realizo la presente declaración.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 125 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

En Paterna, a _____ de _____ de 20

Fdo:

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA

ASOCIACIÓN GATS:

En todo caso cualquier propuesta nueva o modificación del actual plan, cumplimiento de los términos del acuerdo de colaboración deberán de ser conocidos con carácter previo a la firma de la declaración responsable del cuidador/a.

CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL

BIENESTAR ANIMAL:

Cualquier modificación del plan vendrá determinada por lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, por lo que será de aplicación la nueva incorporación efectuada por el Observatorio en la Disposición final del Plan, y en el caso de modificar cualquier contenido del Anexo IV, será comunicado a los/as nuevos/as solicitantes de cuidador/a de colonia felina.

ANEXO V. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COLONIA FELINA
EN SOLAR DE PROPIEDAD PRIVADA

D/D^a _____ con DNI n° _____ y
dirección a efectos de notificaciones en calle
_____ n° _____ CP _____ de Paterna, email
_____, teléfono _____ como
propietario/a de la parcela situada en
_____ autorizo al
Ayuntamiento de Paterna a la creación de una colonia felina autorizada,
incluida en el PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS
AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Así mismo, autorizo al personal del refugio de animales del
Ayuntamiento de Paterna a realizar las labores necesarias para el control de
dicha colonia, así como a los/as cuidadores/as autorizados por el
Ayuntamiento, para realizar las labores de cuidado y alimentación de los
gatos pertenecientes a la colonia.

En Paterna, a _____ de _____ de 20

Fdo:

(Propietario/a del solar)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 127 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO VI. MODELO DE INSPECCIÓN DE COLONIA FELINA

Nombre y apellidos inspector:

Motivo de la inspección:

Número de colonia felina:

Ubicación:

Cuidador/a Principal:

Cuidador/a colaborador:

Nº de miembros observados

Número de machos		Número de cachorros	
Número de hembras		Número de esterilizados	
Número de adultos		Numero total miembros colonia	

Inspección in situ del estado y funcionamiento de la colonia

	SI
Aspecto saludable de la colonia	
Área de ubicación limpia	
Puntos de alimentación, eliminación, etc. limpios	
Provisión de alimento y agua	
Resto de alimentación externa	
Presencia de personal ajeno al plan	
Evidencia de plagas	

Conversación con los cuidadores

	SI
Uso correcto de la acreditación	
Restos de alimentación externa	
Presencia de personal ajeno al plan	
Evidencia de nuevos miembros en la colonia	
Evidencia de plagas	
Incidencias con vecinos	
Incidencias con otros cuidadores	

Observaciones:

Resultado de la inspección: APTA NO APTA

En Paterna, a _____ de _____ de 20

Fdo.

COMENTARIO/APORTACIÓN QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN GATS:

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA POR

LA ASOCIACIÓN GATS:

-CONTROL EFECTIVO DE POBLACIONES DE GATOS EN LIBERTAD. PARTE 1: PERSPECTIVA VETERINARIA. Octavio Pérez Luzardo, José Enrique Zaldívar, María del Mar Travieso Aja, Manuel Zumbado Peña. Revista General de Derecho Animal y Estudios Interdisciplinarios de Bienestar Animal/Journal of Animal Law & Interdisciplinary Animal Welfare Studies 7 (2021). <https://avatma.org/wp-content/uploads/2021/09/2435b-gatos-de-vida-libre-parte-1.pdf>

-GATOS Y BIODIVERSIDAD, ¿QUÉ HAY DE CIERTO? GEMFE-AVEPA. <https://www.avepa.org/pdf/biodiversidad.pdf>

-GUÍA DE RECOMENDACIONES ACTUALES PARA EL MANEJO ÉTICO DE LAS COLONIAS URBANAS FELINAS 2020. GEMFE-AVEPA. <https://www.avepa.org/pdf/2020GUIA%20DE%20RECOMENDACIONES.pdf>

-MANUAL DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS PARA ENTIDADES LOCALES, Gobierno de España, DGDA.

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-animales/docs/2023/Manual-de-gestion-de-colonias-felinas-para-entidades-locales.pdf>

-POSICIONAMIENTO GEMFE-AVEPA SOBRE LAS COLONIAS FELINAS URBANAS. GEMFE-AVEPA. https://avepa.org/pdf/GRUPOSTRABAJO/POSICIONAMIENTO_Colonias_Felinas.pdf

-PROTOCOLO MARCO COLONIAS FELINAS, Junta de Andalucía, <https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/11/Protocolo%20Marco%20colonias%20felinas.pdf>

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente, el PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA que se transcribe en ANEXO I de la presente.

TERCERO.- Exponer al público durante un período mínimo de treinta días mediante edicto en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, en relación al art. 49 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten alegaciones y se eleve a definitivo el acuerdo que ahora se propone, publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P, tablón de edictos municipal y portal de transparencia, entrando en vigor a partir de que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 129 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

ANEXO I

PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

INDICE:

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DEL PLAN
3. DEFINICIONES
4. AMBITO DE ACTUACIONES
5. PLAN DE ACTUACIÓN
 - 5.1. Colonias felinas existentes anteriores a la aprobación del Plan
 - 5.2. Procedimiento para registrar nuevas colonias felinas
 - 5.3. Censo y registro de colonias felinas
 - 5.4. Ubicación y acondicionamiento de colonias felinas
 - 5.5. Cuidados de colonias felinas
 - 5.6. Reubicación de colonias felinas
 - 5.7. Actuaciones sanitarias
 - 5.8. Tratamiento de cadáveres de gatos fallecidos.
 - 5.9. Adopción de gatos
6. RECINTOS FELINOS MUNICIPALES
7. PROGRAMA CER
 - 7.1. Captura
 - 7.2. Esterilización
 - 7.3. Retorno
8. INTEGRANTES DE LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS
 - 8.1. Ayuntamiento de Paterna
 - 8.2. Policía Local
 - 8.3. Cuidadores/as de colonias felinas.
9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS
10. DISPOSICIÓN ADICIONAL
11. DISPOSICIÓN FINAL
12. ANEXOS

1.- INTRODUCCIÓN.

Durante miles de años la humanidad ha aprovechado y fomentado la presencia de los gatos en su entorno, usando sus características y habilidades naturales para controlar la presencia de otros animales que

podrían dañar el alimento almacenado o ser potenciales vectores de transmisión de enfermedades. La domesticación y la presencia del gato ha acompañado a la humanidad en su expansión por el mundo, generando una relación de dependencia mutua y fundamental para su supervivencia.

Generalmente, estas colonias aprovechan los recursos generados en los núcleos de población para sobrevivir en unas condiciones que claramente no están dentro de los mínimos establecidos en cualquier concepto de bienestar animal. Estos gatos agrupados junto a los recursos de los que dependen para su supervivencia, conforman las colonias felinas."

Todas estas medidas deben ir acompañadas de campañas de adopción de animales sociables y, lo que es más importante, la esterilización de gran parte de la población de gatos con hogar y la reducción drástica del abandono, que nutre de nuevos ejemplares las colonias felinas.

Gestionar una colonia y controlarla tiene como objetivo, aunque pueda parecer contra intuitivo, su progresiva desaparición.

Es importante comenzar destacando de nuevo cuál es el objetivo de la gestión de poblaciones felinas. Contrariamente a lo que se pueda pensar, la implantación de una gestión integral no tiene nada que ver con la intención de perpetuar o fijar las poblaciones felinas en libertad.

La gran proliferación de gatos que viven en libertad en las urbes formando las llamadas "colonias felinas" ha ido en aumento hasta alcanzar los volúmenes importantes lo que hace necesario regular la interacción entre las poblaciones de gatos y humanos con el fin de compatibilizar, por una parte el bienestar de estos animales atendiendo y procurando sus necesidades básicas y por otra, evitar la generación de conflictos medioambientales y/o sanitarios con los/as vecinos/as de Paterna.

La presencia incontrolada de colonias felinas supone un crecimiento exponencial que, si no se controlan, pueden generar los siguientes problemas:

- Riesgo para la salud pública ya que los animales sin control sanitario pueden ser transmisores de enfermedades zoonóticas, la rabia o la enfermedad de Lyme así como otras posibles enfermedades o transmisores de parásitos, como pulgas, garrapatas, sarna, hongos...
- Problemas sanitarios para los gatos que conforman la colonia por falta de alimentación correcta, falta de tratamientos veterinarios, etc.
- Deficientes condiciones de salubridad del entorno (malos olores, suciedad, deyecciones de los animales, comida dispersa en la vía pública).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 131 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

- Riesgo para la salud en determinadas ubicaciones (parques infantiles, zonas de ocio de niños, jardines, etc).
- Conflictividad social traducidas en problemas y molestias a vecinos/as que conviven próximas a las colonias o daños en propiedades cercanas.

Así pues se hace necesaria la elaboración de una guía y/o documento que regule todos los aspectos que garanticen una convivencia efectiva entre los vecinos/as y los gatos que viven en la calle y que sólo puede alcanzarse mediante una gestión adecuada y ética de las colonias.

El compromiso del Ayuntamiento de Paterna y de su Concejalía de Bienestar Animal, es el alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales integrantes de las colonias felinas que conviven en los núcleos de población en plena sintonía y convivencia con los/as vecinos/as.

2.- OBJETO DEL PLAN.

Los objetivos generales que se plantea el Ayuntamiento de Paterna con el Plan Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas, en desarrollo de su política de respeto y protección a la vida animal, son el bienestar de dichos animales en el municipio, facilitando la convivencia con la ciudadanía y la prevención de problemas de salud pública y animal, basándose en el control de la población de gatos, sus puntos de alimentación, las condiciones sanitarias y las personas colaboradoras responsables de dichas colonias.

El Plan de control y gestión ética de Colonias Felinas será aplicable a todas aquellas colonias felinas presentes en el municipio que ya tuvieran la consideración de autorizadas, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en este plan en un plazo de 6 meses desde su entrada en vigor.

Como objetivos específicos se establecen para cada uno de los actores que intervienen, como a continuación se detalla:

Colonias felinas y animales integrantes:

- Crear un censo de colonias felinas en el municipio.
- Garantizar el bienestar de los animales integrantes de las colonias

felinas

- Control de la población de gatos integrantes de las colonias mediante la aplicación del método CER.
- Establecer, controlar y gestionar los puntos de ubicación de las colonias felinas
- Control de condiciones sanitarias.
- Fomentar las adopciones de aquellos individuos sociables.
- Las que así vienen recogidas en la legislación vigente en cada momento.

Cuidador/a principal y Cuidador/a colaborador/a de colonias felinas.

- Colaborar en la gestión de las colonias felinas asignadas sin que ello implique derecho a recibir remuneración alguna y sin que suponga ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Paterna, por lo que en ningún caso tendrán consideración de personal municipal ni actuarán en nombre del Ayuntamiento.
- Facilitarles los medios necesarios para el control de los animales integrantes de las colonias asignadas.
- Facilitarles formación mediante cursos y/o charlas informativas.
- Facilitarles un documento acreditativo de la autorización como cuidador/a de la colonia asignada mediante la entrega de un carnet.
- Las que así vienen recogidas en la legislación vigente en cada momento.

Ayuntamiento de Paterna

- Fomentar la convivencia entre las colonias felinas y los/as vecinos/as.
- Atender y mediar ante cualquier tipo de queja relacionada con las colonias felinas.
- Campañas de sensibilización, formación e información.
- Las que así vienen recogidas en la legislación vigente en cada momento.

En ningún caso se atenderán gatos que tengan propietario, a no ser que se hayan perdido, en cuyo caso se procederá a su recogida, custodia y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 133 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



localización del propietario/a o promover su adopción en caso de no encontrar a este.

3.- DEFINICIONES

Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

CER: Actividad de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios.

Colonias felinas: grupos de gatos comunitarios de la especie de felino doméstico (*Felis catus*) con un grado de sociabilidad variable, que bien en estado de libertad, bajo el cuidado y supervisión de las personas y ligados al entorno humano y que se instalan en espacios públicos o privados.

Control reproductivo: asegurar por parte de la persona física o jurídica responsable del animal la aplicación de métodos a fin de evitar camadas indeseadas, superpoblación y abandono.

Cuidador/a colaborador/a de colonias felinas: Persona voluntaria, debidamente autorizada por el Ayuntamiento de Paterna, que ayuda y colabora al cuidador/a principal en la atención a los gatos de una colonia concreta para la que ha sido autorizada, siguiendo un método de gestión de colonias felinas sin que pueda considerarse personal titular o responsable de los gatos de la misma.

Cuidador/a principal de colonias felinas: Persona voluntaria, debidamente autorizada por el Ayuntamiento de Paterna, que atiende a los gatos de una colonia concreta para la que ha sido autorizada, siguiendo un método de gestión de colonias felinas sin que pueda considerarse personal titular o responsable de los gatos de la misma.

Esterilización: intervención realizada por la persona veterinaria colegiada mediante la cual se limita o anula la capacidad reproductiva de un animal.

Eutanasia: muerte inducida a un animal cuando este sufre enfermedad o lesión que no tiene tratamiento curativo o paliativo. En este caso se administrará cuando el tratamiento paliativo no evite la agonía o el sufrimiento crónico incapacitante para la vida del animal.

Gato comunitario: miembro de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida entorno a los humanos para su subsistencia.

Gato merodeador: gato con persona responsable titular que sale sin supervisión al exterior del hogar.

Gestión y destino éticos: conjunto de medidas que aseguran que los animales en situación de vulnerabilidad y desamparo cuentan con los cuidados necesarios, son atendidos por las personas indicadas por su formación, experiencia y conocimiento, reciben la atención veterinaria y etológica que les garantiza una vida libre de sufrimientos y que el lugar donde son alojados dispone de todas las condiciones adecuadas a su especie, en los términos establecidos en las normas de desarrollo de esta ley y demás normativa aplicable.

Gestión integral de colonias felinas: modelo de intervención, práctico, humanitario, educativo y de concienciación que incluye el método CER (captura-esterilización-retorno) y otras actuaciones complementarias que permiten abordar la gestión de las colonias felinas desde una visión transversal como la formación continua, información, educación, concienciación y mediación entre todas las personas implicadas.

Refugio municipal de animales de compañía: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.

Dicho establecimiento será gestionado directamente por el Ayuntamiento de Paterna o a través de terceros mediante las fórmulas legales establecidas. Dentro de la infraestructura del centro se contemplan los medios personales y servicios necesarios para la gestión integral del bienestar animal, con funciones de atención, guarda y custodia de animales, servicios de veterinaria, asesoramiento técnico, y todas aquellas previstas en la legislación vigente.

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en la Ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado al tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y la salud de los gatos.

Veterinario colaborador o autorizado: persona licenciada o graduada en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 135 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

veterinaria, inscrita en el colegio veterinario correspondiente y reconocida por la autoridad competente para la ejecución de las funciones previstas en la ley y desarrolladas reglamentariamente.

Veterinario oficial: persona licenciada o graduada en veterinaria, funcionaria al servicio de una administración pública, que posee las calificaciones adecuadas para llevar a cabo controles oficiales en conformidad con la normativa y que está nombrada y destinada a estos efectos por la autoridad competente.

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Este Plan de actuación se llevará a cabo en todas las colonias felinas autorizadas ubicadas en suelo público del término municipal de Paterna.

En el caso en el que la colonia felina esté ubicada en una propiedad privada abandonada o no habitada, se promoverá la firma de un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento y los propietarios o responsables del espacio ocupado por los animales. La autorización y acuerdo de colaboración deberá aportarla el interesado en el momento de la solicitud de autorización de colonia felina. En el caso de no existir acuerdo por alguna de las partes, se podrá optar por alguna de las siguientes acciones:

1. Previo permiso por el propietario del espacio donde se ubica la colonia felina, se intentará su desplazamiento a un lugar cercano (siempre que sea posible) o reubicada a una de las zonas habilitadas por el Ayuntamiento para estos fines.
2. En el caso de que el propietario no colabore en ningún sentido, y encontrándose la colonia felina en las instalaciones de su propiedad, serán considerado como responsable legal de los gatos integrantes de la colonia con las responsabilidades y obligaciones que la ley exige a los propietarios de animales.

5.- PLAN DE ACTUACIÓN.

5.1. Colonias felinas existentes anteriores a la aprobación y aplicación del Plan.

Se procederá al estudio caso por caso a fin de proceder por el Observatorio Municipal a adoptar las medidas que se consideren oportunas.

5.2. Procedimiento para registrar nuevas colonias felinas.

El Ayuntamiento de Paterna autorizará y/o denegará, previo informe técnico justificativo, el registro para el control y gestión de colonias felinas ubicadas en suelo público que se soliciten por las personas interesadas mediante la presentación de la correspondiente solicitud que se anexa en este plan.

La solicitud incluirá los datos del solicitante, la ubicación de la colonia exacta, su descripción en cuanto al número de animales, número de individuos por sexo y condición de esterilizado o castrado así como la presencia de animales enfermos.

El primer solicitante en el registro de una nueva colonia felina tendrá la consideración de cuidador principal de la colonia y será con quien se mantendrá comunicación por parte del refugio de animales.

El resto de los solicitantes tendrán consideración de cuidador/colaborador de colonia y deberán cumplir de igual modo con todos los deberes y obligaciones detallados en este plan.

5.3. Censo y registro de colonias felinas.

El Ayuntamiento de Paterna, llevará a cabo un censo informatizado de las colonias felinas autorizadas con el fin de crear una base de datos en la que queden reflejados los siguientes datos:

- Asignación de un número o denominación de colonia.
- Localización: características del emplazamiento, si se trata de un espacio público o privado y todo aquello que se considere en cuanto a su ubicación.
- Miembros de la colonia:
- Número de gatos, diferenciando hembras y machos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 137 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

- Número de microchip implantado a cada uno de los gatos de la colonia que figurará a nombre del Ayuntamiento.
- Número de animales esterilizados y presencia de animales enfermos.
- Identificación del cuidador/a de la colonia felina: nombres, DNI y datos de contacto.

5.4. Ubicación y acondicionamiento de las colonias felinas.

La ubicación de las colonias felinas en espacios públicos deberá contemplar las siguientes medidas:

- Ubicarse en lugares que no revistan peligro para los integrantes de la colonia felina, como por ejemplo cerca de carreteras o lugares donde transitan canes.
- No deberán ubicarse en zonas de tránsito de peatones que puedan impedir la libre circulación.
- No deberán alterar negativamente el paisaje urbano como pueda ser mediante la utilización de materiales que puedan inducir a la creencia de que se trata de enseres, mobiliario y/o materiales que se encuentran abandonados en la vía o espacios públicos.
- Ubicarse alejados de centros sanitarios, residencias de ancianos, centros escolares, parques infantiles, zonas de restauración y en general todas aquellas que puedan suponer problemas de índole sanitaria a los/as vecinos/as. Las que se encuentren alrededor deberán mantener una distancia mínima de 300 metros.
- Ubicarse alejados de Polígonos Industriales debido, por una parte, al volumen de tránsito rodado de vehículos que suelen tener así como de la existencia de fábricas o industrias alimenticias que puedan suponer problemas de índole sanitaria. Las que se encuentren alrededor deberán mantener una distancia mínima de 300 metros.

- Ubicarse a más de 1000 metros de un espacio natural protegido. (Parques naturales, Reserva natural, paraje natural, etc.) o zona de especial protección para las aves).
- No estarán permitidas en parques y jardines que puedan tener fauna ornitológica silvestre de especial relevancia.
- Ubicarse en lugares alejados lo máximo posible de viviendas con el fin de evitar conflictos y/o molestias de cualquier índole.
- Ubicarse a una distancia mínima de 300 metros de otras colonias felinas ya autorizadas.

La ubicación en espacios privados deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado cuarto "ámbito de actuación".

En cualquier caso, la ubicación se valorará por parte del personal técnico atendiendo a criterios técnicos de salud pública y de protección animal.

5.5. Cuidados de colonias felinas.

Los/as cuidadores/as tanto principales como colaboradores de las colonias felinas autorizadas, deberán:

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar a las colonias exclusivamente con pienso seco para gatos evitando todo alimento orgánico o húmedo. Sólo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos que se consideren a juicio técnico. El alimento húmedo es especialmente beneficioso en gatos con ciertas patologías, ancianos o cachorros, se podrá suministrar y transcurridos 15 minutos después de su colocación se deberán retirar todos los restos generados para evitar proliferación de insectos o animales no domésticos.
- Se establecerá un horario de alimentación regular, con el fin de que los gatos acudan al punto de alimentación en ese horario, lo cual será de gran utilidad para realizar capturas cuando sea necesario, así como para observar a los animales de manera regular, de modo que se pueda identificar la presencia de algún gato enfermo (para proporcionarle atención veterinaria) y/o gatos sociables (para una posible adopción).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 139 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

- Los puntos de alimentación constarán de bebederos y comederos a ser posible tolvas o contenedores. Si no fuera posible su colocación se usarán recipientes para la comida y el agua de material fácilmente lavable o desechable en su defecto. En ningún caso podrá administrarse el alimento en el suelo ni en contenedores no adecuados como hojas de periódicos, papel de aluminio o bolsas de papel o plástico.
- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente evitando de esta forma ensuciar las vías y los espacios públicos. La cantidad de pienso administrada debe ajustarse al consumo diario o, en su defecto, al periodo entre visitas a la colonia. Antes de añadir pienso nuevo debe observarse el buen estado de conservación del pienso que se haya suministrado anteriormente.
- Cuando no existan zonas de cobijo naturales o la orografía no lo permita, se podrán instalar puntos de cobijo siempre y cuando no impidan la libre circulación ni produzcan mala imagen. En todo caso, se mantendrán unas condiciones de higiene adecuadas. No es recomendable el uso de material textil (mantas o toallas) ya que mantienen el frío y la humedad, consiguiendo el efecto contrario al que se pretende.
- Mantener la limpieza y desinfección de las instalaciones y elementos con el fin de evitar malos olores, falta de higiene y minimizar la transmisión de enfermedades.
- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.
- Los cuidadores/as principales deberá informar de los animales enfermos para su captura y atención veterinaria.
- Cuando se disponga de una base de datos para el control y gestión de la colonia felina de la que se es cuidador/a principal, deberán actualizarse los datos los semanalmente de cada semana.

5.6. Reubicación de colonias felinas.

La reubicación de las colonias felinas sólo se podrá llevar a cabo si

existe debida y probada justificación, previo informe del Observatorio de Bienestar Animal y siempre y cuando se cuente con un lugar debidamente acondicionado para la reubicación.

5.7. Actuaciones sanitarias

Para mantener un buen estado sanitario de la colonia felina y minimizar el riesgo para la salud pública, se aplicarán las medidas sanitarias tanto preventivas como de atención en caso de enfermedad que se determine por Ley. Dichas medidas se programarán en función del presupuesto disponible en cada ejercicio.

En el caso de detectarse el virus de la rabia o cualquier otro de transmisión a los humanos, deberán aplicarse los planes nacionales vigentes.

No se recomienda testear de forma generalizada a todos los gatos de una colonia frente a los retrovirus felinos (FeLV / FIV). Se considera más útil destinar esos recursos a esterilizar a todos los gatos, vacunarles y desparasitarles con regularidad. La incidencia de estos virus es baja en la población general (3-7% según países) y al esterilizarles disminuyen en gran medida las posibilidades de contagio. En su diagnóstico existe, además, la posibilidad de falsos positivos e infecciones regresivas, por lo que un solo test no es suficiente para confirmar la infección progresiva.

En caso de necesitar inducir la muerte a un animal será mediante eutanasia, prescrita y realizada por personal profesional veterinario colegiado, de forma rápida e indolora, aplicándose siempre sedación y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata.

Las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección y sanidad animal, y salud pública podrán ordenar el sacrificio de los animales para evitar su sufrimiento o por motivos de seguridad para las personas o animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

5.8. Tratamiento de cadáveres de gatos fallecidos

En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia felina, por el/la cuidador/a principal se procederá a dar aviso al Ayuntamiento y/o al servicio de recogida para su incineración conforme al siguiente procedimiento:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 141 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

1. Aviso de Policía Local.
2. Identificación del felino mediante lector
3. En caso de ser un animal de titularidad municipal se avisa a los/as cuidadores/as autorizados de colonias felinas próximas"

5.9. Adopción de Gatos

Aquellos ejemplares de las colonias felinas que muestren un comportamiento claramente sociable podrán darse en adopción cumpliendo con los protocolos y criterios sanitarios marcados por el Refugio de Animales y siempre que la capacidad de alojamiento del centro lo permita.

Se informará de las adopciones realizadas al cuidador/a principal.

6.- RECINTOS FELINOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento podrá disponer de recintos acondicionados para la estancia y cuidado de aquellos animales que bajo criterio técnico no se recomiende la permanencia en su colonia, no pertenezcan a ninguna colonia felina autorizada o que por sus características etológicas no puedan ser dados en adopción.

Estos recintos podrán contar con la colaboración voluntaria de una a varias personas acreditadas por el Ayuntamiento de Paterna como cuidador/a principal y cuidador/a colaborador autorizados que podrán solicitarlo a través de la solicitud correspondiente.

El cuidador/a principal de un recinto felino municipal deberá:

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos allí alojados.
- Alimentar exclusivamente con pienso seco para gatos evitando todo alimento orgánico o húmedo. Sólo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos que se consideren a juicio técnico. El alimento húmedo es especialmente beneficioso en gatos con ciertas patologías, ancianos o cachorros, se podrá

suministrar y transcurridos 15 minutos después de su colocación se deberán retirar todos los restos generados para evitar proliferación de insectos o animales no domésticos.

- Mantener la limpieza y desinfección de las instalaciones y elementos con el fin de evitar malos olores, falta de higiene y minimizar la transmisión de enfermedades.
- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.
- Informar de los animales enfermos para su captura y atención veterinaria.
- Supervisar las actuaciones de los colaboradores autorizados notificando al Ayuntamiento cualquier incidente o conflicto.
- Actualizar los datos de censo del recinto con periodicidad semanal.

El cuidador/a colaborador de un recinto felino municipal deberá:

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos allí alojados.
- Alimentar exclusivamente con pienso seco para gatos evitando todo alimento orgánico o húmedo. Sólo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos que se consideren a juicio técnico. El alimento húmedo es especialmente beneficioso en gatos con ciertas patologías, ancianos o cachorros, se podrá suministrar y transcurridos 15 minutos después de su colocación se deberán retirar todos los restos generados para evitar proliferación de insectos o animales no domésticos
- Mantener la limpieza y desinfección de las instalaciones y elementos con el fin de evitar malos olores, falta de higiene y minimizar la transmisión de enfermedades.
- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.
- Informar al cuidador principal de los animales enfermos para su captura y atención veterinaria.

El acondicionamiento de los recintos felinos municipales corresponderá al Ayuntamiento y en ningún caso podrán los cuidadores principales y/o cuidadores colaboradores añadir elementos externos ni materiales de ningún



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 143 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

tipo sin autorización previa.

7.- PROGRAMA CER

La gestión ética de las colonias felinas contempla igualmente la captura y control sanitario de gatos callejeros, esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen. Los programas CER (Captura-Esterilización-Retorno) son la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias urbanas felinas y mantener su salud.

La gestión ética de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos callejeros, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen. Los programas CER (Captura-Esterilización-Retorno) son la base y la mejor herramienta para controlar la población felina del municipio.

El Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas y el programa CER permiten:

- Mejorar el bienestar y la salud de los gatos al disminuir el estrés.
- Minimizar los conflictos con el vecindario: al desaparecer las conductas asociadas al celo, disminuye la agresividad y conflictos entre gatos, y con ellos los ruidos y olores (marcaje con orina) derivados de éstos, que puedan afectar a los ciudadanos.
- Disminuir la prevalencia de enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Evitar el crecimiento exponencial de la población.
- Disminuir la presencia de roedores en la zona de la colonia felina.
- Mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias en la colonia felina, lo cual, junto al incremento de la salud de los gatos, mejora la percepción de estas por parte de la ciudadanía.

Según la siguiente tabla, podemos clasificar el estado de una colonia en función del porcentaje de animales esterilizados.

ESTADO DE LA COLONIA	PORCENTAJE ESTERILIZACIÓN	POBLACIÓN
Controlada	>90%	En disminución
Estable	70%-90%	Estabilizada
En vías de estabilización	50%-70%	Aumento controlado
Inicio del programa CER	1%-50%	Aumento descontrolado
Sin programa CER	0%	Aumento descontrolado

7.1. Captura.

Las capturas se llevarán a cabo por el personal del refugio de animales en colaboración con los/ las cuidadores/as

Para facilitar la captura se dejará sin comer el día anterior y el cuidador/a principal y cuidador/a colaborador seguirá todas las indicaciones dadas por el refugio de animales.

Los gatos se deben llevar en trasportines siempre que sea posible (cuando su manejo lo permita). Para los gatos cuyo manejo no es posible se usarán jaulas-trampa o salabre. Una vez el gato esté en su interior, se recomienda cubrir cuanto antes el dispositivo con una tela y reducir al máximo el tiempo de permanencia para minimizar el estrés del animal

7.2. Esterilización.

Se llevará a cabo con los medios y condiciones adecuadas para este procedimiento. Se realizará una marca visual (corte triangular) en la oreja para poder identificar fácilmente que ese individuo está esterilizado. Esta marca puede estar en la oreja izquierda para las hembras, y en la oreja derecha para los machos.

7.3. Retorno.

Los gatos serán retornados a la colonia, en el mismo lugar de la captura si es posible y la persona cuidador/a principal y cuidador/a colaborador de la colonia deberá mantener bajo observación a los individuos esterilizados durante los días posteriores a la intervención, dando aviso al refugio de animales en caso de que se observaran complicaciones post-quirúrgicas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 145 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

8.- INTEGRANTES DE LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS.

La gestión de las colonias felinas depende en gran medida de la acción de la administración, en este caso, del Ayuntamiento de Paterna, si bien es de vital importancia contar con una red de personas voluntarias que adquieran la condición de personas "cuidadoras" que colaboren en las distintas acciones relacionadas con la gestión de las colonias felinas.

A tal efecto, se consideran las siguientes actuaciones por parte de los actores implicados y que se citan a continuación:

8.1 Ayuntamiento de Paterna.

- Gestionar y mantener un registro tanto de las existentes como de las nuevas colonias felinas.
- Formar a las personas cuidadoras y personal relacionado con el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas (conocimiento básico de etología felina, enfermedades, higiene y desinfección, y aquellas que se consideren por los servicios técnicos y que se consideren esenciales)
- Dotar a las personas cuidadoras del carné de cuidador/cuidadora de colonias felinas.
- Gestionar el programa CER.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.
- Actuar como mediador en caso de conflictos entre cuidadores/as y ciudadanía.
- Llevar a cabo campañas de concienciación ciudadana.
- Proporcionar asistencia veterinaria a los gatos que lo requieran a través del refugio municipal de animales.
- Velar por el cumplimiento del programa.

- Difusión a la ciudadanía del Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas fomentando comportamientos cívicos para con los animales.

8.2 Policía Local

- Controlar el cumplimiento de la legislación vigente y del programa de gestión ético de colonias felinas llevando a cabo las actuaciones que les competen como agentes de la autoridad.
- Mediar en los conflictos que se generen entre los cuidadores/as de colonias felinas y la ciudadanía.
- Colaborar con los profesionales destinados a la gestión de colonias felinas.
- Emisión de informes.

8.3 Cuidadores/as de colonias felinas.

Cada colonia felina autorizada tendrá un cuidador/a principal, que será la persona que formule la solicitud de alta de nueva colonia felina municipal, pudiendo haber también una o varias personas colaboradoras. La persona cuidadora principal es la que deberá estar en contacto con el Ayuntamiento para resolver cualquier asunto relacionado con la colonia.

Los cuidadores/as tendrán los siguientes derechos y obligaciones

DERECHOS

- A obtener un carnet de cuidador/a de colonias felinas que les reconozca como tales frente a las autoridades
- A la participación gratuita en cursos y/o charlas de formación que organice tanto el Ayuntamiento de Paterna como el Refugio de Animales.
- A solicitar el apoyo del Ayuntamiento de Paterna y Policía Local para la mediación de conflictos con la ciudadanía.
- A estar informados por parte del Refugio de Animales de los gatos dados en adopción y/o acogida de la colonia felina que gestionen, así como de la localización de gatos fallecidos en las inmediaciones que puedan ser miembros de esa colonia.

OBLIGACIONES



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 147 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

- Las previstas en el apartado "5.5. *Cuidados de la colonia*"
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento durante el desarrollo de su labor.
- Llevar un control del estado sanitario de los gatos integrantes de la colonia.
- Llevar un control total de la colonia felina de la que están encargados/as (control sanitario, número de miembros, animales esterilizados, nacimientos, etc.). A estos efectos se les facilitará el acceso a una aplicación informática que deberán mantener actualizada los lunes de cada semana.
- Colaborar con personal funcionario y profesionales que trabajan en el proyecto CER.
- Comunicar el cese de la cooperación al Ayuntamiento como mínimo con 10 días de antelación.
- Comunicar una ausencia prolongada al Ayuntamiento como mínimo con 10 días de antelación, para evitar que la colonia se quede sin cuidados durante este periodo.
- Informar de cualquier conflicto vecinal relacionado con la colonia felina a la mayor brevedad posible.
- Cumplir con lo dispuesto en el programa de gestión y control de colonias felinas. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá retirar de forma provisional o permanente la acreditación de cuidador/a
- Actualizar semanalmente el censo de colonias felinas autorizadas mediante el acceso a programa informático diseñado al efecto.

La falsedad u omisión respecto al cumplimiento de los apartados anteriores, determinará la imposibilidad de continuar con las tareas y responsabilidades asignadas en relación a las colonias felinas controladas y

la retirada del carnet acreditativo desde el momento en que se tenga constancia de dichos hechos, debiendo asignarse un nuevo cuidador/a y sin perjuicio de las responsabilidades que tenga lugar.

8.4 Ciudadanos/as

- Respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios así como como las instalaciones de comida y refugio.
- Las personas responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que su presencia puedan alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios así como de los recursos destinados a los mismos.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier conflicto relacionado con las colonias felinas.

9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS.

El seguimiento y control de las colonias felinas será llevado a cabo por el Ayuntamiento con las siguientes acciones:

- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Plan.
- Velar por el cumplimiento de este programa.

Así mismo, se procederá a la elaboración anual de una Memoria que contenga cada uno de los Proyectos que se citan a continuación que contengan valoraciones relacionadas con la calidad, la cantidad, montante económico (presupuesto, ingresos y gastos) y otras que se consideren mediante sistemas de indicadores objetivos:

- Proyecto relacionado con "Censo de colonias felinas": Que contendrá todos y cada uno de los datos a que se refiere el apartado "5.1.3. *Censo o registro de las colonias*"
- Proyectos dirigidos a la implantación del método CER: Realización de cirugías de esterilización que disminuyan la extensión y proliferación de colonias felinas. (Plan de acción que implique intervención en menos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 149 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

de 6 meses de más del 50 % de gatos censados). Presupuesto y gastos (cirugías, jaulas-trampa, etc)

- Proyectos dirigidos al tratamiento veterinario: Realización de acciones profilácticas (desparasitación o vacunación de individuos de las colonias felinas, con objeto de reducir los riesgos de extensión de enfermedades) y participación de veterinarios asociados o disponibles. Presupuesto y gastos (cirugías, tratamientos, medicación, etc)
- Proyectos de acondicionamiento de colonias felinas: Actuaciones y concreción de las mismas destinadas a mejorar las condiciones de vida y alimentación de los individuos de las colonias felinas. Presupuesto y gastos (mobiliario, sistemas de alimentación, etc)
- Proyectos dirigidos a la formación y sensibilización: Formación del personal municipal y colaboradores/as así como a la concienciación de la población respecto a las colonias felinas. Identificación mediante carnet de los colaboradores/as. Presupuesto y gastos (Formación, campañas informativas en cualquier formato, etc)
- Proyectos de intermediación: entre el Ayuntamiento y los vecinos para la resolución de conflictos que generen las colonias felinas. Presupuesto y gastos.

10. DISPOSICION ADICIONAL.

Las competencias y/u obligaciones establecidas para el Ayuntamiento podrán ser objeto de contratación, encomienda de gestión y/u otra fórmula de gestión de servicios contemplada en la legislación vigente.

11.DISPOSICIÓN FINAL

Entada en vigor. El presente Plan entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con los art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Para lo no previsto en el presente Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas o cuyo contenido fuere contrario a futuras regulaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación de mayor rango que se encuentre vigente en cada momento.

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD REGISTRO COLONIA FELINA

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DNI, NIF, NIE, CIF:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE. A cumplimentar si actúa a través de representante.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DNI, NIF, NIE, CIF:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

3 DATOS DE LA COLONIA FELINA

UBICACIÓN:

OTROS DETALLES DE UBICACIÓN:

NUMERO DE MIEMBROS DE LA COLONIA:

CARACTERIZACIÓN DE SUS MIEMBROS:

Nº MACHOS

Nº HEMBRAS

Nº ADULTOS

Nº CACHORROS

Nº

MARCADOS



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 151 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

OTROS DETALLADES A CONSIDERAR:

4 CUIDADOR PRINCIPAL

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DNI, NIF, NIE, CIF:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

5 . RELACION DE CUIDADORES COLABORADORES

DNI - NIF - NIE	NOMBRE Y APELLIDOS

Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 294 de fecha 06.12.2018), en relación a su artículo 11, se le informa:

1. Que la identidad del responsable del tratamiento de datos es:

- Organismo: Ayuntamiento de Paterna (Valencia) con dirección postal en Plaza Ingeniero Castells, 1 - 46980 Paterna (Valencia)
- sede electrónica: www.paterna.es
- Delegado de protección de datos: dpd@paterna.es

2. Que la finalidad del tratamiento es conformar una base de datos para la gestión de aplicación informática de colonias felinas de las que está autorizado/a así como de cualquier tema relacionado con las colonias

felinas municipales.

3. La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y de los comprendidos en los artículos 12 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018.

ANEXO II. SOLICITUD DE CUIDADOR/A COLONIA FELINA

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DNI, NIF, NIE, CIF:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

MARQUE SUS PREFERENCIAS

CUIDADOR/A PRINCIPAL	CUIDADOR/A COLABORADOR

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE. A cumplimentar si actúa a través de representante.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DNI, NIF, NIE, CIF:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 153 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

3 DATOS DE LA COLONIA FELINA ASIGNADA

NÚMERO Y NOMBRE DE LA COLONIA REGISTRADA:

UBICACIÓN:

La persona solicitante manifiesta:

1. Que se ofrece como voluntario/a para gestionar y controlar las colonias felinas urbanas que se le asignen como cuidador/a principal o cuidador/a colaborador
2. Que se compromete a cursar el correspondiente curso de formación y asume su responsabilidad que dicha colaboración implica mediante la firma de la "Declaración Responsable".
3. Que se compromete a cumplir con el Plan de Control y Gestión Ética de colonias felinas del Ayuntamiento de Paterna.

En Paterna a _____ de _____ de 2.0__

Fdo. _____

Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 294 de fecha 06.12.2018), en relación a su artículo 11, se le informa:

4. *Que la identidad del responsable del tratamiento de datos es:*
 - *Organismo: Ayuntamiento de Paterna (Valencia) con dirección postal en Plaza Ingeniero Castells, 1 - 46980 Paterna (Valencia)*
 - *sede electrónica: www.paterna.es*
 - *Delegado de protección de datos: dpd@paterna.es*

5. Que la finalidad del tratamiento es conformar una base de datos para la gestión de aplicación informática de colonias felinas de las que está autorizado/a así como de cualquier tema relacionado con las colonias felinas municipales.
6. La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y de los comprendidos en los artículos 12 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018.

ANEXO III. CARNETS ACREDITATIVOS (ORIENTATIVOS)

CARNET DE CUIDADOR/A PRINCIPAL





AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08118I02UV	Código de Expediente 081/2024/190	Fecha y Hora 02-07-2024 08:53	Página 155 de 206
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ		

CARNET DE CUIDADOR/A COLABORADOR/A



Zona: /

foto

Nombre y Apellidos

XXXXXX

XXXXXX

DNI

XXXXXXXXXX

Válido hasta

xx/xx/xx



cuidador/a colaborador/colaboradora



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 157 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUIDADOR/A

Declaración responsable de cuidador/a

Yo, D/Dña _____ con DNI, NIF, NIE:
_____ residente en el municipio de _____ en
c/ _____ y con telf nº _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Asumir las tareas y responsabilidades asociadas a la condición de cuidador/a (indicar si se trata de cuidador/a principal o cuidador/a colaborador _____ de la colonia felina controlada _____).
- Que conoce y se compromete a cumplir el procedimiento detallado en el "Plan de control y gestión ética de colonias felinas del Ayuntamiento de Paterna" aprobado por el Ayuntamiento de Paterna, así como también el cumplimiento de lo establecido en el correspondiente curso de formación.
- Cumplir con cualquier propuesta nueva o modificación del actual Plan de control y gestión ética de colonias felinas.
- Cumplir con los términos del acuerdo de colaboración firmado con los propietarios de la parcela privada.
- Comunicar al Ayuntamiento su cese con un mínimo de antelación de 15 días.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Paterna durante el desarrollo de sus tareas.
- Cumplir con la normativa autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal.
- No haber sido ni estar actualmente sancionado por ninguna infracción grave o muy grave de las declaradas en la legislación vigente en cada momento.

La falsedad u omisión respecto al cumplimiento de los apartados anteriores, determinará la imposibilidad de continuar con las tareas y responsabilidades asignadas en relación a las colonias felinas controladas y

la retirada del carnet acreditativo desde el momento en que se tenga constancia de dichos hechos, debiendo asignarse un nuevo cuidador/a y sin perjuicio de las responsabilidades que tenga lugar.

Y para que así conste donde convenga realizo la presente declaración.

En Paterna, a _____ de _____ de 20

Fdo:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 159 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

ANEXO V. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COLONIA FELINA EN SOLAR DE PROPIEDAD PRIVADA

D/D^a _____ con DNI n° _____ y
dirección a efectos de notificaciones en calle
_____ n° _____ CP _____ de Paterna, email
_____, teléfono _____ como
propietario/a de la parcela situada en
_____ autorizo al
Ayuntamiento de Paterna a la creación de una colonia felina autorizada,
incluida en el PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS
AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Así mismo, autorizo al personal del refugio de animales del
Ayuntamiento de Paterna a realizar las labores necesarias para el control de
dicha colonia, así como a los/as cuidadores/as autorizados por el
Ayuntamiento, para realizar las labores de cuidado y alimentación de los
gatos pertenecientes a la colonia.

En Paterna, a _____ de _____ de 20

Fdo:

(Propietario/a del solar)

ANEXO VI. MODELO DE INSPECCIÓN DE COLONIA FELINA

Nombre y apellidos inspector:

Motivo de la inspección:

Número de colonia felina:

Ubicación:

Cuidador/a Principal:

Cuidador/a colaborador:

N° de miembros observados			
Número de machos		Número de cachorros	
Número de hembras		Número de esterilizados	
Número de adultos		Numero total miembros colonia	

Inspección <i>in situ</i> del estado y funcionamiento de la colonia	
	SI
Aspecto saludable de la colonia	
Área de ubicación limpia	
Puntos de alimentación, eliminación, etc. limpios	
Provisión de alimento y agua	
Resto de alimentación externa	
Presencia de personal ajeno al plan	
Evidencia de plagas	

Conversación con los cuidadores	
	SI
Uso correcto de la acreditación	
Restos de alimentación externa	
Presencia de personal ajeno al plan	
Evidencia de nuevos miembros en la colonia	
Evidencia de plagas	
Incidencias con vecinos	
Incidencias con otros cuidadores	

Observaciones:

Resultado de la inspección: APTA NO APTA

En Paterna, a _____ de _____ de 20

Fdo.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 161 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



13.- 215/2022/11- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE BONO COMERCIO, DEBIDO A LA AMPLIACIÓN DE LOS SECTORES DE ACTIVIDAD Y FÓRMULAS DE GESTIÓN.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por acuerdo del pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, se aprobó inicialmente la Ordenanza Específica para la concesión de subvención para la promoción del comercio local, adquiriendo carácter definitivo se publicó el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 19 de fecha 26-1-2024.

2.- Que el objetivo a alcanzar con esta Ordenanza es promocionar y dinamizar el sector empresarial local del municipio de Paterna, estimulando las compras durante el periodo de vigencia de la Promoción Campaña Bono Comercio, concienciando a las personas consumidoras de la necesaria contribución al comercio del municipio de Paterna como generador de riqueza y creación de empleo y motor de actividad económica en el Municipio.

3.- Que para la consecución de los objetivos marcados es necesario la modificación de la Ordenanza ampliando los sectores de actividad así como las formulas de gestión.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El art. 17.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal: "La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
[...]"

Considerando el informe-propuesta del Jefe del Área de Promoción Socio-Económica (csv: 4Z102S6J4K6S5S1S0TB1)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Educación, Deportes e Innovación de fecha 20 de junio de 2024, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 4, supresión párrafo 12 del artículo sexto, supresión del párrafo segundo del artículo 14 de la ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL cuyo texto íntegro incluidas las modificaciones mencionadas es el siguiente:

"ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL, BONO COMERCIO

ÍNDICE

- 1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
 - 2.- OBJETO.
 - 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.
 - 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.
 - 5.- CONVOCATORIA.
 - 6.- PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LA CIUDADANÍA.
 - 7.- CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS.
 - 8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
 - 9.- DOTACIÓN INDIVIDUAL.
 - 10.- TRAMITACIÓN.
 - 11.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DE AYUDAS: GESTIÓN Y PAGO.
 - 12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.
 - 13.- CUANTÍA SUBVENCIÓN-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
 - 14.- REGULACIÓN COMERCIOS ADHERIDOS.
 - 15.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.
 - 16.- PROTECCIÓN DE DATOS.
 - 17.- CONTROL DE LAS AYUDAS.
 - 18.- NORMATIVA APLICABLE.
- DISPOSICIONES FINALES.**

PRIMERO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Paterna, al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los pequeños establecimientos, considera conveniente seguir dinamizando el comercio local a través una serie de actuaciones destinadas a impulsar el negocio local y reactivar de forma rápida la actividad económica, entre las que cabe destacar la Campaña de Bono Comercio en Paterna.

Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Promocionar los negocios locales.
- Dinamización del tejido empresarial.
- Incentivar e impulsar las compras en los negocios adheridos a la Campaña

Bono Comercio que planteamos en el municipio de Paterna se pretende con esta propuesta promocionar y dinamizar el sector empresarial local del municipio de Paterna, estimulando las compras durante el periodo de vigencia



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 163 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

de la Promoción Campaña Bono Comercio, concienciando a las personas consumidoras de la necesaria contribución al comercio del municipio de Paterna como generador de riqueza y creación de empleo y motor de actividad económica en el municipio.

En este sentido el Ayuntamiento de Paterna establece en esta ordenanza una herramienta versátil y de impacto inmediato en la economía local a través del Bono Comercio Paterna, que servirá para poder reglamentar las diferentes convocatorias.

El objetivo del Ayuntamiento de Paterna, con la aprobación de esta ordenanza, es incentivar el consumo por parte de los vecinos de Paterna en el comercio local y promover la dinamización de las actividades comerciales y de servicios de Paterna, incluido hostelería.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Motivación Bono Comercio y modos de gestión de los mismos.

El Ayuntamiento de Paterna es consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia como motor económico y social de Paterna contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano de la ciudad.

GESTIÓN MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIO Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA

En el marco de la convocatoria de estos Bonos al Comercio Paterna se contempla la posibilidad, de suscribir un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, para intensificar la actividad económica en el municipio, mediante la promoción del consumo en la ciudad, a través del fomento del comercio de proximidad.

Así se avala esta posibilidad por la regulación dada por el Artículo 12. LGS Entidades colaboradoras.

1.Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo

anterior.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de **derecho público** y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan **La Cámara de Comercio es una corporación de derecho público con funciones de carácter consultivo y de colaboración con la administración pública. En base a la Ley Básica 4/2014 a la Cámara se le encomienda la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, lo que legitima convenir con la entidad de derecho público la gestión de la convocatoria del bono comercio que se estime conveniente para alcanzar los objetivos deseados y alcanzar la eficacia y eficiencia necesaria para que los bonos tengan la mayor repercusión posible.**

Este estímulo será impulsado a través de una subvención a la ciudadanía, a través de bonos al comercio de proximidad por, los cuales podrán ser canjeados en compras iguales o superiores al bono entregado, de cuyo valor la ciudadanía abona una cantidad y el Ayuntamiento de Paterna aporta otra cantidad, determinándose en cada convocatoria las cantidades y los bonos a entregar.

GESTIÓN CON RECURSOS PROPIOS

Esta opción será posible siempre y cuando el Ayuntamiento de Paterna disponga de las herramientas informáticas necesarias para gestionar la adquisición de los bonos tal y como se dispone en el punto sexto de la presente ordenanza.

PRESTACIÓN MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA PARA LA TRAMITACIÓN INTEGRAL DE LOS BONO COMERCIO.

Ante la imposibilidad de algunas entidades de derecho público de gestionar el bono comercio al poder incluir algunos epígrafes de actividades económicas, se abre la posibilidad de contratación con capacidad de gestionar parcial o integralmente todo el proceso de puesta en marcha y ejecución de la convocatoria de Bono Comercio.

SEGUNDO.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza específica reguladora del procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

La presente ordenanza denominada "Bono Comercio Paterna" tiene un doble objetivo, por un lado la regulación de la ayuda económica a las familias paterneras fomentando el gasto en el municipio y la reactivación de la economía local formalizándose a través de tarjetas electrónicas prepago cargadas, o método que permita el pago con garantías, con la cuantía que se subvenciona.

El ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento a través de la tarjeta prepago, o método alternativo que se indique en la convocatoria, otra, con el objetivo de que se consuman en los comercios y servicios asociados a la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 165 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



campana de bono comercio.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo. Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En cada convocatoria se establecerá el tiempo límite para realizar el uso del Bono, sin posibilidad de reintegro si no se utiliza, pudiendo adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de participación en la campaña, se encuentren ubicados en el término municipal de Paterna.

TERCERO.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias de la subvención las personas físicas que adquieran los BONOS por los medios y cauces establecidos para cada una de las campañas y/o convocatorias y que cumplan los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias deberán estar empadronadas en el municipio de Paterna en el momento de la adquisición del Bono.
- Ser español/a o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derecho y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.
- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

Las personas beneficiarias utilizarán sus BONOS para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos de comercio minorista abierto al público y situados en el municipio de Paterna que se adhieran, comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Son gastos subvencionables, los que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

-Gastos realizados en establecimientos comerciales adheridos a la campaña de Bono Comercio Paterna, con domicilio social en el término de Paterna, exceptuando los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados, y que se encuentren dados de alta en los epígrafes del IAE que se establecerán en cada una de las convocatorias y en la adhesión excepto tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

Gastos realizados en el plazo máximo que establezca la resolución de concesión, que coincidirá con la campaña, fecha de caducidad de la tarjeta y como máximo durante cuatro meses desde la adquisición del Bono.

QUINTO.- CONVOCATORIA:

Las convocatorias serán aprobadas por el alcalde o teniente de alcalde que tenga delegada la competencia de comercio.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. de la Ley General de Subvenciones. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LA CIUDADANÍA:

Los BONOS podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano a través de la página web de la Campaña o método alternativo que se indique en la convocatoria. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud. Los bonos se concederán a todas las personas solicitantes cuyas solicitudes reúnan los requisitos establecidos en la ordenanza y las bases de la Campaña, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

Para completar dicho proceso el/la usuario/a deberá introducir los siguientes datos personales:

-Nombre y Apellidos.

-DNI.

-Teléfono móvil.

-Dirección postal.

-Correo electrónico.

-Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los BONOS.

El/la usuario/a recibirá en su correo electrónico un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que los BONOS a los que acceda



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 167 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



estarán vinculados a dichos datos personales.

Una vez creado el/la usuario/a, la persona podrá adquirir un máximo de 2 BONOS. Se fijará un importe máximo por bono y de subvención en la convocatoria.

Se podrán adquirir bonos hasta que se alcance el importe máximo total de la subvención establecida para la campaña en la convocatoria. Alcanzado este importe máximo, el sistema no permitirá la adquisición de más bonos, en función de cómo se determine en la convocatoria.

Los bonos serán canjeables en compras iguales o superiores a la cantidad fijada en los establecimientos adheridos.

Al adquirir el bono el creador/a el/la usuario/a aportará el porcentaje establecido en la convocatoria de cada bono descargado, tal y como se establezca en la convocatoria. En caso de no resultar beneficiario por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria se procederá a la devolución de dicho importe.

Los BONOS podrán ser acumulables entre sí hasta un máximo de dos, si la convocatoria permite el canje de dos bonos por usuario, siempre y cuando se cumpla la regla de canje de un máximo del porcentaje del valor de la compra subvencionado, siendo el restante a cargo del beneficiario. Si el importe de la compra en el establecimiento excediera del importe del bono/s adquirido/s el/la ciudadano/a deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el establecimiento. La utilización del bono/s será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

El/la usuario/a presentará los BONOS en el momento del pago. Para su canje el establecimiento pasará el bono en formato de tarjeta bancaria prepago, o método alternativo que establezca la convocatoria, por el datáfono.

Los productos que se adquieran a través del BONO podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la cliente/a), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero. Por ello, el establecimiento deberá mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra del Bono al Comercio Paterna.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

El BONO TARJETA BANCARIA prepago personalizada (banda magnética) para **uso exclusivo en comercios adheridos**, no permitirá la retirada de efectivo. Se podrá consultar de forma gratuita el saldo o movimientos en el número que se facilite y página web para ello en cada una de las campañas. Así como si se utiliza método alternativo de pago.

Con la adquisición el usuario/a estará declarando que:

1.- Cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en la convocatoria.

2.- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.

3.- Se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.- No ha solicitado ni ha obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

Una vez realizada la solicitud se comprobará por el Ayuntamiento de Paterna el empadronamiento del/la solicitante y el ayuntamiento de Paterna emitirá resolución de concesión de la subvención.

SÉPTIMO.- CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará por orden de prelación, es decir el orden establecido por el momento de la fecha de solicitud del bono (día y hora) con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Los Bonos al comercio son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

NOVENO.- DOTACIÓN INDIVIDUAL:

La cuantía máxima individual de la subvención se establecerá en la convocatoria de cada una de las campañas.

DÉCIMO.- TRAMITACIÓN:

Tal y como se determina en la exposición de motivos, en la convocatoria de cada campaña se determinará la tramitación de los bonos.

10.1.- Tramitación con recursos propios.

Esta opción será posible siempre y cuando el Ayuntamiento de Paterna disponga de las herramientas informáticas necesarias como para gestionar la adquisición de los bonos tal y como se dispone en el punto sexto de la presente ordenanza.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 169 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



La fase de instrucción se llevará a cabo por la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) departamento de comercio. Corresponde al departamento de comercio la instrucción del procedimiento y realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.
- b) Evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.
- c) Elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, tipo de ayuda concedida, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.
- d) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por decreto de alcaldía.

Resolución corresponderá al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación en materia de comercio para resolver la concesión de estas ayudas.

Se les notificará a los interesados la resolución de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, indicándoles en la misma en que dependencia municipal, sucursal o sucursales pueden retirar la correspondiente tarjeta de prepago o BONO COMERCIO PATERNA.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS).

10.2.- Tramitación a través de Convenio con Cámara de Comercio de Valencia.

En este caso la Cámara de Valencia tendrá la consideración de entidad colaboradora según la Ley 38/2003 General de Subvenciones En la convocatoria de la campaña se publicitará que la gestión del BONO COMERCIO PATERNA se llevará a cabo a través de la Cámara por motivos de eficacia y eficiencia, así como para agilizar la tramitación del BONO, para lo que se suscribirá el oportuno convenio, de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En este convenio se establecerá la obligatoriedad de un soporte técnico al proceso con un horario comercial de 10:00 a 14:00 de lunes a viernes, donde los comercios adheridos a la campaña contarán un soporte técnico de la Cámara de Valencia a través de atención telefónica, así como un correo electrónico creado con motivo de la campaña, que les facilitará apoyo en materia de canje de BONOS, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento.

Una vez realizada la solicitud por los usuarios, la Cámara de Valencia facilitará todos los datos de los solicitantes para que el Ayuntamiento de

Paterna (Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos emita resolución de beneficiarios que se publicará mediante edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se comunicará a la Cámara de Comercio la relación de beneficiarios de manera que la Cámara de Valencia proceda a emitir las tarjetas prepago y comunique a los interesados lugar de recogida de las mismas.

10.3.- Tramitación a través de Contrato con empresa.

En este caso la tramitación se especificará en la convocatoria y en el contrato con la empresa, pero la empresa estará siempre obligada a facilitar todos los datos para que el Ayuntamiento de Paterna (Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos emita resolución de beneficiarios que se publique mediante edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

UNDÉCIMO.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DE AYUDAS: GESTIÓN Y PAGO:

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica, que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

- 1) El BONO COMERCIO PATERNA se materializará en una tarjeta prepago, o método alternativo que establezca la convocatoria, cargada con el importe al que asciende la ayuda y será entregada a los/las beneficiarios/as para ser canjeada por la adquisición de productos o servicios en los establecimientos adheridos especificados en el punto 4 de esta Ordenanza. Todos los bonos tendrán un periodo de validez que vendrá determinada en las tarjetas, y que vendrá establecida en la convocatoria. Transcurrido el plazo de validez sin utilizar el/la beneficiario/a el importe de la ayuda, se entenderá que renuncia tanto a la a la ayuda concedida como al importe satisfecho por el beneficiario/a, caducando su validez. En caso de producirse remanente por caducidad de validez de la tarjeta, el Ayuntamiento en vista de la cantidad resultante del mismo podrá aprobar nueva convocatoria
- 2) Los comercios adheridos custodiarán las facturas de los gastos realizados por los beneficiarios/as de estas ayudas. Podrán facturarse por cualquier tipo de gasto con las limitaciones que se indican en la base cuarta de la presente ordenanza.
- 3) El pago de las compras realizadas será inmediato, al hacerse efectivo a través de una tarjeta bancaria.

DUODÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

En virtud de lo establecido en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a comunicar responsablemente:

a) la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

b) Aceptará someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.

c) que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Administración Local.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 171 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DÉCIMO TERCERO.- CUANTÍA SUBVENCIÓN - CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La cantidad destinada anualmente a financiar las convocatorias será la que se establezca en el Presupuesto Municipal en la aplicación presupuestaria que resulte de aplicación.

Si el número de solicitudes presentadas excediera el crédito presupuestario reservado, se podrá realizar una nueva convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario. En este caso cada convocatoria podrá aceptar las solicitudes ya presentadas en la convocatoria anterior, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la presente ordenanza y en la convocatoria.

DECIMOCUARTO.- REGULACIÓN COMERCIOS ADHERIDOS:

Se podrán adherir a la campaña los establecimientos comerciales con domicilio social en el término de Paterna, que no pertenezcan a un grupo de distribución comercial (excepto aquellos grupos cuyo domicilio social radique en Paterna). Se exceptúan los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados; siendo requisito imprescindible:

* Estar dados de alta en los epígrafes del IAE que se especifican en la convocatoria.

* Tener Licencia de apertura, comunicación de actividad inocua o, en su caso, declaración responsable ambiental

* Estar al corriente con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

* La posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas o método de pago que se establezca en la convocatoria.

Los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el municipio que quieran participar deberán adherirse a la campaña, presentando su solicitud de adhesión que incluirá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto (teléfono, correo electrónico).

- DNI.

- Nombre comercial.

- Razón social y CIF.

- Dirección del establecimiento.

- Teléfono de contacto, correo electrónico.

- N° de Comercio / FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 posiciones y está indicado en el TPV

- Aceptación de las bases, como declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.

Una vez introducidos los datos, se verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña y en caso de cumplimiento

de dichos requisitos se aceptará como beneficiario al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación de la campaña.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña.

Las Asociaciones de Comerciantes del municipio de Paterna, podrán adherir a sus comercios asociados que cumplan las condiciones establecidas en cada una de las campañas.

La documentación será evaluada por la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) o la Cámara de Comercio de Valencia. En caso de cumplir con todos los requisitos se incluirá el comercio en el listado oficial de establecimientos adheridos a la campaña.

Por Resolución de Alcaldía se procederá a la actualización de todos aquellos comercios adheridos a la campaña del año de la convocatoria, realizándose la publicidad a través de la web municipal.

La lista de establecimientos será actualizada conforme se vayan adhiriendo nuevos establecimientos.

Los comercios adheridos estarán identificados con la imagen del "BONO COMERCIO", con indicación de que se trata de un programa subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna, entregándose dicha acreditación en el momento de la aprobación de la adhesión.

El Ayuntamiento no limita el importe de las compras a realizar en cada establecimiento.

Los establecimientos adheridos podrán solicitar en cualquier momento la baja en la colaboración de la campaña de promoción "BONO COMERCIO".

El plazo de presentación de solicitudes para adherirse al programa, se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria de las Ayudas en el BOPV.

DECIMOQUINTO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

DECIMOSEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS:

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 173 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento, para la elaboración de las tarjetas por la entidad financiera, así como para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Promoción Socio-económica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n.

DECIMOSEPTIMO.- CONTROL DE LAS AYUDAS:

a) Corresponderá a la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención, en función de la modalidad de campaña elegida según la tramitación escogida.

b) Corresponderá a la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran, adhesión de los comercios al programa, en función de la tramitación elegida.

c) El/la beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

d) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMOCTAVO .- NORMATIVA APLICABLE:

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- a) La legislación de Régimen Local al respecto,
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- c) Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y e) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- f) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Delegación

Se faculta al Teniente de Alcalde que tenga delegada competencias en comercio de proximidad, para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases y se delega en él la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las ayudas, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Se delega expresamente en el/la Teniente de Alcalde la convocatoria anual de alguna o todas las ayudas reflejadas en la ordenanza, pudiendo en su caso, ampliar los importes globales máximos, así como el plazo de presentación de solicitudes en función del presupuesto disponible.

Segunda. Entrada en vigor

La presente ordenanza específica para la concesión de subvención por BONO COMERCIO del Ayuntamiento de Paterna entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPV, tras su aprobación definitiva y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

SEGUNDO.- Exponer al público la Ordenanza por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

14.- 231/2023/1787. DACIÓN CUENTA AUDITORÍA DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS 2022.

Dada cuenta de la Auditoría Operativa de la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana de la Gestión y Recaudación de Tributos Locales del ejercicio 2022, que consta en el expediente de su razón con CSV 2D5V6W105E15590G0F03

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Gestión Municipal (csv 0M5N18101T335S2H02X2).

Dada cuenta del asunto de referencia, del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de junio de 2024 y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

15.-092/2024/94.-APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°8/24 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024, QUE ASCIENDE A 194.053,74 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 175 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables,

tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno, con CSV 0L40 2060 205H 0Q39 0XFC.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 3K32 6Z1H 4B5X 212V 0HHK , al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Área de Gestión Económica (csv**1F0Z735Y5Y2I0B6G1AHT**).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de junio de 2024, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (14), en contra los grupos Popular (5) y Compromís (2) y la abstención del Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°8/24 grupo 2, cuya suma total asciende a **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS.- 194.053,74 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Prog	Proy	Econ	Importe
1585	F240217	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	COMEDOR SOCIAL. MARZO 2024 EXP.: 043/2022/16 JGL DE 09/05/2022	3230		25002	78,38
1586	F240218	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	11 MONITORES COMEDOR SOCIAL. MARZO 2024 EXP.: 043/2022/16 SEGUN JGL DE 09/05/2022	3230		25002	2.048,75



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 177 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Prog	Proy	Econ	Importe
1721	F240229	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	PROYECTO DE AULA COMPARTIDA . NOVIEMBRE 2023 EXP.: 043/2022/12 SEGÚN JGL DE 26/12/2022	3230		25002	8.107,06
2157	F240307	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	COMEDOR SOCIAL. ABRIL 2024 EXP.: 043/2022/16 JGL DE 09/05/2022	3230		25002	78,38
2159	F240308	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	14 MONITORES COMEDOR SOCIAL. ABRIL 2024 EXP.: 043/2022/16 SEGUN JGL DE 09/05/2022	3230		25002	2.607,50
2438	F240318	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 WC PORTATILES PAELLAS PARQUE TECNOLOGICO. EVT001 GRUPO ELECTROGENO 100 KVAS ESCENARIO, PORTES, PROYECTO Y GASOIL. EVT001 GRUPO ELECTROGENO BARRAS (PENDIENTE PROYECTO). N° Exp: 152/2022/22 EVT001: EMPRESAS PAELLAS PARQUE TECNOLOGICO ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022	3340		25002	1.826,58
2499	F240317	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 ALQUILER DE SILLAS Y MESAS. EVT001 MANTELES Y ENVASES PARA LLEVAR. EVT001 ALQUILER DE PANTALLA DE LED. EVT001 ALQUILER DE CAMION REFIRGERADO. EVT001 CONTRATACION DE 1800 RACIONES DE GAZPACHO MANCHEGO. ...	3340		25002	13.931,83

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Prog	Proy	Econ	Importe
2500	F240356	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	4 EVT005 SASTRE. 68 EVT005 AZAFATA. 109.25 EVT005 PEON CARGA/DESCARGA EVENTOS Y TEATROS. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT005: PERSONAL EVENTUAL PERSONAL EVENTUAL TEATROS ABRIL	3343		25002	2.747,86
2501	F240319	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	108 EVT005 OFICAL. 4.5 EVT005 AZAFATXS. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT005: PERSONAL EVENTUAL PERSONAL EVENTUAL EVENTOS MARZO	3343		25002	2.046,11
2502	F240320	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	30 EVT005 COSTE HORAS EXTRA PERSONAL FIJO MARZO. 40 EVT005 COSTE HORAS EXTRA FESTIVAS PERSONAL FIJO MARZO. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT005: PERSONAL EVENTUAL HORAS EXTRA SEGÚN INFORME ADJUNTO	3340		25002	1.751,90
2505	F240354	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	350 EVT002 KIT SEMILLA + MACETA PERSONALIZADO. 100 EVT002 COJÍN CON FORMA DE TORRE. 120 EVT002 PACK DE 3 GASAS BEBE. EVT002 350 SAQUITOS Y 350 CADENAS PORTACHUPETES. 350 EVT002 LOTE CAPA DE BAÑO Y DOU DOU. ...	3340		25002	15.838,29



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 179 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Prog	Proy	Econ	Importe
2506	F240352	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 WC PORTATILES PARQUE CENTRAL. EVT001 CONTRATACIÓN HINCHABLES. EVT001 VIDEOMATÓN 360. 8 EVT001 SEGURIDAD EVENTO. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT001: JUVENTUD URBAN FEST MARI CARMEN PEREZ ISABEL SEGURA	3340		25002	3.302,58
2507	F240355	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 GRUPO ELECTROGENO FALLAS 2024. EVT001 PROYECTO GRUPO ELECTROGENO FALLAS 24. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT001 PRESIDENCIA TURISMO, CULTURA Y FUEGO FIESTAS FALLERAS/ACTIVIDADES GLORIA GALVANY ISABEL SEGURA	3380		25002	1.016,40
2543	F240394	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA. MAYO 2024 EXP.: 221/2021/192 SEGUN JGL DE 20/12/2021	3110		25002	30.000,00
2546	F240397	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. MAYO 2024 GASTOS DE ESTRUCTURA EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	3343		25002	8.083,13
2547	F240398	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. MAYO 2024 GASTOS MATERIALES EXP.: 152/2022/22 JGL DE	3380		25002	5.912,87

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Prog	Proy	Econ	Importe
		S.L.	28/03/2022				
2554	F240404	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO DE MENORES DE LA COMA. MAYO 2024 EXP.: 042/2019/1625 SEGÚN JGL DE 04/04/2022	2310		25002	19.260,67
2555	F240406	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EEIIA- Servicio Específico de Intervención de Infancia y Adolescencia. MAYO 2024 EXP.: 042/2019/1631 SEGUN JGL DE 23/05/2022	2310	0003	25002	26.189,29
2557	F240408	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA (SAD). MAYO 2024 EXP.: 042/2019/1630 SEGUN JGL DE 04/04/2022	2310		25002	26.046,52
2564	F240415	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO DE MENORES DE ALBORGÍ. MAYO 2024 EXP.: 042/2019/1627 SEGÚN JGL DE 09/05/2022	2310	0004	25002	21.425,01
2567	F240419	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	9 MONITORES COMEDOR SOCIAL. MAYO 2024 EXP.: 043/2022/16 SEGUN JGL DE 09/05/2022	3230		25002	1.676,25
2568	F240418	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	COMEDOR SOCIAL. MAYO 2024 EXP.: 043/2022/16 JGL DE 09/05/2022	3230		25002	78,38
Total.....							194.053,74

Segundo.-Atendiendo al artº 72 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, considerando el voto favorable del Alcalde Presidente dar por levantados los reparos al reconocimiento contabilización de las obligaciones incorporadas a la presente relación.

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 181 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

16.- 092/2024/95.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°8/24 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024, QUE ASCIENDE A 155.060,51 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 450W 262K 505Y 631E 1ASJ.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 0Z4E 1E2C 071S 274H 0LOJ , al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación y reparos.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Área de Gestión Económica (csv6Z5Y0N1J685D0T7217D9).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de junio de 2024, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14), en contra los grupos Popular (5) y Compromís (2) y la abstención del Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°8/24 grupo 3, cuya suma total asciende a **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS.- 155.060,51 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 183 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2393	24049	A PANADARIA, SOCIEDAD COOPERATIV A GALEGA	Expediente: 152/2024/49 1 Unidades Derechos de autoría (9%) por la representación de LAS QUE LIMPIAN el día 17 de mayo de 2024 en el Gran Teatro Antonio Ferrandis de Paterna	269,53	3343	22699
2287	334421 14	ALGORITMOS , PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.	Ref. operación emisor: PPT 24-002 Y 23-048 1 Unidades REPARACIÓN DE TRES RADIO TERMINAL PT580H PLUS	1.196,69	1320	21700
2454	7455	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/05/2024 - 31/05/2024 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH- OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/05/2024 AL 31/05/2024 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH- OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/05/2024 AL 31/05/2024	562,15	1320	20400
2467	078255 1R	ASCENSORES PERTOR, S.L	Ref. contrato receptor: H1141-L 1 Unidades PORCENTAJE FACTURACION 100% POR TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE MATERIALES INDICADOS EN NUESTRA OFERTA, ACEPTADA POR VDS. EN FECHA 30-01-2024 DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL MEDITERRANEO, 4 REST PATERNA, SL	2.242,13	9200	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
1386	007881	ATOS HOLDING IBERIA S.L.U	Ref. contrato emisor: 4005733246 Expediente: 172/2020/164 Lote 1 1 Unidades CÓDIGO EXPEDIENTE: Exp. 172/2020/164 Lote 1 FACTURACIÓN OBEJTIVO OPERATIVO: Ampliación de almacenamiento de alta disponibilidad en el entorno de la virtualización de servidores: 8TB netos DataCore Prorated Support for SANSymphony ST Edition Perpetual	12.402,50	9201	22799
2320	007524	ATOS HOLDING IBERIA S.L.U	Ref. contrato emisor: 4005733246 Expediente: 229/2019/26 1 Unidades Expte. origen del contrato: Exp. 229/2019/26. Lote 1 FACTURACIÓN OBJETIVO OPERATIVO: FORMACIÓN LOTE I	2.425,86	9201	22799
2389	009235	ATOS HOLDING IBERIA S.L.U	Período facturación 01/04/2024 - 30/04/2024 Ref. contrato emisor: 4005733246 Expediente: 229/2021/23 Lote 3 1 Unidades CÓDIGO EXPEDIENTE: Exp. 229/2021/23 Lote 3 CORREO ZIMBRA Periodo facturado: Abril / 2024	2.480,50	9201	22799
2304	983	AUTO OCTANO, SL	2865GTK LAMPARA DE FARO LANCIA PHEDRA MATRICULA 2865GTK 0.2 SUSTITUIR LAMPARA PRE-ITV SIN PRUEBA DE GASES	36,48	1320	21400
2343	2060281	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/05/2024 - 15/05/2024 1 Otros FRA A/2060281 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL LIMPIEZA VEHÍCULOS Del 01 al 15 de mayo 2024	54,45	1320	21400
2694	2060360	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 15/05/2024 - 31/05/2024 1 Otros FRA A2060360 AYUNTAMIENTO DE PATERNA	486,42	1320	21400



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 185 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
			LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL			
2222	244000 0588	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	Período facturación 01/04/2024 - 30/04/2024 67.3 Litros Diesel 41.99 Litros Gasolina s plomo 95	181,94	1320	22103
2796	240500 04	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: MAYO 2024 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016 Servicio Publico Transporte Colectivo	58.696,77	4411	22799
2693	616402 2200	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U	CENTRO:616 OBRA:89100 CLIENTE:02381901 PROYECTO: CONTROL DE ACCESO	1.602,46	9200	21001
2468	24- 04878	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	CRUCE UNIVERSIDADES SE DESCONECTA ACOMETIDA TEMPORAL EN ALUMBRADO Y SE CONECTA EN EL CONTADOR ANEXO AL REGULADOR	195,25	1340	21000
2236	2404/0 0093	EUROPA PRESS DELEGACION ES SA	SERVICIOS SUMINISTRADOS DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL. Período facturación 01/03/2024 - 30/04/2024	738,34	9120	22799
2102	24SM11 67/100 1265	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por los trabajos de recogida, transporte y eliminación de vertidos de escombros en varios puntos del barrio de La Coma realizados el 23-04-2024.	6.131,14	1630	22700
2103	24SM11 67/100 1268	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de acondicionamiento con retroexcavadora en el solar de la Plaza Benicarló durante el 24 de Abril de 2024.	4.716,27	1630	22700

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
1335	RECC/24-00294	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIO Y PROVINCIAS	CUOTA ASOCIADO RED CLIMA 2024	700,00	1720	46601
2388	2401085	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	DEPORTES FERRETERIA LOTE 18 Ref. contrato receptor: 221/2022/488 LOTE 18 Expediente: DEPORTES	2.249,85	9200	22199
2395	185845	GUIPONS, SL	1 Unidades POLIDEPORTIVO CTRA. MANISES PATERNA - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO	14,40	3410	21001
2396	186194	GUIPONS, SL	26 Unidades CP VICENT MORTES - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 7 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	201,59	9200	21001
2397	186195	GUIPONS, SL	16 Unidades C. POLIVALENTE MERCADO DE LA COMA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 9 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM 9 Unidades VERIFICACION MANGUERA B.I.E. (Cada 5 años) ...	592,83	9200	21001
2398	186196	GUIPONS, SL	1 Unidades CENTRO INFANTO JUVENIL LA COMA - REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	45,76	9200	21001
2399	186197	GUIPONS, SL	4 Unidades HOGAR JUBILADOS SANTA GEMA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.2 KGS. NIEVE C. (Cada 5 años)	43,92	9200	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 187 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2400	186199	GUIPONS, SL	1 Unidades RETEN POLICIA LOCAL LA CAÑADA - REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	15,25	9200	21001
2402	186201	GUIPONS, SL	4 Unidades CASA DE LES PERSONES MAJORS DE CAMPAMENT - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 3 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM.....	222,62	9200	21001
2403	186203	GUIPONS, SL	7 Unidades REFUGIO DE ANIMALES - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	40,66	9200	21001
2404	186206	GUIPONS, SL	1 Unidades DEPOSITO DE COCHES POLICIA LOCAL - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230	5,08	9200	21001
2405	186208	GUIPONS, SL	2 Unidades CL BURRIANA 57 BAJO IZQ 2 PATERNA- REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	25,41	9200	21001
2406	186210	GUIPONS, SL	1 Unidades CL BURRIANA 57 BAJO DRCHA 3 - REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	25,41	9200	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2407	186211	GUIPONS, SL	1 Unidades CL BURRIANA 59 BAJO IZQUIERDA 4 - REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	25,41	9200	21001
2408	186212	GUIPONS, SL	1 Unidades CL BURRIANA 59 BAJO DRCHA 4 - REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	15,24	9200	21001
2492	186679	GUIPONS, SL	1 Unidades PABELLON CUBIERTO VIÑA DEL ANDALUZ - CARGA EXTINTOR 9 KGS. POLVO SECO -	22,99	3410	21001
2494	186680	GUIPONS, SL	4 Unidades ALMACEN MUNICIPAL - PROTECCION CIVIL- ARCHIVO HISTORICO-SAMU - CARGA EXTINTOR 25 KGS. POLVO SECO 3 Unidades CARGA EXT. 5 K. NIEVE CARBONICA	259,90	9200	21001
2272	468	MACHI-SALE, S.L.	1 Unidades ALQUILER MES ABRIL PORTAFERETROS	1.331,00	1640	21001
2574	240403 1290	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL SAN FRANCISCO DE Ref. contrato emisor: 452408 Contrato/PR: 452408 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 5/2024 - 5/2024	116,81	9200	21001
2575	240403 1289	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 5/2024 - 5/2024	51,03	9200	21001
2576	240403 1291	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: UR POLIGONO NORTE 3 Ref. contrato emisor: 484924 Contrato/PR: 484924 RAE:	114,51	3410	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 189 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
			46/72242 UR POLIGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONIA Periodo: 5/2024 - 5/2024			
2577	240403 1292	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL 550 SN Ref. contrato emisor: 629545 Contrato/PR: 629545 RAE: 46/71716 CL 550 SN Contrato/PR: NORMAL Periodo: 5/2024 - 5/2024	36,30	9200	21001
2578	240403 1286	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 5/2024 - 5/2024	129,39	9200	21001
2579	240403 1287	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 5/2024 - 5/2024	122,86	9200	21001
2323	224025 2810	QUIRON PREVENCION S.L.U	Período facturación 06/01/2024 - 06/01/2024 1 Unidades MEDICINA DEL TRABAJO	1.523,29	2210	16107
2480	224030 0708	QUIRON PREVENCION S.L.U	1 Unidades EXAMEN CITOQUÍMICO ORINA EN OR 5 Unidades ANTIGENO ESPEC. DE LA PROSTATA (PSA)	119,20	2210	16107
2481	224030 0709	QUIRON PREVENCION S.L.U	27 Unidades RECONOCIMIENTO ALTO RIESGO 21 Unidades RECONOCIMIENTO BAJO RIESGO	2.878,56	2210	16107

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2227	74920	Ramirez Motoracing, S.L.	0.5 Unidades MONTAJE Y EQUILIBRADO 0.6 Unidades CAMBIAR FARO 1 Unidades FARO DEL 1 Unidades TAPIZAR ASIENTO 1 Unidades MITAS 90 90 21	574,84	1320	21400
2228	74921	Ramirez Motoracing, S.L.	MANO DE OBRA - 1.2 Unidades REVISION - MANO DE OBRA 1 Unidades FILTRO ACEITE HONDA 2 Unidades ACEITE PUTOLINE 10W30	107,61	1320	21400
2231	74922	Ramirez Motoracing, S.L.	MANO DE OBRA - 1.8 Unidades REVISION - MANO DE OBRA 1 Unidades DESMONTAR Y MONTAR RADIADOR 1 Unidades CAMBIO Y SANGRADO REFRIG 1 Unidades REPARAR RADIADOR 1 Unidades FILTRO HF145 ...	500,90	1320	21400
2385	407	Ramirez Motoracing, S.L.	1 Unidades YT9B-BS 1 Unidades HF145 3 Unidades P002 - ACEITE PUTOLINE SPORT 4 10W40 1L SEMI 1.8 Unidades REVISION - MANO DE OBRA	231,86	1320	21400
2386	464	Ramirez Motoracing, S.L.	0.5 Unidades MONTAJE Y EQUILIBRADO 1 Unidades TKC80 1 Unidades RECICLAJE	113,15	1320	21400
2387	487	Ramirez Motoracing, S.L.	1 Unidades AJUSTAR TAPA 3 Unidades DESPLAZAMIENTO 1 Unidades PINCHAZO 1 Unidades CARGADOR DE BATERÍA	163,04	1320	21400
2707	589	Ramirez Motoracing, S.L.	MANO DE OBRA - 1.2 Unidades REVISION - MANO DE OBRA 1 Unidades FILTRO ACEITE HONDA 2 Unidades PUTOLINE 10W30	107,61	1320	21400
2708	590	Ramirez Motoracing, S.L.	MANO DE OBRA - 1.2 Unidades REVISION - MANO DE OBRA 1 Unidades FILTRO ACEITE HONDA 2 Unidades PUTOLINE 10W30	107,61	1320	21400



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 191 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2232	300041 5580	SAICA NATUR S.L.	Numero de pedido: SIN PEDIDO - Numero de albarán: 5026144965 / 5026145110 / 5026145896 / 5026149775 / 5026149778 / 5026150893 / 5026152940 / 5026153055 / 5026155018 / 5026158174 / 5026158407 / 5026158539 / 5026158542 / 5026164214 / 5026167172 / 5026169981 / 5026170730 / 5026170732 / 5026173588 / 5026173600 / 5026175297 / 5026176856 / 5026178225 / 5026178683 / 5026180646 / 5026180647 - Ref. contrato receptor: SIN PEDIDO	57,93	1630	22700
1323	15777	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Período facturación 11/12/2023 - 13/03/2024 1 Unidades SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS - POLIZA N° 20230320322447 PRODUCTO SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS RECIBO N° 2262392 Exento de IVA: Art. 20,Uno. 16° de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del IVA	38,33	9200	22400
1998	15966	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Período facturación 16/04/2024 - 13/03/2025 1 Unidades SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS - POLIZA N° 20230320322447 PRODUCTO SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS RECIBO N° 2319933 Exento de IVA: Art. 20,Uno. 16° de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del IVA	27,37	9200	22400
2752	F24S- 00356	TRADESEGUR , SA	Período facturación 21/04/2024 - 20/05/2024 Expediente: 172/2018/170 1 Unidades Mantenimiento 3 años proyecto CCTV Paterna 21/4/2024 AL 20/05/2024 ?	1.529,94	1320	22799

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
			Exp. 252/2018/9'Contratación ? Exp. 172/2018/170'			
1843	400000 020	UTE ALUMBRADO PATERNA	AVISO 2001206 - ROTURA DE LINEA EN ELDA X ISLAS CANARIAS	1.626,60	1650	21000
1846	400000 021	UTE ALUMBRADO PATERNA	AVISO 3000419 - ACCIDENTE CONTRA FAROLA 14-178 EN C-232 CRUCE C-201	497,48	1650	21000
1847	400000 024	UTE ALUMBRADO PATERNA	AVISO 300509 - FAROLA 4-274 GOLPEADA Y CHAFADA EN C-321 FRENTE N 28	717,43	1650	21000
1848	400000 026	UTE ALUMBRADO PATERNA	AVISO 3000699 - FAROLA 11-94 GOLPEADA Y CHAFADA EN C-553 N 9	649,53	1650	21000
1849	400000 025	UTE ALUMBRADO PATERNA	AVISO 3000698 - FAROLA 15-243 GOLPEADA Y CHAFADA EN C-227 CRUCE C-143	795,67	1650	21000
1850	400000 027	UTE ALUMBRADO PATERNA	AVISO 300700 - FAROLA 10-123 GOLPEADA Y CHAFADA EN C-564 N 13B	736,62	1650	21000
1852	400000 028	UTE ALUMBRADO PATERNA	AVISO 3000773 - FAROLA 24A-74 GOLPEADA Y CHAFADA EN C-410 CON BARRANCO SERRA	649,53	1650	21000
2201	400000 037	UTE ALUMBRADO PATERNA	AVISO 00202190 - REPARACION LINEA ROTA EN C/315 CRUCE C/320	242,23	1650	21000
2202	400000 040	UTE ALUMBRADO PATERNA	AVISO 3001035 - FAROLA 79-172 GOLPEADA Y CHAFADA EN C-VALENCIA FRENTE CENTRO SALUD	868,01	1650	21000
2203	400000 042	UTE ALUMBRADO PATERNA	AVISO 4000448 - ROBO DE CABLE EN C-MAESTRA MONFORTE Y AVD.TESTAR	1.008,54	1650	21000
2204	400000 041	UTE ALUMBRADO PATERNA	AVISO 3001044 - DAÑOS CAUSADOS POR OBRA EN CIUDAD EIBAR POR MAQUINA HACIENDO ZANJA	3.393,49	1650	21000
2205	400000 038	UTE ALUMBRADO PATERNA	AVISO 3000629 - ROBO DE LINEA ALUMBRADO EN PEATONAL PUERTA COLEGIO ANTONIO FERRANDIS	1.200,77	1650	21000
2206	400000 039	UTE ALUMBRADO PATERNA	AVISO 2001349 - SUSTITUIR COLUMNAS PEATONAL ENTRE FOIOS Y SILLA	1.594,30	1650	21000



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 193 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2582	1947	VALBIT INGENIERIA, S.L	229/2019/26 LOTE 4 - 1 Unidades FACTURA CORRESPONDIENTE DE EJECUCION DE OBJETIVOS PLANTEADOS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LICENCIAMIENTO, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA DE LAS COMUNICACIONES INTRAMUNICIPALES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA 1 Unidades ADAPTACION DE CABLEADO ETHERNET EDIFICIO ADMINISTRATIVO	10.919,04	9201	22799
2583	1948	VALBIT INGENIERIA, S.L	229/2019/26 LOTE 4 - 1 Unidades FACTURA CORRESPONDIENTE DE EJECUCION DE OBJETIVOS PLANTEADOS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LICENCIAMIENTO, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA DE LAS COMUNICACIONES INTRAMUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA 1 Unidades ADAPTACION DE CABLEADO ETHERNET EDIFICIO PALAU	5.627,71	9201	22799
2225	5900307215	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/04/2024 - 30/04/2024 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: 221/2019/429 Exp. 221/2019/429. Lote 3	3.706,27	9201	22799
2755	9420002799	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/05/2024 - 31/05/2024 Ref. contrato emisor: 928900944 Expediente: 221/2019/429 Exp.221/2019/429. Lote 1	2.580,71	9200	22200

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2756	942000 2800	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/05/2024 - 31/05/2024 Ref. contrato emisor: 928900944 Expediente: 221/2019/429 Exp. 221/2019/429. Lote 2	5.631,97	9200	22200
2757	942000 2801	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/05/2024 - 31/05/2024 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: 221/2019/429 Exp. 221/2019/429. Lote 3	3.706,27	9201	22799
Total.....				155.060,51		

Segundo.- Atendiendo al artº 72 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, considerando el voto favorable del Alcalde Presidente dar por levantados los reparos al reconocimiento contabilización de las obligaciones incorporadas a la presente relación.

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengam acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

17.- 092/2024/24.-DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 31 DE MAYO 2024.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 31 de Mayo de 2024, teniendo en cuenta que cualquier desglose que se requiera sobre los datos que se acompañan, deberá de solicitarse en el plazo de 5 días desde la toma de razón por el Ayuntamiento Pleno ; estando conformado por:

13. Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente. (CSV 0U5U 4E6P
4R3H 201L 0G42 y CSV 0N00 4H64 5J5G 6611
00XF)

- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 31/05/2024. (CSV 5H58
1J6R 1Q00 0P21 07D0)

- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de
01/01/2021 a 31/05/2024) (CSV 001C 5R46 2W3T 5J4B 0BL4)

Considerando el informe- propuesta del Jefe del Servicio de Fiscalización (csv0D68483U356X3C2D0W2Z).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 195 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de junio de 2024, **el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.**

18.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:081/2024/190 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°2532 DE FECHA 24/05/2024 AL N°3034 DE FECHA 20/06/2024 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS del 41 AL 48 AMBAS INCLUSIVE DE FECHAS 23, 27, Y 30 DE MAYO Y 3, 6, 10, 13, 17 DE JUNIO DE 2024 RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales/as con facultades delegadas del n°2532 de fecha 24/05/2024 al n°3024 de fecha 20/06/2024 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local números del 41 al 48 ambas inclusive de fechas 23, 27, y 30 de mayo y 3, 6, 10, 13, 17 de junio de 2024 respectivamente, el Pleno se da por enterado.

19.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 092/2024/12 DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL)

Dada cuenta del informe de Intervención del siguiente tenor literal:

"INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»"

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, la Interventora que suscribe emite el siguiente

"INFORME

PRIMERO.- No se tiene constancia de que se hayan adoptado Resoluciones por el Presidente de la Entidad Local contrarias a reparos efectuados por esta intervención, de los que el Pleno no haya tenido conocimiento.

SEGUNDO.- Se mantienen las anomalías en materia de ingresos referidas a los conceptos económicos 34201, 34202 y 34204 correspondientes a los precios públicos por liquidaciones de la Escola Oberta, Escuela Infantil Fuente del Jarro y la Escuela Infantil La Coma, descritas en el anterior informe.

TERCERO.- No se han detectado omisiones de fiscalización.

Lo que se comunica para su inclusión el orden del día de la próxima sesión del Pleno municipal”.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

20.- DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

20-I 041/2024/24 DACIÓN CUENTA ESTADISTICAS DESEMPLEO MAYO 2024

El Jefe de Area de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de mayo de 2024 emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 197 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



cualificación de los recursos humanos. Además, detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de mayo de 2024 en el Municipio de Paterna:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 27 de mayo de 2024, se sitúa en 75.613 habitantes. De los cuales 38.487 son mujeres y 37.126 hombres. Siendo 50.901 la población entre 16 y 65 años (25.231 hombres y 25.670 mujeres).

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en mayo de 2024 son 4.760. Lo que se traduce en que en este mes de mayo existen 98 desempleados menos que el mes anterior y 283 menos que en el mes de mayo de 2023.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de mayo de 2024, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (87.295 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 6.421 seguida de Gandía (78.108 habitantes) con 5.108, frente a las 4.760 personas desempleadas de Paterna (75.613 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de mayo de 2024, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 3.050 (un tercio más que el segundo), después Gandia con 2.029 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 301 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

El año 2023 se ha producido una disminución continuada del desempleo, tendencia que se ha paralizado algunos meses, pero vuelve esta tendencia desde inicio de 2024. Si bien es cierto que el mes de diciembre inicio una tendencia leve al crecimiento del desempleo, todo hace prevés que continuará una tendencia hacia la disminución.

Es una evidencia que la situación geopolítica generada por las diferentes guerras que afectan de manera directa a Europa y la situación económica global, están afectando en la evolución del desempleo, provocando que la senda iniciada de recuperación de los niveles anteriores a la situación de crisis se ralentice.

Por otro lado, el número de contratos de junio de 2022 a mayo de 2023 fueron 3.979 más que para el período de junio de 2023 a junio de 2024.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen

coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de mayo presenta 58.357 altas a la Seguridad Social (19 más que el mes anterior) y 1.436 más que en mayo de 2023, de los cuales 58 pertenecen al Régimen agrario, 477 al R. Hogar, 5.064 al R. Autónomos y 52.749 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,39% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,68%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social.

Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 63% son mujeres y el 37% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 45% de los contratos y los hombres el 55% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en todos los tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres. Siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato indefinido. Del porcentaje global por cada sexo, el contrato de tipo temporal representa el 55,42 en los hombres y el 55,56% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 31,75% en los hombres frente a un 25,32% en las mujeres. Datos mayo.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 75,97 % del total. Le siguen los sectores de la Construcción 10,36% y el de la Industria con un 9,75%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 0,97 % del total del desempleo. El 2,96% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2023 y 2024. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de mayo de 2024 nos indican que el 29,02% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

21.-I- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 31.270 DE FECHA 18/06/2024 MOCION "RECUPERAR EL SERVICIO DE PEDIATRÍA EN EL CENTRO DE SALUD DE LA COMA".

Por el Sr. Fortea se da lectura a la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Salud de la Coma carece de pediatría desde hace más de un año. La ciudadanía del barrio, así como sus asociaciones, sigue reclamando el servicio desde septiembre de 2023. Desde la Conselleria de Sanitat se les ha



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 199 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



pedido comprensión, paciencia y se les ha explicado que no hay pediatras en las bolsa de la que dependen.

Recientemente, hemos podido leer en prensa las siguientes declaraciones dependientes de Conselleria: *"ante las dificultades de encontrar pediatras para el centro de salud de la Coma, **hace casi un año** se llevó a cabo una redistribución de los recursos con los que contaba este centro sanitario. En concreto, **los pacientes pediátricos de ese centro de salud han sido derivados a los centros de salud de El Clot, la Canyada y Campamento, donde cuentan con la atención sanitaria que requieren**".*

Y ahí precisamente es donde radica el problema que están sufriendo los vecinos y vecinas de la Coma y Mas del Rosari. Una solución provisional se está convirtiendo en la solución definitiva y la ciudadanía está sufriendo la degradación de su servicio de sanidad pública, sin tener ninguna certeza de que recuperará su atención pediátrica de calidad.

Además, con este abandono que dura ya más de 1 año, se está perjudicando a los más débiles, la infancia. Y se está haciendo en un barrio que siempre ha sido de acción preferente, donde muchos de sus vecinos y vecinas no disponen de los recursos económicos ni de transporte privado necesarios para desplazarse a los otros barrios de Paterna.

Por otro lado, si el servicio de pediatría es de gran importancia, en el Barrio de la Coma lo es todavía más, por su implicación colaborativa en el desarrollo de hábitos socio sanitarios, calendario de vacunaciones, prevención de hábitos peligrosos, conductas adictivas y un largo etcétera en que tradicionalmente se ha venido trabajando junto con los centros escolares, las entidades del tercer sector y el propio Ayuntamiento.

En consecuencia y por todas estas razones, se hace necesario y urgente que la Conselleria de Sanitat tome medidas para cubrir los puestos de pediatría, a través de los mecanismos necesarios que tenga que activar, porque ya ha pasado más de un año de medidas provisionales que tememos se conviertan en definitivas.

Por consiguiente, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Instar a la Conselleria de Sanitat a que cubra los puestos de pediatría vacantes desde hace más de un año en el centro de Salud de la Coma.

2. Dar traslado a la Conselleria de Sanitat, a las AAVV de la Coma y Mas del Rosari y a la ciudadanía en general.

Por el Grupo Popular se presenta in voce enmiendas de adición a los acuerdos propuestos en la Moción del grupo Psoe del siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Grupo Municipal Popular es consciente de la necesidad de recuperar el servicio de pediatría en el centro de salud de la Coma. Un servicio necesario tanto para los vecinos de la Coma como Mas del Rosari que se ven con la necesidad de desplazarse a El Clot, la Canyada y Campamento.

La falta de pediatras y bajas médicas de los mismos nace de un problema de seguridad desde hace más de 3 años, desde las instituciones públicas hay que garantizar un entorno laboral seguro en el centro y en el barrio.

Conselleria de sanidad refuerza la seguridad del centro con seguridad privada dentro del mismo desplazados desde el Arnau de Vilanova.

Por consiguiente, proponemos al Pleno la adición de los siguientes acuerdos:

PROPUESTAS DE ACUERDO :

Añadir a lo expuesto en la exposición de motivos de la enminda de adición anteriormente transcrita los siguientes apartados:

Tercero:Que el Ayuntamiento de Paterna reforzará la seguridad en la Coma y Mas del Rosari con policía de barrio fija 24h.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Paterna inste de Delegación de Gobierno a reforzar la seguridad ciudadana en la Coma y Mas del Rosari

Tras amplia deliberación que consta en el documento de audio con csv 2X335V5Z6J711T2D0K1P, se somete a votación las enmiendas de adición presentadas por el Grupo Popular, la cuales quedan rechazadas con los votos a favor del Grupo Popular (5) y el grupo Vox (3) y en contra los del Grupo Socialista (14) y el Grupo Compromís (2)

Acto seguido se somete a votación la moción presentada por el Grupo Psoe, la cual es aprobada por unanimidad.

21.II- MOCIÓN II CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS NÚM DE REGISTRO 31.790 DE FECHA 20/06/2024 MOCIÓN POR UNA RESIDENCIA PÚBLICA Y CENTRO DE DIA PARA MAYORES PÚBLICO EN PATERNA

El Sr. Alcalde, cede la palabra al Sr. Fernandez, Presidente de la Asociación de vecinos de Santa Rita, que actua también en representación de las Asociaciones de vecinos de los barrios de Campamento y Alborchi para dar lectura a la siguiente Moción :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que una de las necesidades más urgentes que tiene la ciudadanía de Paterna es una residencia para personas mayores pública y centro de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 201 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

día público es algo que todo el mundo reconoce. Las asociaciones de vecinos del municipio llevamos mucho tiempo reclamando esta infraestructura tan necesaria para una ciudadanía que cada día envejece más y que ve como en el casco urbano de Paterna, no tiene a su abasto ninguna residencia de la tercera edad a la que acudir en caso de necesidad.

Según datos de la Conselleria, más de 400 personas podrían ser posibles usuarios de la residencia y centro de día, un hecho que contrasta con la falta de medios y de infraestructuras actuales en Paterna.

De hecho tanto los gobiernos autonómicos como el gobierno municipal, así lo han entendido en los últimos años. Fruto de este entendimiento, desde el año 2021, ambas administraciones han trabajado en poder hacer realidad esta infraestructura tan necesaria para el pueblo de Paterna.

En estos momentos la situación de la residencia de mayores pública y centro de día de Paterna, es la siguiente: se encuentra incluida en el plan de infraestructuras proyectadas y aprobadas por la Generalitat Valenciana; el Ayuntamiento de Paterna ha puesto a disposición de la administración valenciana, un solar en la calle Benimar para poder ejecutar en ella el proyecto; la Generalitat Valenciana incluyó en el presupuesto de 2024 la cuantía necesaria para ejecutar al menos parte del proyecto.

Pero la realidad es que no se ha empezado a construir, y tampoco tenemos noticias reales de la Conselleria sobre sus planes en referencia a dicha infraestructura.

Ante la necesidad perentoria de que se ponga en marcha y en aras de conseguir un consenso de todas las instituciones involucradas en el proyecto, proponemos los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar a la Generalitat valenciana que priorice el proyecto de construcción de una residencia de mayores pública y centro de día en el solar que ya tiene a su disposición en la calle Benimar de Paterna.
- 2.- Que la Generalitat valenciana informe de la marcha de los trabajos a las asociaciones de vecinos de Paterna, así como de los plazos de ejecución del proyecto.

3.- Dar cuenta de los presentes acuerdos a las asociaciones de vecinos de Paterna y a la Generalitat Valenciana.

Tras breve deliberación que consta en el documento de audio con csv 2X335V5Z6J711T2D0K1P , se somete a votación la Moción presentada de forma conjunta por todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Paterna, quedando aprobada por UNANIMIDAD

21.III- MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 31.914 DE FECHA 20/06/2024 MOCIÓN SOBRE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA LLOMA DEL BETXI DENTRO DE LA RUTA DE LOS ÍBEROS DEL AREA DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

La Sra. Huertas (Grupo Vox) comunica al Sr. Alcalde que retira la moción del Orden del día.

21.-IV- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 32.015 DE FECHA 21/06/2024 MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FVMP Y LA GENERALITAT PARA MOVILIZAR SUELO PÚBLICO EXISTENTE PARA LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA.

El Sr. Gómez (Grupo Popular) da lectura a la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Comunitat Valenciana se encuentra en una grave situación de acceso a la vivienda. En el periodo 2015-2023 se ha producido un incremento de más del 80 % de los precios de alquiler y casi un 45 % el precio de compra de viviendas. Sólo en el último año, el precio de la vivienda de obra nueva ha aumentado un 4,7 % en la Comunitat Valenciana y se ha situado en 1.980€/m2 el precio medio, según un estudio publicado el 1 de febrero de 2024 por la Sociedad de Tasación. En Valencia, el precio se ha incrementado un 5,1 %, mientras que Alicante y Castelló de la Plana han registrado subidas anuales del 3,8 % y 3,7% respectivamente.

Así mismo el aumento de los tipos de interés, así como el encarecimiento de la financiación, representan una barrera infranqueable para la adquisición de viviendas, especialmente para los jóvenes. Este incremento, junto con la fuerte demanda de vivienda y la escasez de oferta, sitúa el problema de la vivienda como uno de los más acuciantes en nuestra Comunitat. Consciente de este problema, el nuevo gobierno de la Generalitat ha demostrado en los presupuestos para 2024 su determinación para acabar con esta lacra y garantizar el acceso a la vivienda y la ampliación del parque de vivienda pública. El presupuesto en esta materia asciende a 385,6 millones de euros, lo que supone un incremento de casi un 6 % de las inversiones.

Para dar impulso a esta iniciativa, la Generalitat y la FVMP suscribieron el pasado día 2 de abril, un Convenio Marco de colaboración para la adhesión de las administraciones locales con el propósito de movilizar el suelo público existente en la Comunitat Valenciana para la promoción y construcción de viviendas de protección pública. La Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), entidad pública empresarial adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, es el instrumento de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 203 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

la Generalitat Valenciana para el desarrollo de las políticas de vivienda y será la entidad responsable de poner en marcha los procesos de licitación que permitan la construcción de vivienda asequible en la Comunitat Valenciana. Para ello, se precisa que los distintos ayuntamientos procedan a la cesión de suelos municipales a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA) con la finalidad de promover la construcción de viviendas de protección pública, lo que redundará indiscutiblemente en beneficio de los habitantes de este municipio.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular somete a debate y aprobación las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO :

Primero:

Que el Ayuntamiento de Paterna estudie la adhesión al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat y la FVMP para la movilización del suelo público existente para destinarlo a la promoción y construcción de viviendas de protección pública.

Segundo:

Según las conclusiones del estudio del apartado anterior, que se proceda, por parte de los servicios técnicos municipales, al análisis de las parcelas de titularidad municipal susceptibles de cesión a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), al objeto de poder proceder al estudio y ser destinadas a la construcción de viviendas de protección pública.

Tercero:

Que se faculte, con el acuerdo mayoritario de los grupos municipales representados, al Alcalde de Paterna, don Juan Antonio Sagredo Marco, para la firma de cuantos documentos y realización de gestiones sean precisas para dar cumplimiento a los siguientes acuerdos.

Cuarto:

Dar cuenta al Pleno de la Corporación de cuantas gestiones se realicen al respecto.

Tras amplia deliberación que consta en el documento de audio firmado digitalmente con csv 2X335V5Z6J711T2D0K1P, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Psoe (14) el Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (3) y en contra el Grupo Compromís (2) aprueba la Moción en todos sus términos

21.- (081/2024/190)MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 32.060 DE FECHA 21/06/2024.-MOCIÓN PAR SIMPLIFICAR LA TRAMITACIÓN DE PERMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES SOCIOCULTURALES DEL PUEBLO.

Por el Sr. Martí se da lectura a la siguiente Moción:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Un dels principals entrebancs que tenen les associacions socioculturals al nostre poble per a desenvolupar les seues activitats es la gran quantitat de tramitacions que han de realitzar per obtenir la pertinent autorització per part de l'ajuntament. Dia a dia i com a conseqüència de desafortunats incidents coneguts per totes i tots en ciutats veïnes, les autoritzacions s'estan fent més exigents per part de l'ajuntament i es d'entendre. Son moltes activitats diverses, i la tramitació es farragosa, tant per a les associacions com per al propi ajuntament.

Tot i això, la realitat, es que les activitats de les associacions socioculturals, son un motor tant econòmic com social al nostre poble, i és obligació de les administracions facilitar el seu desenvolupament d'una forma activa.

Actualment aquestes activitats, estan regides per la llei autonòmica d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, llei 14/2010 de 3 de desembre i el reglament de desenvolupament de la llei aprovat mitjançant decret 143/2015.

Ambdós textos, no fan diferenciació entre si l'activitat està promoguda per una entitat sense ànim de lucre o amb fins lucratiu, tampoc fa diferenciació depenent de grandària del promotor o dels fins amb que es realitzen les activitats. Aquest fet, situa al mateix nivell salvaguardant les diferències, un simple sopar al carrer d'una falla que un festival de música organitzat per una empresa promotora musical. Una equiparació del tot injusta i perjudicial per a la vida social i festiva del nostre poble. A més a més aquesta falta de regulació específica fa que els tècnics municipals, tinguen que aplicar els textos normatius existents, que en molts casos son desproporcionats i injustos.

Per a Compromís per Paterna, seria necessari, a nivell legislatiu, fer una diferenciació en aquests casos, sempre per suposat salvaguardant la seguretat de la ciutadania, així com dels participants en els diferents actes.

En eixe sentit ens agradaria presentar una proposta de modificació a la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02UV

Código de Expediente
081/2024/190

Fecha y Hora
02-07-2024 08:53

Página 205 de 206

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y0U4B673Y3X1F4F00AQ

Generalitat Valenciana, per a regular de manera individual i diferenciada els xicotets actes que realitzen les entitats socioculturals sense ànim de lucre arrel del País Valencia, permetent una tramitació simplificada i en consonància amb els riscos i exigències de cadascú dels casos. Un fet que facilitaria tant la feina a realitzar per les associacions com la pròpia tramitació per part de l'ajuntament.

A més a més caldria incloure en l'actual llei d'espectacles una exempció per aquest tipus d'associacions tal i com ja existeix per a entitats religioses per exemple, a l'article 4 del reglament que desenvolupa la llei.

En base a el exposa't, presentem a debat els següents acords:

1.- L'ajuntament de Paterna, sol·licita a la Generalitat Valenciana, l'estudi i promulgació d'una nova llei d'activitats socioculturals dirigida a regular les activitats de les associacions sense ànim de lucre al país Valencià.

2.- Que aquesta llei estiga encaminada a facilitar la tasca d'autoritzacions tant dels peticionaris com de les entitats autoritzant.

3.- L'Ajuntament de Paterna, sol·licitarà a la Generalitat Valenciana que incloga una nova exempció a l'article 4 del reglament que desenvolupa la llei d'espectacles de la Comunitat Valenciana, per incloure les entitats socioculturals sense ànim de lucre.

3.- Donar compte dels presents acords a la Generalitat Valenciana, a les associacions socioculturals i festives del nostre poble, així com a les associacions de veïns i veïnes del municipi.

_Tras breve deliberación que consta en el documento de audio con csv 2X335V5Z6J711T2D0K1P se somete a votación la Moción quedando aprobada por UNANIMIDAD.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes, los cuales constan en el documento de audio con csv 2X335V5Z6J711T2D0K1P :

El Sr. Martí (Grupo Compromís) recuerda nuevamente al Sr. Sánchez Subiela (Grupo Psoe) que sigue esperando que se le proporcione el expediente solicitado del ADN CANINO.

El Sr. Sánchez Subiela (Grupo Psoe) responde que debe solicitarlo al departamento de la Policía Local, competente en la materia.

La Sra. Contelles, (Grupo Vox) solicita que conste en Acta lo siguiente:

Manifiesta que cuando se ha llegado a acuerdos con los demás Grupos respecto a mociones u otras cuestiones, siempre se ha indicado, que la viabilidad de lo acordado se debe estudiar previamente por los técnicos municipales, la Sra. Contelles expresa que no entiende lo ocurrido en la sesión del pasado pleno, en el cual se procedió a nombrar a un determinado técnico con nombre y apellidos, por este motivo indica que lo correcto sería o nombrar a todos los técnicos o no nombrar a nadie.

El Sr. Alcalde, contesta que se tendrá en cuenta lo indicado por la Sra. Contelles.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y siete minutos de lo que como Secretario General Acctal doy fe.